REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

Califica Ambientalmente el proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura"
Resolución Exenta N° 20
Rancagua
09 de Junio de 2021

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA"), su Adenda y sus Anexos de fecha 6 de enero de 2021, su Adenda Complementaria de 19 de marzo de 2021, del proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura", presentado por Matetic Wine Group S.A. con fecha 18 de agosto de 2020.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (en adelante "ICE") de la DIA del proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura".

3°. El Acta de Evaluación N°8 de fecha 19 de enero de 2021, de la Sesión N°4 de Comité Técnico de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins")

4°. El ICE de la DIA del proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" de 26 de abril de 2021.

5°. El Acta de fecha 3 de mayo de 2021 de la Sesión Extraordinaria N°9 de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

6°. La Resolución de Calificación Ambiental N°247 de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, del proyecto "Bodega Los Lingues TerraPura S.A." que se modifica a través de la presente Resolución.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura".

8°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado dela Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°156 de fecha 7 de agosto de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; en el Decreto Supremo N°59, de 15 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra en el cargo de Intendente Regional a don Ricardo Guzmán Millas; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

CONSIDERANDO:

1°. Que, Matetic Wine Group S.A (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Tabla 1. Antecedentes del Titular	
Nombre o razón social	Matetic Wine Group S.A.
Domicilio	Avenida Vitacura N°5250, Oficina N°601; Región Metropolitana.
Nombre de los representantes legales	Arturo Larraín Bustamante – Ricardo Silva Guiraldes.
Domicilio de los representantes legales	Avenida Vitacura N°5250, Oficina N°601; Región Metropolitana.

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 26 de abril de 2021, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O'Higgins ha recomendado aprobar/rechazar el Proyecto, por cuanto:

"El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 del ICE; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 del ICE; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones".

3°. Que, en sesión de fecha 3 de mayo de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins acordó calificar favorablemente el proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura", aprobando íntegramente el contenido del ICE de 26 de abril de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta. No obstante, se aprueba la corrección por error de transcripción, de lo señalado en el ICE respecto de:
"A la cronología o calendario de actividades de ejecución del Proyecto, presentada en Adenda Complementaria, y que esta información será corregida en el marco de la RCA, relacionada con la reconfiguración del cronograma del Proyecto".

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
Objetivo general	El objetivo general del Proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" es realizar mejoras y adecuaciones a la infraestructura de la planta de tratamiento de Riles, y ampliar la capacidad de vinificación y guarda aprobados en la Resolución de Calificación Ambiental (en adelante "RCA") N°247/2015 de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins") para la Bodega Lingues, perteneciente a Matetic Wine Group S.A., localizada en la comuna de San Fernando, cuyo rubro es la elaboración de vinos. El proyecto original "*Bodega Los Lingues, TERRAPURA S.A"* fue aprobado ambientalmente mediante RCA N°247/2015 (en adelante el "Proyecto Original"). El establecimiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos fue diseñado principalmente para el manejo y tratamiento de aguas de lavado de pisos y equipos asociado a la molienda de uvas del proceso productivo de la Bodega de Vinos. Debido a aspectos operativos del proceso productivo y de aumento de producción de los vinos estimada alcanzar durante el año 5 de operación, que equivale al año 4 de la Etapa Operacional II al año 6 en 29.482.389 litros de vino al año, lo que conlleva adecuar las instalaciones de la bodega y del sistema de tratamiento de Riles actual, para alcanzar un caudal de 369$m^{3/}$día a tratar.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

4.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
Descripción general del proyecto	El presente Proyecto considera el mejoramiento y ampliación de la planta de tratamiento de Riles, asociado a un caudal máximo de 369 m3/día de Riles que se lograría aproximadamente el año cinco (5), considerando el hito de inicio del proyecto, acorde al Plan de Inversión del Titular, producto de un aumento progresivo de la producción anual de vino al año 4 de la Etapa Operacional II, en una cantidad máxima de producción de 29.482.389 litros de vino al año. Para lo cual, el Proyecto considera desarrollar una serie de modificaciones a la infraestructura actual de la planta agroindustrial Los Lingues (Bodega Los Lingues), desde la ampliación de las bodegas de vino hasta la modificación y optimización del sistema de disposición de aguas tratadas en el suelo. Todas estas modificaciones y actividades se ejecutarán al interior del predio de intervención. El Proyecto corresponde a una actividad agroindustrial de producción de vinos en bodegas de guarda, y, de acuerdo con lo indicado en el acápite 1.7.7.1 del Capítulo 1 de la DIA, el Proyecto considera aumentar su capacidad instalada a 1.000 kVA para abastecer los requerimientos de energía para producir un máximo de 29,5 millones de litros de vino, a partir del año 4 del inicio de ejecución.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	En virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de esta misma, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. Ahora bien, el artículo 2 letra g) del D.S N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), que contiene el actual Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), indica lo siguiente: *"**g) Modificación de proyecto o actividad:** Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:* *g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;* *g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.* *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;* *g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o* *g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.* *Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental."*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td colspan="4">4.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="3">De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Proyecto que se somete a evaluación corresponde a un cambio de consideración, toda vez que por sí solo corresponde a un Proyecto listado en el artículo 3 del RSEIA.

Literal l.1) del artículo 3 del RSEIA, el cual establece que: l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:

l.1) Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.

Conforme a lo declarado en la Estimación de Residuos generados – Fase de operación considerando que los residuos de orujos y escobajos que se producen durante el periodo de cosecha (90 días) es mayor a 8 t/día de este residuo, incrementándose paulatinamente de acuerdo a los niveles de incremento en la producción de litros de vinos, hasta alcanzar una producción desde el año 4 de la Etapa Operacional II de aproximadamente 4.971.000 kg/año, esto es 49, 7 ton/año de residuos, según la relación de producción presentada en Anexo 30 del Adenda.</td></tr>
<tr><td>Vida útil</td><td colspan="3">De acuerdo con las condiciones de la industria vitivinícola, se contempla el mantenimiento y las reformas necesarias para extender la vida útil de las instalaciones de manera indefinida.</td></tr>
<tr><td>Monto de inversión</td><td colspan="3">El monto total estimado de la inversión del proyecto corresponde a USD 7.495.000.</td></tr>
<tr><td>Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA</td><td colspan="3">De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del RSEIA que establece “El Estudio o Declaración de Impacto Ambiental deberá indicar la gestión, acto o faena mínima que, según la naturaleza y tipología del proyecto o actividad, dé cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente. Dicha gestión, acto o faena mínima será considerada como inicio de la ejecución del proyecto para efectos del Art 25 ter 1de la Ley”, se indica que la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente será la instalación de la Celda de Biofiltrado N° 1 en la Planta de Tratamiento de Riles. Dicho hito permitirá alcanzar una capacidad de tratamiento de 160 m3/día, sin modificar las instalaciones existentes de la Planta de Tratamiento de Riles.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Proyecto o actividad se desarrolla por etapas</td><td>Si</td><td>No</td><td rowspan="2">En el contexto del artículo 14 del RSEIA, se indica expresamente que el Proyecto no se desarrollará por etapas.</td></tr>
<tr><td></td><td>[X]</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente</td><td>Si</td><td>No</td><td rowspan="2">El Proyecto sometido a evaluación ambiental corresponde a una modificación de un proyecto existente, denominado “Bodega Los Lingues, TerraPura S.A.” aprobado mediante la RCA N°247/2015.</td></tr>
<tr><td>[X]</td><td></td></tr>
<tr><td>Proyecto modifica otra(s) RCA</td><td>Si</td><td>No</td><td>En Tabla 44 del Adenda se presentan las modificaciones presentadas en el marco de la presente evaluación de impacto ambiental, incorporando cada uno de los Considerando de la RCA N°247/2015 que se ven modificados por el presente proyecto.
Luego en Adenda Complementaria se presenta Tabla 28, se actualiza la Tabla 44 de la Adenda de la DIA, con respecto a las modificaciones que se someten a evaluación en el presente Proyecto.</td></tr>
</table>

4.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td>División político-administrativa</td><td>En el punto 1.3.1 de la DIA el Titular declara que el presente Proyecto se localiza en el Sector Fundo Miravalle, Lote 1-B, de 47,48 hectáreas, Los Lingues, comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

En relación con la comuna de San Fernando el proyecto se encuentra fuera de los limites urbanos de acuerdo con el Plan Regulador Comunal de San Fernando, en lo particular, en un área rural.</td></tr>
<tr><td>Justificación de la localización</td><td>El Proyecto se ubica en una zona estratégica, tanto por su actividad económica vitivinícola característica de la zona, que le otorga identidad al valle de Colchagua como también, por su ubicación cercana a la Ruta 5 Sur y Ruta 66, que le permite la conexión con sus centros de abastecimiento de uva e insumos, el Valle de Casablanca, Talca, San Fernando, entre otros.
Las obras y actividades que considera la DIA en evaluación serán parte y se desarrollarán dentro del mismo predio de las actividades que se desarrollan actualmente, y considera la modificación y utilización de las actuales instalaciones que posee el proyecto “Bodega Los Lingues, TERRAPURA S.A” aprobado ambientalmente por la RCA N°247/2015.</td></tr>
<tr><td>Superficie</td><td>Las partes y obras que conforman el Proyecto ocupan una superficie de 5,2 hectáreas.
Al respecto a la Tabla 1 del Adenda, se identificó un error de tipeo en la superficie declarada asociada al Sistema te tratamiento de aguas servidas comedor y baños. La superficie correcta se presentó en la Tabla 5 del Adenda, cuyas superficies se informan nuevamente en la Tabla 1 del Adenda Complementaria.
Respecto a las obras del presente Proyecto en evaluación, solo los Sistemas de Tratamiento de Aguas Servidas de Caseta de Guardias, Oficinas, Comedor y Bodegas se encuentran construido, tal como se indica en la siguiente tabla:
Tabla 1. Cuadro de superficie del Proyecto
<table><tr><th>Destino</th><th>Superficie (m^2)</th><th>Estado</th></tr><tr><td colspan="3">Obra Temporal</td></tr><tr><td>Instalación de Faena</td><td>700</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td colspan="3">Obra Permanente</td></tr><tr><td>Bodega de Vinos y Guarda 1</td><td>3.415</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td>Bodega de Vinos y Guarda 2</td><td>3.108</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td>Planta de Tratamiento de RILes</td><td>1.800</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td>Área de disposición de RILes</td><td>43.000</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Comedor y Baños</td><td>123</td><td>Construido</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Oficinas</td><td>5</td><td>Construido</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Caseta de Guardias</td><td>7</td><td>Construido</td></tr><tr><td>Baños Bodegas</td><td>15</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Bodegas</td><td>55</td><td>Por ejecutar</td></tr><tr><td>Total superficie obras permanentes</td><td>51.528</td><td></td></tr></table>Fuente: Adenda Complementaria

Conforme a lo anterior, la superficie del Proyecto corresponde a 700 m^2 de obras temporales y 51.528 m^2 de obras permanentes.

Cabe señalar que, para conceptos de las superficies solicitadas en el PASM 160, se presentan en Anexo 7 del Adenda Complementaria, y se incluye en la solicitud del permiso la totalidad de las superficies de las edificaciones existentes en el predio del Titular, con el propósito de atender lo solicitado por la autoridad en la observación 18 del ICSARA Complementario. Para ello, corresponde indicar que el Proyecto sometido a evaluación ambiental es una modificación de un proyecto existente, denominado “Bodega Los Lingues, TerraPura S.A.” aprobado mediante la RCA N°247/2015, cuya resolución otorgó el permiso ambiental sectorial indicado en el artículo 160 del D.S N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente. Sin perjuicio de lo anterior, donde existen superficies con el PASM 160 otorgado y con el objeto de aclarar</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td></td><td>la situación con relación a edificaciones del Titular en el área, se considera consolidar en un solo permiso la totalidad de las áreas de las edificaciones construidas a la fecha en el predio del Titular, en conjunto con las obras del presente Proyecto en evaluación, según se detalla a continuación:
Tabla 2. Cuadro de superficies a solicitar en el PASM 160
<table><tr><th>Destino</th><th>Estado</th><th>Superficie (m²)</th></tr><tr><td colspan="3">Obra Temporal</td></tr><tr><td>Instalación de Faena</td><td>Por ejecutar</td><td>700</td></tr><tr><td colspan="3">Obra Permanente</td></tr><tr><td>Bodega de Vinos y Guarda 1</td><td>Por ejecutar</td><td>3.415</td></tr><tr><td>Bodega de Vinos y Guarda 2</td><td>Por ejecutar</td><td>3.108</td></tr><tr><td>Baños Bodegas</td><td>Por ejecutar</td><td>15</td></tr><tr><td>Bodega de Vino y Guarda Existente</td><td>Construido</td><td>4.871,5</td></tr><tr><td>Centro de Degustación y Oficinas Terrapura</td><td>Construido</td><td>266,38</td></tr><tr><td>Camarines-Comedor</td><td>Construido</td><td>233</td></tr><tr><td>Portería</td><td>Construido</td><td>10,7</td></tr><tr><td>Casa del Cuidador</td><td>Construido</td><td>89,8</td></tr><tr><td colspan="2">Superficie Total a solicitar en el PASM 160</td><td>12.709,38</td></tr></table>Fuente: Adenda Complementaria</td></tr>
<tr><td>Coordenadas UTM en Datum WGS84</td><td>Las coordenadas referenciales de emplazamiento de las obras del Proyecto en UTM en Datum WGS84 se detallan a continuación:
<table><tr><th rowspan="2">Instalación</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>Bodega de Vinos y Guarda 1</td><td>324.975</td><td>6.182.353</td></tr><tr><td>Bodega de Vinos y Guarda 2</td><td>325.010</td><td>6.182.423</td></tr><tr><td>Planta de Tratamiento de Riles</td><td>325.031</td><td>6.182.329</td></tr><tr><td>Área de disposición de Riles</td><td>325.380</td><td>6.182.098</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Comedor y Baños</td><td>324.907</td><td>6.182.173</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Oficinas</td><td>325.003</td><td>6.182.248</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Caseta de Guardias</td><td>324.922</td><td>6.182.034</td></tr><tr><td>Baños Bodegas</td><td>324.966</td><td>6.182.392</td></tr><tr><td>Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Bodegas</td><td>324.998</td><td>6.182.392</td></tr><tr><td>Instalación de Faena (Temporal)</td><td>324.861</td><td>6.182.162</td></tr></table>Fuente: Tabla 1-3 de la DIA.
Dado que no existe el detalle de los polígonos de cada una de las áreas indicadas en la Tabla anterior, se considera el punto declarado el centro de la superficie de intervención indicada para cada una de las partes y obras declaradas en el marco de la presente evaluación ambiental.

El punto de monitoreo de Riles tratados es a la salida de última unidad del sistema antes del tranque específicamente en las coordenadas 325.030 m E y 6.182.320 m N (UTM Datum WGS84 Huso 19S.).

En Anexo 1.5 de la DIA, se presenta el KMZ de las áreas de intervención declaradas anteriormente, no existieron actualizaciones sobre esta imagen durante la evaluación ambiental.

En Anexo 1 del Adenda se presenta el kmz que hace referencia al proyecto original v/s el presente proyecto sometido a evaluación ambiental.</td></tr>
<tr><td>Caminos o vías de acceso</td><td>De acuerdo con lo señalado en el Capítulo 1.3.4 de la DIA el acceso al Proyecto corresponde a la ruta H-721, camino básico intermedio. Esta ruta conecta con</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	la ruta 5 Sur, que enlaza con la ruta 66, la cual corresponde a la ruta vial utilizada, para la conexión con Casablanca. En respuesta I-5 del Adenda se agrega además que, la autorización del empalme de acceso al área del Proyecto corresponde a un permiso sectorial que será tramitado directamente ante la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins. En el Anexo 2 del Adenda, se presenta la carta de ingreso y el correo electrónico de confirmación de ingreso de la solicitud en la Oficina de partes de la Dirección de Vialidad. Luego en respuesta I-1 del Adenda Complementaria, se agrega se encuentra en trámite la aprobación del empalme del acceso al área del Proyecto con la Ruta H-721. Al respecto, y atendida la observación, es posible informar que el permiso asociado al acceso corresponde a un acceso tipo embudo, atendido que a la ruta que accede es de aquellas con un flujo menor 25 veh/h. Lo anterior se muestra Figura 1 del Adenda Complementaria. A la fecha de la presentación del Adenda Complementaria la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins, no se había pronunciado respecto a los antecedentes técnicos presentados el 15 de diciembre de 2020. En el Anexo 1 del Adenda Complementaria se presenta el formulario de la solicitud de acceso a rutas nacionales y rutas concesionada y el esquema del acceso presentado a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins. Por otra parte, además el Titular para efectos del cumplimiento normativo de la Resolución N°232/2002 del MOP declara que, para los caminos y accesos al Proyecto, considera el otorgamiento de la autorización de la factibilidad de conexión por la Dirección Regional de Vialidad
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Capítulo 1 de la DIA, Adenda incluido los Anexos: 1, 2, 14, 27, 29, Adenda Complementaria y sus Anexos: 1, 7, y 15.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO

4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Etapa Constructiva I

En ese contexto, la Etapa Constructiva I consiste en la construcción de la Bodega de Guarda y Vinos N°1 además de incorporar una instalación sanitaria para prestar servicios higiénicos a los trabajadores de los nuevos galpones de bodegas y la ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles.

La ampliación de la planta de tratamiento de Riles, consiste en habilitar la Celda de Biofiltrado N° 1, la cual corresponde a un estanque circular con muro perimetral de 1,5 m de alto. Contará con un piso de configuración cónica con pendiente para conducir el RIL biofiltrado hasta la zona de evacuación en una canal periférica que descarga al colector de RIL tratado. La celda poseerá una serie de ductos de ventilación en el muro perimetral que permiten mantener ventilado el sustrato de biofiltrado. En su parte superior se instalará una red de tubería en la cual se fija el sistema de irrigación del RIL que se esparcirá sobre el sustrato infiltrante.

Las obras asociadas a la construcción de la Bodega de Guarda y Vinos N° 1, además de los servicios higiénicos de los trabajadores de la bodega se llevan a cabo mediante las actividades de habilitación de instalación de faena, escarpe, corte y excavaciones, rellenos estructurales, base estabilizada, sistema constructivo y la adición de montaje de equipos y estanques, todo ello descrito en el numeral 1.6 de la DIA.

Etapa Constructiva II

Por su parte la Etapa Constructiva II consiste en la construcción de la Bodega de Guarda y Vinos N°2 y se incorpora la ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles. Las obras se llevan a cabo mediante las actividades de habilitación de instalación de faena, escarpe, corte y excavaciones, rellenos estructurales, base estabilizada, sistema constructivo y la adición de montaje de equipos y estanques. El detalle de las partes, obras y acciones desglosado por etapa constructiva se presenta en la siguiente Tabla 9 del Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

La duración de cada etapa constructiva será de 6 meses cada una.	
Etapa Constructiva I	
Construcción de la Bodega de Guarda y Vinos N°1	Habilitación de Instalación de Faena Se requiere habilitar al interior del predio un sector especial para los contratistas que ejecuten las actividades durante la fase de construcción. En dicho sector se colocarán instalaciones provisorias (tipo conteiner) las cuales se utilizarán como oficinas y bodegas, y la habilitación de baños químicos. Escarpe Será necesario realizar un escarpe, la altura será determinada en terreno en función de la vegetación y eventuales escorrentías de agua existentes. Sin embargo, una primera aproximación se estima que variará entre 0,25 m y 0,3 m y se estima un volumen del orden de 1.450 m^3, que serán dispuestos dentro del mismo predio perfectamente esparcidos. Corte y excavaciones Una vez ejecutado el escarpe, y en función de las cotas de Proyecto se realizarán los cortes necesarios para nivelar el sustrato de fundación natural. El material resultante de estas excavaciones será destinado a compensar niveles dentro del mismo proyecto, evitándose de este modo exportar material a botadero. El volumen de material que generará esta faena se estima del orden de 1.100 m^3. Rellenos Estructurales Una vez alcanzadas las cotas de Proyecto, se deberá proceder a la colocación del relleno estructural, el cual se colocará sobre la subrasante previamente compactada. Base Estabilizada Recibida la cota de relleno se alcanzará la rasante de proyecto mediante la colocación de Material Base Estabilizada, en el espesor necesario para otorgar una correcta fundación a los pavimentos proyectados. El total de material estabilizado para esta etapa se estima del orden de 1.280 m^3. Sistema constructivo Se considera un sistema constructivo tradicional, las fundaciones, pavimentos, caminos, muros, vigas de fundación, etc. serán diseñadas y calculadas bajo los criterios indicados por el Código ACI 318 y la NCh 429 y 430. El Proyecto considera la ejecución de las siguientes obras civiles: Excavaciones, hormigones, armaduras, encofrados, estructuras metálicas, revestimientos, piping, pasarelas e instalaciones eléctricas
Ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles	Sistema Constructivo Esta actividad no requiere instalación de faena, puesto que consiste en instalar un equipo prefabricado, que requiere ser fundado en tierra y para ello se contará con personal propio y la supervisión del proveedor del equipo. Se considera un sistema constructivo tradicional de fundaciones de hormigón diseñado y calculado bajo los criterios indicados por el Código ACI 318 y la NCh 429 y 430. El volumen aproximado de hormigón para esta etapa es de 6,5 m^3. Montaje de equipos y estanques El equipo será construido en maestranza de acuerdo con el diseño requerido y será trasladado al área de Proyecto en condición de partes prefabricadas para el posterior armado y montaje.
Baños Bodegas	Habilitación de Instalación de Faena Se requiere habilitar al interior del predio un sector especial para los contratistas que ejecuten las actividades durante la fase de construcción. En dicho sector se colocarán instalaciones provisorias (tipo conteiner) las cuales se utilizarán como oficinas y bodegas, y la habilitación de baños químicos. Escarpe Será necesario realizar un escarpe, la altura será determinada en terreno en función de la vegetación y eventuales escorrentías de agua existentes. Sin embargo, una primera aproximación se estima que variará entre 0,25 m y 0,3 m y se estima un

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	volumen del orden de 50 m3, que serán dispuestos dentro del mismo predio perfectamente esparcidos. Montaje de instalación La estructura modular tipo contenedor prefabricados serán trasladados al área de Proyecto en condición de partes prefabricadas para el posterior armado y montaje.
Etapa Constructiva II	
Construcción de la Bodega de Guarda y Vinos N°2	<u>Habilitación de Instalación de Faena</u> Se requiere habilitar al interior del predio un sector especial para los contratistas que ejecuten las actividades durante la fase de construcción. En dicho sector se colocarán instalaciones provisorias (tipo conteiner) las cuales se utilizarán como oficinas y bodegas, y la habilitación de baños químicos. <u>Escarpe</u> Será necesario realizar un escarpe, la altura será determinada en terreno en función de la vegetación y eventuales escorrentías de agua existentes. Sin embargo, una primera aproximación se estima que variará entre 0,25 m y 0,3 m y se estima un volumen del orden de 1.500 m^3, que serán dispuestos dentro del mismo predio perfectamente esparcidos. <u>Corte y excavaciones</u> Una vez ejecutado el escarpe, y en función de las cotas de Proyecto se realizarán los cortes necesarios para nivelar el sustrato de fundación natural. El material resultante de estas excavaciones será destinado a compensar niveles dentro del mismo proyecto, evitándose de este modo exportar material a botadero. El volumen de material que generará esta faena se estima del orden de 1.100 m^3. <u>Rellenos Estructurales</u> Una vez alcanzadas las cotas de Proyecto, se deberá proceder a la colocación del relleno estructural, el cual se colocará sobre la subrasante previamente compactada. <u>Base Estabilizada</u> Recibida la cota de relleno se alcanzará la rasante de proyecto mediante la colocación de Material Base Estabilizada, en el espesor necesario para otorgar una correcta fundación a los pavimentos proyectados. El total de material estabilizado para esta etapa se estima del orden de 1.280 m^3. <u>Sistema constructivo</u> Se considera un sistema constructivo tradicional, las fundaciones, pavimentos, caminos, muros, vigas de fundación, etc. serán diseñadas y calculadas bajo los criterios indicados por el Código ACI 318 y la NCh 429 y 430. El Proyecto considera la ejecución de las siguientes obras civiles: Excavaciones, hormigones, armaduras, encofrados, estructuras metálicas, revestimientos, piping, pasarelas e instalaciones eléctricas.
Ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles	<u>Habilitación de Instalación de Faena</u> Se requiere habilitar al interior del predio un sector especial para los contratistas que ejecuten las actividades durante la fase de construcción. En dicho sector se colocarán instalaciones provisorias (tipo conteiner) las cuales se utilizarán como oficinas y bodegas, y la habilitación de baños químicos. <u>Escarpe</u> Será necesario realizar un escarpe, la altura será determinada en terreno en función de la vegetación y eventuales escorrentías de agua existentes. Sin embargo, una primera aproximación se estima que variará entre 0,25 m y 0,3 m y se estima un volumen del orden de 640 m3, que serán dispuestos dentro del mismo predio perfectamente esparcidos. <u>Corte y excavaciones</u> Una vez ejecutado el escarpe, y en función de las cotas de Proyecto se realizarán los cortes necesarios para nivelar el sustrato de fundación natural. El material resultante de estas excavaciones será destinado a compensar niveles dentro del mismo proyecto, evitándose de este modo exportar material a botadero. El volumen de material que generará esta faena se estima del orden de 24 m3. <u>Rellenos Estructurales</u> Una vez alcanzadas las cotas de Proyecto, se deberá proceder a la colocación del relleno estructural, el cual se colocará sobre la subrasante previamente compactada.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Base Estabilizada Recibida la cota de relleno se alcanzará la rasante de proyecto mediante la colocación de Material Base Estabilizada, en el espesor necesario para otorgar una correcta fundación a los pavimentos proyectados. Sistema Constructivo Se considera un sistema constructivo tradicional de fundaciones de hormigón diseñado y calculado bajo los criterios indicados por el Código ACI 318 y la NCh 429 y 430. El volumen aproximado de hormigón para esta etapa es de 104 m3. Montaje de equipos y estanques Los equipos y estanques serán construido en maestranza de acuerdo con el diseño requerido y serán trasladados al área de Proyecto en condición de partes prefabricadas para el posterior armado y montaje
La duración de cada etapa constructiva será de 6 meses cada una, se estima que durante los primeros 12 meses luego de obtenida la aprobación ambiental se llevará a cabo la Etapa Constructiva I y la Etapa Constructiva II se realizará después del mes 13 luego de obtenida la autorización ambiental. De acuerdo con lo mencionado en el acápite 1.6 del capítulo 1 de la DIA, esta fase se desarrolla en dos etapas constructivas, cada una con una duración de 6 meses. En ese contexto, la totalidad de la Etapa Constructiva I se desarrollará durante la Etapa Operacional I, que consiste en tratar un caudal de 160 m3/día de Riles en la planta de tratamiento actual. Por lo tanto, durante esta etapa operacional se llevará a cabo la construcción y habilitación del Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1 y ampliación de la planta de tratamiento de Riles. La Etapa Operacional II se inicia con el término de la Etapa Constructiva I, y consiste en tratar un caudal máximo de 369 m3/día de Riles que corresponde a una producción anual de 29,5 millones de litros de vino. Este caudal de Riles se incrementará de manera gradual en un horizonte de cuatro (4) años y estará condicionado al Plan de Inversión del Titular. Durante esta etapa operacional se llevará a cabo la Etapa Constructiva II que corresponde a la construcción y habilitación de la Bodega de Guarda y Vinos N°2 y la segunda ampliación de la planta de tratamiento de Riles que se describe en la respuesta de la Observación I-10 de la presente Adenda. Respecto a las actividades a ejecutarse para la habilitación de las obras en cada etapa constructiva, éstas se describen en la respuesta I-17 del Adenda. En Adenda el Titular señala que reconfigurar el cronograma de ejecución del Proyecto, reduciendo el tiempo de la Etapa Constructiva I y la Etapa Operativa I a un año, permitiendo tratar desde el inicio de la ejecución del Proyecto el caudal de Riles proyectado para el término de la Etapa Operativa I.	
Detalle de las Partes y Obras	
Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1	El Galpón de bodega de vinos y guarda 1 efectivamente tendrá una superficie total de 3.415 m2. Dicha instalación, considera una bodega de vinos y guarda con una superficie de 3.108 m2 y una sala de máquinas de superficie 307 m2. Este Galpón de bodega de vinos y guarda 1 no contempla la habilitación de bodegas auxiliares adicionales para el almacenamiento de insumos, por lo que se corrige lo indicado en el punto 1.5.2.1 a) del Capítulo 1 de la DIA, el cual queda de la siguiente manera: “a) Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1 El Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1 corresponde a un galpón de aproximadamente 3.415 m2, compuesto por la bodega de vinos y guarda de 3.108 m2, y una sala de máquinas de 307 m2. Al interior de la bodega de vinos y guarda se llevará a cabo el proceso de productivo de vinificación y la guarda de vinos el cual contempla una capacidad adicional de 7.000.000 de litros distribuidos en estanques de acero inoxidable de las siguientes capacidades: ／20 estanques de 150.000 litros. ／32 estanques de 100.000 litros. ／16 estanques de 50.000 litros.”
Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°2	En relación con los 108 estanques que se ubicarán al interior del galpón de Bodega de Vinos y Guarda 2, se precisa que la superficie promedio de los estanques será de 16 m2 y la configuración de estos estanques estará acotada a la superficie declarada para el galpón.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Adicionalmente se corrige lo indicado en el punto 1.5.2.1 letra b) del Capítulo 1 de la DIA, ya que el Proyecto no requerirá de bodegas auxiliares adicionales para el almacenamiento de insumos, por lo que se elimina la frase final de esta letra. En atención a lo anterior, el Galpón de bodega de vinos y guarda 2 tendrá una superficie total de 3.108 m2
Planta de Tratamiento de Riles	En la siguiente Tabla 6 del Adenda se presenta el detalle de las partes y obras asociadas a la Planta de Tratamiento de Riles presentadas en el acápite 1.5.2.2 del Capítulo 1 de la DIA, indicando sus características técnicas de diseño, tamaño y condiciones constructivas y detallando su etapa de implementación durante la fase de construcción.

Planta de Tratamiento de Riles

Unidad de Tratamiento	Partes y Obras	Características técnicas de diseño, tamaño y condiciones constructivas	Etapa Constructiva
Pretratamiento	Ducto colector RIL crudo: proveniente de la Bodega de Vinos y Guarda.	Obra existente, corresponde a ducto construido en tubería de PVC Hidráulico Clase 6 de 300 mm de diámetro. Está instalado de modo subterráneo entre la Bodega y la Planta de Tratamiento de RILes. De esta unidad solo se modifica el tramo que va desde la planta de tratamiento hasta el estanque acumulador de RIL crudo de 100 m3.	Existente
	Foso colector de RIL crudo de 6 m3.	Obra existente, consistente en un foso rectangular de hormigón instalado bajo nivel de suelo, con pretil de contención de rebase perimetral y baranda de seguridad. Se destinará a foso de contención de derrames con descarga enviada a tanque acumulador de RIL crudo de 100 m3.	Existente
	Reja separadora primaria: segrega solidos sobre 5 mm	Dispositivo mecánico por instalar previo a la llegada del RIL crudo a tanque acumulador de 100 m3. Será construido en lámina de acero inoxidable plegada en configuración de canal e instalada en forma de un plano inclinado. En su parte inferior poseerá una criba de barras de acero inoxidable con separación entre sí de 5 mm, por la cual traspasará el RIL crudo quedando así atrapados los sólidos mayores. Este dispositivo poseerá un sistema de autolimpieza accionado por un motorreductor eléctrico de 1,5 HP de potencia. El barredor estará compuesto por varios peines montados en dos cadenas conductoras laterales, las que circularán a través de las barras de la criba en sentido longitudinal, ascendente elevando así los sólidos separados hasta una descarga superior en que estos se vierten en un contenedor para su manejo como residuo sólido no peligroso	Etapa Constructiva I
Pretratamiento	Estanque acumulador de RIL crudo N°1: capacidad 100 m3.	Estanque acumulador de RIL crudo N°1 con capacidad 100 m3, destinado a recibir, acumular y homogenizar el RIL crudo producido en la Bodega, una vez desbastado en la reja separadora primaria. Consistirá en un estanque de configuración circular construido en plancha de acero inoxidable tipo 304 y se instalará enterrado bajo nivel de suelo dejando un borde de contención de 50 cm de alto sobre nivel de suelo en todo su perímetro.	Etapa Constructiva I
Pretratamiento	Estanque acumulador de RIL crudo N°2: capacidad 100 m3.	Estanque acumulador de RIL crudo N°2 con capacidad 100 m3, destinado a recibir, acumular y homogenizar el RIL crudo producido en la bodega, una vez desbastado en la reja separadora primaria. Consistirá en un estanque de configuración circular construido en plancha de acero inoxidable tipo 304 y se instalará enterrado bajo nivel de suelo dejando un borde de contención de 50 cm de alto sobre nivel de suelo en todo su perímetro.	Etapa Constructiva II
Pretratamiento	Bomba elevadora de RIL crudo N°1: capacidad 20 m3/hora.	Bomba sumergible de RIL crudo a instalar en el estanque acumulador de RIL crudo N°1. Esta bomba se utilizará para conducir y elevar el RIL crudo hasta el sistema separador sólido/líquido de la etapa de pretratamiento de la planta; Potencia: 4 HP 380 volts. Capacidad de bombeo, 20 m3/hora. Modelo: tipo Zenith rotor vortex autolimpiante para aguas con sólidos menores a 38 mm.	Etapa Constructiva I
Pretratamiento	Bomba elevadora de RIL crudo N°2:	Bomba sumergible de RIL crudo a instalar en el estanque acumulador de RIL crudo N°2. Esta bomba se utilizará para conducir y elevar el RIL crudo hasta el sistema separador solido/liquido de la etapa de pretratamiento de la planta; Potencia: 4 HP 380 volts. Capacidad de bombeo, 20 m3/hora.	Etapa Constructiva II

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

		Modelo: tipo Zenith rotor vortex autolimpiante para aguas con sólidos menores a 38 mm. De acuerdo con la memoria de la planta Anexo 12 del Adenda Complementaria se indica: “la capacidad de acumulación de cada estanque será de 100 m3. Estos estanques poseen cada uno, una bomba de traspaso del RIL crudo hasta el sistema separador sólido/líquido del tamiz rotatorio, con una tasa de regulada de flujo de 18,45 m3/hr.”	
Pretratamiento	Tamiz rotatorio auto limpiante: capacidad 20 m3/hora.	Dispositivo mecánico por instalar como separador sólido/líquido del RIL desbastado en la etapa de pretratamiento de la planta. Tiene la finalidad de filtrar el RIL crudo desbastado que llega hasta este punto desde tanques acumuladores de RIL crudo permitiendo solo la pasada a tratamiento de RIL con sólidos de un calibre inferior a 0,5 mm. Este dispositivo mecánico filtrará el RIL por medio de una criba rotatoria autolimpiante a. Características técnicas: cuerpo del rototamiz que será construido en plancha de acero inoxidable tipo SAE 304; motorización de rotor: motorreductor de 1,0 HP 380 volts; criba cilíndrica rotatoria: tipo Johnson de acero inoxidable SAE 304 con calibre de pasada de 0,5 mm, ancho de la criba: 500 mm; diámetro de la criba: 600 mm, área permeable instantánea útil de la criba: 471x500 mm; capacidad nominal de proceso: 40 m3/hora. b. Para el manejo y descarga del sólido separado, el dispositivo contará con tornillo de transporte y desaguado de paso axial horizontal con criba anular tipo Johnson con ranuras de 0,5 mm. En su extremo de salida de manera de extraer el exceso de agua contenido en el sólido separado, el cual se destinará a un contenedor de residuos sólidos no peligrosos instalado bajo este dispositivo. Este mecanismo auxiliar del rototamiz será accionado por un motorreductor eléctrico de 1,0 HP 380 volts, de accionamiento conjunto con la criba rotatoria	Etapa Constructiva I
Tratamiento Primario	Mezcladores intensivos: capacidad 20 m3/hora.	Dispositivos del sistema destinados a incorporar y homogenizar con el RIL la mezcla de reactivos para el tratamiento. Contarán con una primera unidad destinada a la aplicación de reactivo floculante, la segunda unidad a instalar previo a tanque de separación D.A.F. para la aplicación de polímero floculante. Características técnicas: estos elementos serán construidos en acero inoxidable, de configuración tubular de 160 mm/diámetro y 1.500 mm/largo. Contarán en su interior con una serie de alabes a modo de deflectores de flujo, que permitirán la mezcla intensiva de los reactivos aplicados en el tratamiento del RIL. Ambas unidades poseerán sus respectivos dosificadores volumétricos electromecánicos de caudal regulable	Etapa Constructiva I
Tratamiento Primario	Estanque ecualizador precipitación: de 20 capacidad m3/hora.	Dispositivo del sistema correspondiente a la etapa primaria del tratamiento de Riles, que funcionará en base al efecto de separación fisicoquímica de los contaminantes del efluente. La separación en esta etapa consiste principalmente en la reducción de la carga contaminante de sólidos suspendidos totales y DBO5. El efecto físico de la separación se obtendrá mediante la precipitación de los contaminantes luego de la aplicación de un reactivo coagulante. Este reactivo, por efecto de tiempo de residencia del efluente acondicionado realizará la separación por decantación de contaminantes en forma de lodo. Éstos últimos, precipitan al fondo del estanque de donde son extraídos y conducidos hasta el estanque acondicionador de lodos para su posterior prensado y deshidratado. Características técnicas: estanque de configuración cilíndrica, construido en plancha de acero inoxidable tipo SAE 304, posee fondo cónico para la acumulación del lodo precipitado, con una capacidad de contención de 40 m3. El estanque posee mezclador intensivo de polímero coagulante y dosificador volumétrico de flujo regulable. El efluente tratado se descarga por medio de un vertedero superior tipo Thomson	Etapa Constructiva I
Tratamiento Primario	Estanque separador D.A.F.	Dispositivo del sistema correspondiente a la etapa primaria del tratamiento de Riles que funcionará en base al efecto de separación fisicoquímica de los contaminantes del efluente por efecto de flotación inducida por la inyección de aire diluido en el efluente. La separación en esta etapa aplica principalmente en la reducción de la carga contaminante de solidos suspendidos, nitrógeno amoniacal y DBO5.	Etapa Constructiva I

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

		Características técnicas: estanque de configuración cilíndrica, construido en plancha de acero inoxidable tipo SAE 304. Poseerá doble canal de ascenso del efluente tratado y descarga superior por vertedero tipo Thomson y tendrá una capacidad de contención de 10 m3. Unidades del sistema: bomba de saturación y recirculación 5HP/380 volt; sistema de barrido y extracción de lodos 1 HP/380 volts: se integran al estanque de separación D.A.F.: bomba de saturación de aire; barredor superior de lodos; mezclador intensivo de polímero floculante y dosificador volumétrico de flujo regulable	
Tratamiento Primario	Estanque acumulador de RIL tratamiento primario: capacidad 80 m3.	Obra prexistente, consistente en un foso rectangular de hormigón y albañilería instalado bajo nivel de suelo de 6,0x5,0 m y 3,0 m de profundidad, con pretil de contención perimetral de 50 cm de alto y baranda de seguridad. Se destinará a foso de acumulación de RIL tratado en la etapa primaria de donde se bombeará hacia el sistema de celdas de biofiltrado de la etapa secundaria de tratamiento de Riles. Posee una capacidad útil de 80 m3	Existente
Tratamiento Primario	Estanque acondicionador de lodos.	Dispositivo destinado al acondicionamiento del lodo extraído de las unidades de tratamiento por precipitación y por flotación, que por medio de la aplicación de reactivo floculante y reactivo aglomerante hidráulico más el efecto de la agitación intensiva se logra la estructuración del lodo para ser sometido a prensado y lograr su deshidratación. Estanque de configuración cilíndrica que será construido en plancha de acero inoxidable tipo 304. Se instalará enterrado bajo nivel de piso dejando un borde de contención de 50 cm de alto sobre nivel de suelo en todo su perímetro. Poseerá un mecanismo de agitación por propela concéntrica de flujo axial ascendente accionada por motorreductor eléctrico de 2 HP/380 volts de potencia.	Etapa Constructiva I
Tratamiento Primario	Filtro de prensa deshidratado lodos.	Sistema de filtro prensa de placas: el presente dispositivo del sistema de tratamiento se aplicará en el proceso de deshidratado de lodos. Consistirá en un mecanismo electrohidráulico, compuesto por una serie de placas en las cuales se fijan membranas de microfiltrado sintéticas. Las placas poseen una serie de canales internas que permiten que el percolado extraído del proceso de prensado fluya hasta el ducto de recolección de RIL filtrado, los sólidos separados, que han sido acondicionados para este proceso en el tanque acondicionador de lodos, una vez terminado el proceso de prensado son extraídos gravitacionalmente por la acción de apertura de las placas filtrantes. Características técnicas del equipo: sistema de placas de polipropileno; unidad de cierre hidráulico de la prensa, potencia 3 HP/220 volts; bomba de inyección de lodo tipo alternativa de pistones, potencia 4 HP/380 volts. Sistema de placas montado en estructura metálica portante con pasarelas laterales de operación. Los lodos prensados y deshidratados son extraídos con una humedad menor al 70% en condición de residuo sólido no peligro y mantenidos en un contenedor para ser enviados a disposición final a lugar autorizado.	Etapa Constructiva I
Tratamiento Secundario	Bombas de suministro RIL a tratamiento secundario.	Sistema de bombas (4) destinadas a conducir el RIL tratado de la etapa primaria hasta el sistema de celdas de biofiltrado que componen la etapa de tratamiento secundario. Este sistema de bombas estará compuesto por (4) unidades de bombas eléctricas tipo centrífugas de presión media. Características técnicas: bomba centrifuga monoblock/rodete semiabierto, potencia 2 HP/380 volts. Caudal medio 10 m3/hora. Las bombas serán comandadas por sistema de control con temporizador y control de nivel, de modo de programar la secuencia de suministro a celdas de biofiltrado.	Etapa Constructiva II

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Tratamiento Secundario	Celda de biofiltrado N°1.	Unidades de proceso del RIL de la etapa secundaria del sistema de tratamiento de planta, destinado a abatir cargas contaminantes diluidas (DBO5 soluble) originadas principalmente en contenidos de enzimas y proteínas, así como cargas de nitrógeno presentes en el RIL. Características constructivas de las celdas de biofiltrado: consiste en un estanque circular con muro perimetral de 1,5 m de alto. Contará con un piso de configuración cónica con pendiente para conducir el RIL biofiltrado hasta la zona de evacuación en una canal periférica que descarga al colector de RIL tratado. La celda poseerá una serie de ductos de ventilación en el muro perimetral que permiten mantener ventilado el sustrato de biofiltrado. En su parte superior se instalará una red de tubería en la cual se fija el sistema de irrigación del RIL que se esparcirá sobre el sustrato infiltrante. En base a las optimizaciones informadas en esta Adenda, ha establecido que la instalación de este equipo constituye el hito de inicio del Proyecto.	Etapa Constructiva I
Tratamiento Secundario	Celda de biofiltrado N°2.	Unidades de proceso del RIL de la etapa secundaria del sistema de tratamiento de planta, destinado a abatir cargas contaminantes diluidas (DBO5 soluble) originadas principalmente en contenidos de enzimas y proteínas, así como cargas de nitrógeno presentes en el RIL. Características constructivas de las celdas de biofiltrado: consiste en un estanque circular con muro perimetral de 1,5 m de alto, con un piso de configuración cónica con pendiente para conducir el RIL biofiltrado hasta la zona de evacuación en una canal periférica que descarga al colector de RIL tratado. La celda contará con una serie de ductos de ventilación en el muro perimetral que permiten mantener ventilado el sustrato de biofiltrado. En su parte superior se instalará una red de tubería en la cual se fija el sistema de irrigación del RIL que se esparcirá sobre el sustrato infiltrante.	Etapa Constructiva II
Tratamiento Secundario	Celda de biofiltrado N°3.	Unidades de proceso del RIL de la etapa secundaria del sistema de tratamiento de planta, destinado a abatir cargas contaminantes diluidas (DBO5 soluble) originadas principalmente en contenidos de enzimas y proteínas, así como cargas de nitrógeno presentes en el RIL. Características constructivas de las celdas de biofiltrado: consiste en un estanque circular con muro perimetral de 1,5 m de alto, con un piso de configuración cónica con pendiente para conducir el RIL biofiltrado hasta la zona de evacuación en una canal periférica que descarga al colector de RIL tratado. La celda contará con una serie de ductos de ventilación en el muro perimetral que permiten mantener ventilado el sustrato de biofiltrado. En su parte superior se instalará una red de tubería en la cual se fija el sistema de irrigación del RIL que se esparcirá sobre el sustrato infiltrante.	Etapa Constructiva II
Tratamiento Secundario	Celda de biofiltrado N°4.	Unidades de proceso del RIL de la etapa secundaria del sistema de tratamiento de planta, destinado a abatir cargas contaminantes diluidas (DBO5 soluble) originadas principalmente en contenidos de enzimas y proteínas, así como cargas de nitrógeno presentes en el RIL. Características constructivas de las celdas de biofiltrado: consiste en un estanque circular con muro perimetral de 1,5 m de alto, con un piso de configuración cónica con pendiente para conducir el RIL biofiltrado hasta la zona de evacuación en una canal periférica que descarga al colector de RIL tratado. La celda tendrá una serie de ductos de ventilación en el muro perimetral que permiten mantener ventilado el sustrato de biofiltrado. En su parte superior se instalará una red de tubería en la cual se fija el sistema de irrigación del RIL que se esparcirá sobre el sustrato infiltrante.	Etapa Constructiva II
Tratamiento Secundario	Colector de descarga RIL tratado.	Red de tubería de recolección del RIL tratado de la salida de cada celda de biofiltrado con destino de conducción hasta foso de bombeo de RIL tratado. Características técnicas: tubería de PCV Hidráulico de 160 mm/diámetro clase 10. Pendiente de descarga superior a 1,5 %.	Etapa Constructiva II
Tratamiento Secundario	Cámara de registro y muestreo.	Obra por construir a la salida de estanque de bombeo RIL tratado, consistente en una cámara estanca con tapas de plancha de acero galvanizado que permitirá emplazar un sistema de registro de caudal de salida del sistema hacia la zona de riego y válvula de toma de muestras de RIL tratado. Será construida en plancha de acero galvanizada anclada sobre dado de hormigón	Etapa Constructiva I

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

		a suelo. Tendrá una dimensión de 1.0x1.0 m y una altura de 0.8 m.	
Tratamiento Secundario	Estanque Acumulador de bombeo de RIL tratado.	Estanque acumulador de RIL tratado, con capacidad 100 m3, destinado a acumular el RIL tratado de la etapa de tratamiento secundario. Especificaciones técnicas: estanque de configuración circular construido en plancha de acero inoxidable tipo 304, se instalará enterrado bajo nivel de suelo dejando un borde de contención de 50 cm de alto sobre nivel de suelo en todo su perímetro. En su exterior, sobre losa de emplazamiento se instalarán las bombas de descarga de RIL tratado a zona de riego.	Etapa Constructiva II
Tratamiento Secundario	Bombas de descarga de RIL tratado a riego.	Sistema de bombas (2) destinadas a conducir el RIL tratado de la etapa secundaria hasta la zona de disposición a riego. Este sistema de bombas estará compuesto por (2) unidades de bombas eléctricas tipo centrífugas de alta presión. Características técnicas: bomba centrifuga monoblock, potencia 9,2 kw/380 volts. Carga hidráulica: 40 m.c.a. caudal: 4 lts/seg (288 m3/día), estas bombas se instalarán sobre losa de emplazamiento antes de la cámara de registro y muestreo del RIL tratado a zona de riego.	Etapa Constructiva I
Tratamiento Secundario	Colector Descarga RIL Tratado	Red de tubería de conducción del RIL tratado desde el sistema de bombas y cámara de registro hasta la zona de disposición de instalación soterrada con manifold de control de distribución a zonas de riego. Características técnicas: tubería de HDPE PN10 90 mm. diámetro, largo del colector 907 mts. carga: 40 m.c.a. caudal: 4 lts/seg (288 m3/día)	Etapa Constructiva I
Tratamiento Secundario	Estanque Pulmón agua reciclada	Estanque acumulador de RIL tratado reciclado a emplazar en área de patio de bodega, tiene como propósito en acumular, regular y ecualizar el caudal de agua reciclada destinada a servicios proveniente de celda de biofiltrado de reproceso de RIL tratado de la etapa secundaria de tratamiento. Consistirá en un estanque de configuración circular construido en plancha de acero inoxidable tipo 304 de una capacidad de 200 m3 que se instalará sobre fundación de hormigón nivel de suelo.	Etapa Constructiva II
Tratamiento Secundario	Estanque Pulmón agua Pozo	Estanque acumulador de agua extraída de pozo, con el propósito en acumular, regular y ecualizar el caudal de agua de uso industrial a utilizar en la bodega, Consistirá en un estanque de configuración circular construido en plancha de acero inoxidable tipo 304 de una capacidad de 200 m3 que se instalará sobre fundación de hormigón nivel de suelo emplazado en área de patio de bodega	Etapa Constructiva II
Aireadores	Aireadores en tranque de riego	Los aireadores consisten en dispositivo de aireación compuesto por 63 unidades de difusores de modelo OXIFLEX MT235, los cuales estarán dispuestos en tres grupos concéntricos que serán activados según el nivel de acumulación del RIL tratado en el tranque. La operación será controlada por medio de un sistema programable PLC, desde el cual se fijará un programa de tiempos de operación de los sopladores de aire en tiempos alternados de operación y pausa Cabe señalar que el tranque recibirá en RIL tratado solo durante un tiempo acota, asociado al periodo de restricción de riego (invierno).	Etapa Constructiva I

Acciones:

Habilitación de instalación de faena	Se requiere habilitar al interior del predio un sector especial para los contratistas que ejecuten las actividades durante la fase de construcción. En dicho sector se colocarán instalaciones provisorias (tipo container) las cuales se utilizarán como oficinas y bodegas, y la habilitación de baños químicos.
Escarpe de suelo	El escarpe para eliminar la capa vegetal superficial se realizará mediante un equipo excavadora. El escarpe tendrá un espesor aproximado entre 20 y 30 cm, lo que será determinado en función de la vegetación existente al momento de los trabajos de preparación del terreno. Conforme a lo anterior y considerando la superficie a intervenir, se rectifica el volumen de la capa vegetal de suelo a extraer atendido que se estima en 3.750 m3 y corresponde a una superficie de 13.000 m2 asociado al escarpe. La superficie donde se extraerá capa vegetal se presenta a continuación en la Figura 4 del Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	El destino del escarpe será dentro del mismo predio del Proyecto perteneciente al Titular, el cual será perfectamente esparcido tal como se mencionó anteriormente. El sitio al interior del predio donde será dispuesto se presenta en la Figura 4 del Adenda.
Movimiento de Tierra	Conforme a los análisis realizados en las áreas de excavación, adjuntados en Anexo 3 de la presente Adenda, el suelo contiene en promedio 3,9% en peso bajo malla 200 (granulometría) y 7,1% en promedio de humedad. El material resultante de estas excavaciones será destinado a compensar niveles dentro del mismo Proyecto, evitándose de este modo exportar material a botadero.
Compactación de Suelo	El terreno donde serán ejecutadas las obras a construir será compactado mediante un equipo compactador hasta llegar a la cota de Proyecto, la que será correctamente perfilada para recibir el relleno estructural compactado y la carpeta de base estabilizada compactada. Se aclara que el terreno no será impermeabilizado. Por otra parte, se considera el cercado perimetral para la instalación de faena ejecutado en placa OSB con estructura de pino de aproximadamente 130 m de largo. Además, en el área de los galpones se considera un cierre perimetral con ACMAFOR con alambrada de púas de 424 m aproximadamente de largo.
Corte y excavaciones	Una vez ejecutado el escarpe, y en función de las cotas de Proyecto se realizarán los cortes necesarios para nivelar el sustrato de fundación natural. El material resultante de estas excavaciones será destinado a compensar niveles dentro del mismo proyecto, evitándose de este modo exportar material a botadero. El volumen de material que generará esta faena se estima del orden de 2.200 m3.
Rellenos estructurales	Una vez alcanzadas las cotas de Proyecto, se deberá proceder a la colocación del relleno estructural, el cual se colocará sobre la subrasante previamente compactada. Los rellenos estructurales deberán cumplir con las siguientes características: Inorgánicos. Libres de materia vegetal. Libres de escombros. Libres de basuras. Libres de material congelado. Sin presencia de terrones. Sin presencia de trozos degradables. El material será esparcido por capas para su correcta compactación, hasta llegar a la cota de Proyecto correctamente perfilada para recibir carpeta de Base Estabilizada Compactada.
Base estabilizada	Recibida la cota de relleno se alcanzará la rasante de proyecto mediante la colocación de Material Base Estabilizada, en el espesor necesario para otorgar una correcta fundación a los pavimentos proyectados. El total de material estabilizado para esta etapa se estima del orden de 2.860 m3. Tanto la Base como los Rellenos deberán ser controlados mediante ensayos realizados por laboratorios debidamente acreditados por la autoridad correspondiente, especialmente sus características físicas y la compactación.
Sistema constructivo	El Proyecto contempla un sistema constructivo tradicional, las fundaciones, pavimentos, caminos, muros, vigas de fundación, etc. serán diseñadas y calculadas bajo los criterios indicados por el Código ACI 318 y la NCh 429 y 430. El Proyecto considera la ejecución de las siguientes obras civiles: Excavaciones, hormigones, armaduras, encofrados, estructuras metálicas, revestimientos, piping, pasarelas e instalaciones eléctricas.
Obras Civiles	Excavaciones Luego de recibida la carpeta entregada por el Movimiento de Tierras, se procederá al trazado para realizar las excavaciones necesarias para las diferentes fundaciones, tanto para los edificios como para las maquinarias y equipos a instalar. Las excavaciones se realizarán a máquina o a mano según sea posible, cuidando de no alterar al área circundante con material no compatible con la base estabilizada existente. El total de excavaciones para esta etapa estará en el orden de 1.150 m3. Hormigones Serán del tipo premezclado de Planta, en las diferentes dosificaciones y resistencias requeridas por el Proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	El hormigón será vaciado por el mismo camión del proveedor, compactándose con sondas de inmersión vibratorias con motores eléctricos adecuados. El volumen aproximado de hormigón para esta etapa es de 3.900 m3. Armaduras Serán ejecutadas en Acero tipo A 63-42 H, en las dimensiones y diámetros indicados en los planos. Se utilizarán sierras eléctricas o manuales para dimensionar las barras de acero para luego ser dobladas en banco y colocadas en su posición con fijaciones de alambre negro. El volumen aproximado de acero de refuerzo para esta etapa es de 430 toneladas. Encofrados Serán fabricados en obra con madera y placas contrachapadas especialmente destinadas a este uso. Se utilizarán sierras eléctricas o manuales para su dimensionamiento, también fijaciones mecánicas como clavos o tornillos para su armado, finalmente para su colocación se utilizarán martillos, sierras y fijaciones mecánicas. El desmoldaje del encofrado se realizará manualmente mediante herramientas manuales ejerciendo palanca para su retiro a botadero autorizado. El volumen aproximado de encofrados para esta etapa es de 13.500 m2. Estructuras Metálicas Los edificios serán proyectados como galpones modulares biarticulados, diseñados según los estándares nacionales, utilizando el método de Tensiones Admisibles, verificando mediante la Flexión, y tomando en consideración las características del lugar donde serán montados. La tipología de los perfiles para los recintos interiores estará constituida por perfiles comerciales tubulares, para las áreas exteriores se ejecutarán elementos reticulados. Todas las estructuras se ejecutan en taller fuera de la obra, llegando a ella pintadas y listas para su montaje. Se instalará un total de 210 toneladas de estructuras para los edificios. Para el montaje se emplean equipos de corte eléctrico, soldadores y herramientas manuales menores. Revestimientos Se consideran paneles isotérmicos constituidos por doble plancha de acero previamente pintado al horno con pintura poliéster y núcleo de material aislante tipo poliestireno expandido de una densidad media de 20 kg/m3. Los paneles llegan a obra debidamente dimensionados y solo se procede con su montaje, para lo cual se requieren taladros eléctricos que permiten fijar los revestimientos a las estructuras de soporte. Se requiere de un total de 5.400 m2 de revestimientos aproximadamente.
Piping	Se proyectan redes de cañerías en policloruro de vinilo (PVC), las cuales darán servicio a las nuevas Bodegas de Vino y Guarda. Estas redes se instalarán según la distribución de las pasarelas de tránsito y operación de las instalaciones. Las redes trasladarán agua proveniente de sistemas de bombeo mediante moto bombas hidráulicas centrífugas, con motor eléctrico. El agua de las distintas redes será acumulada en reservorios de acero inoxidable especialmente comprados para este cometido, los cuales llegarán a obra ya construidos, restando solo su conexionado. El montaje de las redes de agua se ejecutará con herramientas menores como sierras y otras manuales. Es necesaria una central térmica compuesta por una unidad de refrigeración compacta que agrega todos los componentes necesarios para su correcto funcionamiento. Se instalarán en total 9.000 metros de cañerías.
Pasarelas	Se instala una red de pasarelas interiores sobre los estanques, las cuales están construidas en acero inoxidable. Estas pasarelas llegan a obra completamente fabricadas y solo resta su instalación según el diseño de la planta. Se estima la instalación de 590 metros de pasarelas.
Montaje de equipos y estanques	Los equipos y estanques serán construido en maestranza de acuerdo con el diseño requerido y serán trasladados al área de Proyecto en condición de partes prefabricadas para el posterior armado y montaje.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Instalaciones eléctricas	Se instala una red de distribución mediante canalizaciones de escalerillas y bandejas porta cables, además de cañerías galvanizadas especiales para este cometido. Las nuevas Bodegas de Vino y Guarda contarán con una red de tableros de fuerza construidos en taller en acero estructural previamente pintado al horno, solo instalándose en terreno. El alumbrado es canalizado en cañería galvanizada y alimenta una red de luminarias interiores y perimetrales al edificio. Se estima un largo total de circuitos eléctricos de aproximadamente 20.000 m.
Suministros e Insumos	Energía Eléctrica: La energía requerida para la ejecución de las partes, obras y acciones de la fase de construcción asociado al uso de maquinarias y equipos se estima en aproximadamente 35 kWh para cada Etapa Constructiva (I y II). El abastecimiento será a través de la red eléctrica desde empalme eléctrico trifásico existente en Bodega Los Lingues, tal como se mencionó en el acápite 1.6.5.1 del Capítulo 1 de la DIA. Agua Potable: La fase de construcción requiere de agua potable destinada al consumo del personal estimada en 350 litros/día para cada Etapa Constructiva (I y II), considerando la mano de obra máxima alcanzada de 70 trabajadores y una dotación de 5 litros/día/persona, cuyo abastecimiento se realizará mediante la compra de agua potable embotellada a terceros autorizados. Agua Industrial La fase de construcción requiere de un consumo de agua industrial equivalente a 100 m3/mes para cada Etapa Constructiva (I y II). El suministro se realizará mediante las fuentes de abastecimiento correspondiente a un pozo existente de capacidad 3,4 litros/segundo. Servicios Básicos: Con respecto a los servicios higiénicos, durante la fase de construcción se instalarán aproximadamente 10 baños químicos para cada Etapa Constructiva (I y II), cantidad mayor a la establecida en el artículo 23 del D.S N°594/2000 “Reglamentó sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajó”, del Ministerio de Salud, el cual indica que el número mínimo de excusados con taza de WC es 4 para 70 personas que laboran por turno. Las gestiones de mantención, manejo, retiro y disposición de las aguas servidas generadas serán efectuadas por terceros autorizados, los cuales se encargarán que la disposición se realice en un lugar autorizado. Transporte: El transporte de los trabajadores será de responsabilidad de la empresa constructora y quedará establecido dentro del contrato. Los flujos de transporte estimados para esta fase son los siguientes:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Actividad	Medio de Transporte	Viajes Ida y Vuelta (N° Viajes/año)		Origen	Destino
		Etapa Constructiva I	Etapa Constructiva II		
Transporte de base estabilizada	Camión Tolva	138	138	Malloa	Bodega Los Lingues
Transporte de hormigón	Camión Mixer	600	600	Rancagua	Bodega Los Lingues
Transporte de armaduras de acero	Camión Plano	20	20	Santiago	Bodega Los Lingues
Transporte de madera y placas contrachapadas	Camión Plano	10	10	San Fernando	Bodega Los Lingues
Transporte de estructuras metálicas	Camión Plano	20	20	San Fernando	Bodega Los Lingues
Transporte de revestimiento	Camión Plano	6	6	Santiago	Bodega Los Lingues
Transporte de cañerías	Camión Plano	6	6	San Fernando	Bodega Los Lingues
Transporte de pasarelas	Camión Plano	10	10	San Fernando	Bodega Los Lingues
Transporte de materiales eléctricos	Camión Plano	2	2	Santiago	Bodega Los Lingues
Transporte de residuos de construcción	Camión Recolector	50	50	Rancagua	Bodega Los Lingues
Transporte de residuos domésticos	Camión Recolector	24	24	Requínoa	Bodega Los Lingues
Transporte de mantención baños químicos	Camión Habilitado	50	50	San Fernando	Bodega Los Lingues
Transporte de personal	Buses	960	960	Rengo	Bodega Los Lingues
Total máximo		**1.896**	**1.896**		

Maquinarias y Equipos:
Las maquinarias y equipos para utilizar en fase de construcción son las siguientes:

Equipo	N° de máquinas	Potencia estimada (kW)
Excavadora	1	123
Retroexcavadora	1	66
Camión tolva	8	260
Camión aljibe	1	260
Camión mixer	1	200
Camión bomba para hormigón	1	132
Equipo compactador	1	97
Alza hombre eléctrico	4	6
Generador	1	3,5

Materiales de Construcción:
Los materiales de construcción para utilizar en fase de construcción son las siguientes:

Actividad	Unidad	Cantidad
Hormigón	m^3	3.900
Armaduras de acero	ton	430
Madera y placas contrachapadas	m^2	13.500
Estructuras metálicas	ton	210
Revestimiento	m^2	5.400
Cañerías	m	9.000
Pasarelas	m	590
Circuitos eléctricos	m	20.000

Servicios Higiénicos:
Con respecto a los servicios higiénicos, durante la fase de construcción se instalarán aproximadamente 10 baños químicos para cada Etapa Constructiva (I y II), cantidad mayor a la establecida en el artículo 23 del D.S N°594/1999, del Ministerio de Salud, que contiene el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", el cual indica que el número mínimo de excusados con taza de wc es 4 para 70 personas que laboran por turno.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td></td><td>Las gestiones de mantención, manejo, retiro y disposición de las aguas servidas generadas serán efectuadas por terceros autorizados, los cuales se encargarán que la disposición se realice en un lugar autorizado.</td></tr>
<tr><td>Recursos naturales renovables</td><td>Tierra Vegetal
Se contemplan la extracción de a 3.750 m3 de capa vegetal debido a las actividades de escarpe del Proyecto. El material extraído será dispuesto dentro del mismo predio de manera pareja sin compactar más que sólo con el tránsito del equipo esparcidor, cuyo espesor será de aproximadamente una capa de 13 cm estimando un área a disponer de 3 hectáreas.
La representación cartográfica de la superficie a extraer asociada a la capa vegetal y su destino se presenta con mayor detalle en la respuesta I-9 del Adenda.

Agua Industrial
La fase de construcción requiere de un consumo de agua industrial equivalente a 100 m3/mes para cada Etapa Constructiva (I y II). El suministro se realizará mediante las fuentes de abastecimiento correspondiente a un pozo existente de capacidad 3,4 litros/segundo.</td></tr>
<tr><td>Emisiones y efluentes</td><td>Emisiones a la Atmosfera
Es importante señalar que la Etapa Constructiva I coincide con la Etapa Operacional I, por tanto, en este contexto, se estima que la generación de material particulado (MP_{10}) y ($MP_{2,5}$) será de 0,360 ton/año y 0,174 ton/año respectivamente, mientras que la generación de gases de combustión será de 2,040 ton/año de NO_X; 0,014 ton/año de SO_2; 3,077 ton/año de CO; 0,294 ton/año COV y 0,005 ton/año de NH_3.
En el caso de la Etapa Constructiva II, esta coincide con el año 2 de la Etapa Operacional II, por tanto, en este contexto, se estima que la generación de material particulado (MP_{10}) y ($MP_{2,5}$) será de 0,429 ton/año y 0,198 ton/año respectivamente, mientras que la generación de gases de combustión será de 2,851 ton/año de NO_X; 0,014 ton/año de SO_2; 3,264 ton/año de CO; 0,336 ton/año COV y 1,648 ton/año de NH_3.
En Anexo 11 del Adenda se presenta en forma actualizada el informe de estimación de emisiones, en el citado documento se declara para la Fase de Construcción.
A continuación, se muestra un detalle de la estimación de emisiones:
a. Etapa Operacional I y Etapa Constructiva I
<table>
<tr><th rowspan="3">N°</th><th rowspan="3">Maquinaria</th><th rowspan="3">Cantidad</th><th colspan="2">Potencia nominal</th><th colspan="11">Operación Fase I y Construcción Etapa I</th></tr>
<tr><th colspan="4">Nivel de Actividad</th><th>MP10</th><th>MP2,5</th><th>NOx</th><th>SO_2</th><th>CO</th><th>COV</th><th>NH_3</th></tr>
<tr><th>(HP)</th><th>(kW)</th><th>Meses/año</th><th>Días/mes</th><th>Horas/día</th><th>horas/año</th><th>ton/año</th><th>ton/año</th><th>ton/año</th><th>ton/año</th><th>ton/año</th><th>ton/año</th><th>ton/año</th></tr>
<tr><td>6.</td><td>Maquinaria</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0,107</td><td>0,107</td><td>1,453</td><td>0,013</td><td>2,913</td><td>0,273</td><td>0,003</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>Excavadora</td><td>1</td><td>164</td><td>123</td><td>6</td><td>30</td><td>8</td><td>1.440</td><td>0,048</td><td>0,048</td><td>0,479</td><td>0,001</td><td>0,340</td><td>0,045</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>Retroexcavadora</td><td>1</td><td>88</td><td>66</td><td>6</td><td>30</td><td>8</td><td>1.440</td><td>0,026</td><td>0,026</td><td>0,302</td><td>0,001</td><td>0,268</td><td>0,032</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>Camión tolva</td><td>8</td><td>347</td><td>260</td><td>6</td><td>15</td><td>8</td><td>5.760</td><td>0,021</td><td>0,021</td><td>0,480</td><td>0,009</td><td>1,879</td><td>0,157</td><td>0,002</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>Camión aljibe</td><td>1</td><td>347</td><td>260</td><td>6</td><td>10</td><td>8</td><td>480</td><td>0,002</td><td>0,002</td><td>0,040</td><td>0,001</td><td>0,157</td><td>0,013</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>6.5</td><td>Camión mixer</td><td>1</td><td>267</td><td>200</td><td>6</td><td>10</td><td>8</td><td>480</td><td>0,001</td><td>0,001</td><td>0,031</td><td>0,001</td><td>0,120</td><td>0,010</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>6.6</td><td>Camión bomba para hormigón</td><td>1</td><td>176</td><td>132</td><td>6</td><td>10</td><td>8</td><td>480</td><td>0,001</td><td>0,001</td><td>0,020</td><td>0,000</td><td>0,079</td><td>0,007</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>6.7</td><td>Equipo compactador</td><td>1</td><td>129</td><td>97</td><td>6</td><td>8</td><td>8</td><td>384</td><td>0,010</td><td>0,010</td><td>0,101</td><td>0,000</td><td>0,071</td><td>0,009</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>Grupos Electrógenos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>0,011</td><td>0,011</td><td>0,195</td><td>0,000</td><td>0,144</td><td>0,019</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>Generador 400 KW (Operación)</td><td>1</td><td>533</td><td>400</td><td>12</td><td></td><td></td><td>144</td><td>0,008</td><td>0,008</td><td>0,156</td><td>0,000</td><td>0,111</td><td>0,015</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>7.2</td><td>Generador 50 KW (Operación)</td><td>1</td><td>67</td><td>50</td><td>12</td><td></td><td></td><td>144</td><td>0,002</td><td>0,002</td><td>0,023</td><td>0,000</td><td>0,020</td><td>0,002</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td>7.3</td><td>Generador (Construcción)</td><td>1</td><td>5</td><td>4</td><td>6</td><td>20</td><td>8</td><td>960</td><td>0,001</td><td>0,001</td><td>0,016</td><td>0,000</td><td>0,013</td><td>0,002</td><td>0,000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Total:</td><td>0,118</td><td>0,118</td><td>1,648</td><td>0,013</td><td>3,057</td><td>0,292</td><td>0,003</td></tr>
</table>
Fuente: Anexo 11 del Adenda
b. Etapa Operacional II Año 2 y Etapa Constructiva II</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 2 y Construcción Etapa II										
					Nivel de Actividad				MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	Días/mes	Horas/día	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
6.	Maquinaria								0,107	0,107	1,453	0,013	2,913	0,273	0,003
6.1	Excavadora	1	164	123	6	30	8	1.440	0,048	0,048	0,479	0,001	0,340	0,045	0,000
6.2	Retroexcavadora	1	88	66	6	30	8	1.440	0,026	0,026	0,302	0,001	0,268	0,032	0,000
6.3	Camión tolva	8	347	260	6	15	8	5.760	0,021	0,021	0,480	0,009	1,879	0,157	0,002
6.4	Camión aljibe	1	347	260	6	10	8	480	0,002	0,002	0,040	0,001	0,157	0,013	0,000
6.5	Camión mixer	1	267	200	6	10	8	480	0,001	0,001	0,031	0,001	0,120	0,010	0,000
6.6	Camión bomba para hormigón	1	176	132	6	10	8	480	0,001	0,001	0,020	0,000	0,079	0,007	0,000
6.7	Equipo compactador	1	129	97	6	8	8	384	0,010	0,010	0,101	0,000	0,071	0,009	0,000
7.	Grupos Electrógenos								0,003	0,003	0,055	0,000	0,041	0,006	0,000
7.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12			288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
7.2	Generador (Construcción)	1	5	4	6	20	8	960	0,001	0,001	0,016	0,000	0,013	0,002	0,000
								Total:	0,110	0,110	1,508	0,013	2,954	0,279	0,003

Fuente: Anexo 11 del Adenda

De acuerdo con lo señalado en el Anexo 11 del Adenda, la zona donde se emplaza el Proyecto cuenta con un Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA). Por su parte, el estudio realizado de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto tanto para la fase de construcción, operación y Cierre, indica que los valores se mantienen bajo los límites establecidos en dicho PDA.

Las mayores emisiones de material particulado, NOx, SO2, CO y COV, ocurrirán durante la etapa de cierre, donde se alcanzarán emisiones de 3,711 ton/año de MP10, 0,581 ton/año de MP2.5, 3,258 ton/año de NOx, 0,022 ton/año de SO2, 4,983 ton/año de CO y 0,491 ton/año de COV. Las mayores emisiones de NH_3, ocurrirán durante la Operación Fase II Año 6, donde se alcanzarán emisiones de 2,481 ton/año de NH_3.

Respecto al cumplimiento de los límites establecidos en el artículo N°33 del D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el "Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins", en la tabla 47 del Anexo 11 de esta Adenda se observa que la emisión estimada en todos los años evaluados se encuentra por debajo de los límites establecidos para MP10, NOx y SO2, dándose por lo tanto, pleno cumplimiento a dichos límites, debido a lo cual el Proyecto no debe realizar compensación de sus emisiones. Como consecuencia de lo anterior, el Proyecto no superará los valores de concentraciones establecidos en la normativa ambiental vigente, toda vez que dará cumplimiento a lo señalado en el D.S. N°15/2013, del Ministerio de Medio Ambiente.

Aguas Servidas:
Etapa Constructiva I:
Se declaró una generación para esta etapa de 208 lt/día.

Etapa Constructiva II
Se declaró una generación para esta etapa de 208 lt/día.

Durante la fase de construcción del Proyecto, se generarán aguas servidas domésticas por parte del uso de baños químicos de los trabajadores. Se estima una generación de 280 litros/día de aguas servidas, considerando una dotación de 5 litros/persona/día y un factor de recuperación de 0,8. El manejo de estas aguas será efectuado por terceros autorizados, el cual se encargará de retiro y disposición en un lugar autorizado.

Emisiones de Ruido:
Las emisiones acústicas del Proyecto en esta fase están asociadas a actividades propias de la construcción y serán generadas por el uso de maquinarias y equipos, específicamente para las actividades de excavación, obra gruesa y terminaciones.
Se estima que los niveles de presión sonora producto de estas actividades en los receptores serán de 62 dB(A).
En el Anexo 10 del Adenda, se presenta el análisis del Decreto Supremo N°38/2011 del MMA que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Secretaría General de la Presidencia, presentado previamente en Tabla 3-3 del Capítulo 3 de la DIA, en trazabilidad con las respuestas entregadas en Adenda.
Mayores antecedentes respecto de la estimación de niveles de presión sonora asociados al Proyecto se encuentran en el Anexo 20 del Adenda.
En Anexo 20 del Adenda se presenta en forma actualizada en Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones.
Para la determinación de los puntos sensibles se considera lo descrito por el D.S. N°38/11 del MMA como receptor a "toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa".
Se identificaron cuatro (4) receptores, principalmente con usos residenciales, ubicados en el sector aledaño al Proyecto, emplazados en Zona Rural del D.S. Nº38/11 del MMA.
La siguiente tabla muestra información de estos receptores, como georreferenciación (coordenadas Datum WGS 84, Huso 19S), descripción y la distancia más próxima al predio de la Planta. Posteriormente se muestran fotografías de los receptores característicos:

TABLA 4. DESCRIPCIÓN DE RECEPTORES Y COORDENADAS DE UBICACIÓN.

Punto	Descripción	Coordenadas [m]		Distancia al Límite Predial [m]	Altura Receptor [m]
		Este	Norte		
R1	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta	324794	6182336	116	1,5
R2	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta	324824	6182237	42	1,5
R3	Instalaciones Viña Casa Silva ubicadas al sur de la Planta	324903	6181960	70	1,5
R4	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al suroriente de la Planta	325647	6181596	50	1,5

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Los receptores corresponden principalmente a Viviendas, que se encuentran ubicados en el sector aledaño al Proyecto.

Zonificación de Receptores
Para evaluar los niveles de ruido asociados al Proyecto, se deben considerar los límites máximos permisibles de acuerdo con lo establecido en el D.S. Nº38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Para esto, se analiza la ubicación de cada punto receptor según el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente y su respectiva homologación al D.S. Nº38/11 del MMA2. En la siguiente tabla se presenta la ubicación de cada punto receptor con respecto al Plan Regulador Comunal (PRC) de San Fernando, los usos de suelo permitidos y su homologación con respecto al D.S. Nº38/11 del MMA.

TABLA 5. ZONIFICACIÓN DE RECEPTORES Y HOMOLOGACIÓN SEGÚN D.S. Nº38/11 DEL MMA

Receptor	Zona según PRC	Uso de Suelo Permitidos	Zona D.S. Nº38
Todos	Fuera del Límite Urbano	-	Rural

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Dado que todos los puntos se encuentran en zona rural, los máximos permisibles están dados por el menor valor entre:
Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A).
Límites Máximos Permisibles para Zona III.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

TABLA 8. NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES EN RECEPTORES, PERÍODO DIURNO.

Punto	NPSeq [dB(A)]	NPSeq +10 dB [dB(A)]]	Límite Diurno Zona III [dB(A)]]	Límite Máximo Permisible [dB(A)]]
R1	63	73	65	**65**
R2	58	68	65	**65**
R3	53	63	65	**63**
R4	45	55	65	**55**

Fuente: Anexo 20 del Adenda

TABLA 9. NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES EN RECEPTORES, PERÍODO NOCTURNO.

Punto	NPSeq [dB(A)]]	NPSeq +10 dB [dB(A)]]	Límite Nocturno Zona III [dB(A)]]	Límite Máximo Permisible [dB(A)]]
R1	61	71	50	**50**
R2	57	67	50	**50**
R3	51	61	50	**50**
R4	43	53	50	**50**

TABLA 19. DISTANCIAS ENTRE RECEPTOR Y FRENTE DE TRABAJO MÁS CERCANO.

Receptor	Distancia [m]
R1	147
R2	52
R3	73
R4	251

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Escenarios de Modelación

Tanto para la fase de construcción como de operación, se consideró que todas las obras y actividades se encuentran operando de manera simultánea, a modo de representar el escenario más desfavorable.

Operación Actual:

En la siguiente tabla se resumen los niveles de ruido obtenidos en los receptores, los cuales son considerados para la evaluación tanto en período diurno y como nocturno.

TABLA 21. NIVELES DE PRESIÓN SONORA (NPS) OBTENIDOS A PARTIR DE LA PROYECCIÓN – OPERACIÓN ACTUAL.

Receptor	NPS Proyectados [dB(A)]	Límites Máximos Permisibles	
		Diurno	Nocturno
R1	36	65	50
R2	40	65	50
R3	27	63	50
R4	20	55	50

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Etapa de Construcción:

Dado que las actividades constructivas se realizarán sin la detención de la Planta, en la siguiente tabla se obtienen los niveles de ruido totales, considerando las actividades de construcción y los niveles de ruido de la operación actual.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Punto Evaluación	NPS Operación Actual [dB(A)]	NPS Estimado Construcción [dB(A)]	NPS Total [dB(A)]
R1	36	57	**57**
R2	40	62	**62**
R3	27	55	**55**
R4	20	49	**49**

Fuente: Tabla 23 del Anexo 20 del Adenda

Como se puede apreciar, durante la fase de construcción del Proyecto se obtienen niveles de ruido por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente D.S. Nº38/11 del MMA en horario diurno. Como se indicó anteriormente, los niveles de ruido consideran la operación actual de la Planta.

Análisis de los resultados:
Dado que los niveles de ruido asociados a la operación de la planta no fueron perceptibles, en las siguientes tablas se evalúan los niveles de ruido proyectados, asociados a la operación actual, con respecto a los límites máximos permisibles.

TABLA 26. NIVEL DE RUIDO REGISTRADOS EN RECEPTORES, PERÍODO DIURNO – OPERACIÓN ACTUAL.

Receptor	NPS Proyectado [dB(A)]	Límite Diurno [dB(A)]	¿Cumple Normativa?
R1	36	65	**Cumple**
R2	40	65	**Cumple**
R3	27	63	**Cumple**
R4	20	55	**Cumple**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 27. NIVEL DE RUIDO EN RECEPTORES, PERÍODO NOCTURNO – OPERACIÓN ACTUAL.

Receptor	NPS Proyectado [dB(A)]	Límite Nocturno [dB(A)]	¿Cumple Normativa?
R1	36	50	**Cumple**
R2	40	50	**Cumple**
R3	27	50	**Cumple**
R4	20	50	**Cumple**

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Los niveles de ruido obtenidos para las actuales operaciones de la planta cumplen con el límite normativo en todos los puntos receptores evaluados.

Fase de Construcción:
En la siguiente tabla se evalúan los niveles de ruido totales obtenidos para la fase de construcción:

TABLA 28. EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO EN RECEPTORES - FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Punto Evaluación	NPS Total Estimado Construcción [dB(A)]	Límites Máximos [dB(A)]	Evaluación D.S. Nº38/11 del MMA
R1	57	65	**Cumple**
R2	62	65	**Cumple**
R3	55	63	**Cumple**
R4	49	55	**Cumple**

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Se puede observar que los niveles de ruido estimados para la fase de Construcción cumplen con los límites máximos permisibles en todos los receptores. Cabe destacar

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

que los niveles consideran tanto las actividades constructivas como la operación actual.

Vibraciones:
Las emisiones acústicas del Proyecto en esta fase están asociadas a actividades propias de la construcción y serán generadas por el uso de maquinarias y equipos, específicamente para las actividades de excavación, obra gruesa y terminaciones.
Se estima que los niveles de vibraciones alcanzan un nivel de 58 (VdB).
Mayores antecedentes respecto de la estimación de niveles de presión sonora asociados al Proyecto se encuentran en el Anexo 20 del Adenda.
En Anexo 20 del Adenda se presenta en forma actualizada en Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones.
La siguiente tabla muestra información de estos receptores, como georreferenciación (coordenadas Datum WGS 84, Huso 19S), descripción y la distancia más próxima al predio de la Planta. Posteriormente se muestran fotografías de los receptores característicos

TABLA 4. DESCRIPCIÓN DE RECEPTORES Y COORDENADAS DE UBICACIÓN.

Punto	Descripción	Coordenadas [m]		Distancia al Límite Predial [m]	Altura Receptor [m]
		Este	Norte		
R1	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta	324794	6182336	116	1,5
R2	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta	324824	6182237	42	1,5
R3	Instalaciones Viña Casa Silva ubicadas al sur de la Planta	324903	6181960	70	1,5
R4	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al suroriente de la Planta	325647	6181596	50	1,5

Fuente: Anexo 20 del Adenda

En la siguiente tabla presenta una breve descripción y el uso de las instalaciones de cada receptor y se presenta su respectiva categorización y límites máximos para la evaluación de daño estructural y de molestia según la FTA.

TABLA 10. LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA EVALUACIÓN DE VIBRACIÓN.

Punto	Descripción	Uso	Daño Estructural		Molestia	
			Categoría	PPV Límite [pulgadas/s]	Categoría	Lv Límite [VdB]
R1	Viviendas 1 piso	Residencial	III	0,2	2	72
R2	Viviendas 1 piso	Residencial	III	0,2	2	72
R3	Instalaciones Viña Casa Silva	Comercial	III	0,2	3	75
R4	Viviendas 1 piso	Residencial	III	0,2	2	72

Fuente: Anexo 20 del Adenda

En la siguiente tabla se presentan las Velocidades Peak de Partículas (PPV) y los Niveles de Vibración (Lv) estimados en los receptores.

TABLA 25. PPV Y LV ESTIMADOS EN RECEPTORES – FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Punto Receptor	PPV [pulgadas/s]	Lv [VdB]
R1	0,001	45
R2	0,005	58
R3	0,003	54
R4	0,000	38

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Se puede observar que las PPV alcanzan un valor de 0,005 pulgadas/s y los Lv alcanzan un nivel de 58 VdB. Se puede observar que las PPV y los Lv obtenidos no superan los valores de los criterios de evaluación para daño estructural y molestia, respectivamente. Análisis de Resultados: En las siguientes tablas se presenta la evaluación de las Velocidades Peak de Particulas (PPV) para daño estructural y los Niveles de Vibración (Lv) para molestia. **Punto Evaluación** / **PPV Estimado [pulgadas/s]** / **PPV Límite [pulgadas/s]** / **Evaluación** R1 / 0,001 / 0,2 / **Cumple** R2 / 0,005 / 0,2 / **Cumple** R3 / 0,003 / 0,2 / **Cumple** R4 / 0,000 / 0,2 / **Cumple** TABLA 32. EVALUACIÓN DE MOLESTIA POR VIBRACIONES – FASE DE CONSTRUCCIÓN. **Punto Evaluación** / **Lv Estimado [VdB]** / **Lv Límite [VdB]** / **Evaluación** R1 / 45 / 72 / **Cumple** R2 / 58 / 72 / **Cumple** R3 / 54 / 75 / **Cumple** R4 / 38 / 72 / **Cumple** Fuente: Anexo 20 del Adenda Se puede observar que tanto las Velocidades Peak de Partículas (PPV) como los Niveles de Vibración (Lv) cumplen con los criterios de evaluación de referencia.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos sólidos domésticos y asimilables a domiciliarios Se estima una generación de 0,5 kg/día de residuos por trabajador, lo que se traduce a una cantidad estimada de 35 kg/día. Todos los residuos generados serán acopiados en contenedores existentes y habilitados para el almacenamiento de este tipo de residuos. Posteriormente estos residuos serán retirados y enviados a un lugar de disposición final autorizado, a través de una empresa autorizada. Residuos sólidos no peligrosos Se generarán aproximadamente 800 kg/mes, los que serán almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena, para lo cual se solicitará el permiso del artículo 140 del RSEIA. Finalmente, estos residuos serán retirados con una frecuencia de una vez por semana a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado. En respuesta del Adenda Complementaria se señala que IV-26 lo siguiente: Se informa a la autoridad que se rectifica lo indicado en la Adenda pasada en cuanto a que se debe tener presente lo declarado en la DIA y que se complementa en la presente respuesta, con la finalidad de definir adecuadamente la gestión de los residuos industriales sólidos no peligrosos (RISNP). Se aclara que para el manejo de RISNP el Titular realiza una gestión separada. Por una parte, los residuos orgánicos producto del procesamiento de uvas para vinificación y tratamiento de residuos industriales líquidos (lodos provenientes del tratamiento de Riles); y por otra parte los residuos de mantenimiento y operación distintos a los anteriores (tales como envases de insumos para la vinificación, despuentes de maderas, fierros, etc.). A continuación, se explica el manejo mencionado: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Distintos a Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.7.11.2 “Residuos Industriales No Peligrosos, se declaró que “Estos residuos serán almacenados temporalmente en bins cerrados sobre los camiones para ser despachados a empresas especializadas para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado”. Por lo tanto, los residuos industriales sólidos no peligrosos que se generan en el proceso productivo serán almacenados temporalmente en recipientes cerrados, para

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	luego ser despachados por empresas especializadas y llevados a un sitio de disposición final autorizado. Para ello el Titular cuenta con la autorización del Sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado mediante Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018, consistente en una bodega de 53,36 m2 ubicada en costado del patio de recepción, según se muestra en la Figura 10 del Adenda Complementaria. Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos –Consistentes en Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación Respecto de los residuos sólidos industriales no peligrosos generados durante el periodo de vendimia, correspondientes a orujo y escobajos generados del despalillado y prensado, cabe hacer presente en el capítulo 1 de la DIA, sección 1.7.11.2 se describió esta actividad en los siguientes términos: *"Por otro lado, el proceso productivo de la Bodega de Vinos y en la época de vendimia generan residuos sólidos orgánicos, orujos y escobajos provenientes del despalillado y prensado. Este material es acopiado en el patio de recepción y entregado directamente a empresas de transporte y disposición autorizadas.* En el expediente de la Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018 que se adjunta en el **Anexo 19** del Adenda Complementaria, se indica que, para la época de vendimia, se generan residuos sólidos orgánicos, orujos y escobajos. "Este material es acopiado en el patio de recepción en bins y trasladado diariamente con camión tolva a Industrias Vínicas para su disposición". Cabe hacer presente que, para una mejor gestión de estos residuos, el Titular contará con un contrato de retiro y disposición final de estos residuos con una empresa autorizada para estos efectos, tanto para la disposición de estos residuos, como para el transporte de estos en vehículos propios, quienes proveerán en el marco del servicio, las tolvas cerradas (del tipo Ampliroll) en que se almacenarán estos residuos para su retiro. Cabe hacer presente que estas tolvas son estancas y cerradas, lo que impide la proliferación de olores y vectores, por lo que mediante esta forma de operación no se generan nuevas fuentes emisoras de olores. En la Figura 11 del Adenda Complementaria se muestra el área dónde se emplazarán estas tolvas. El área corresponde a una zona al interior del patio de recepción de la Figura 10 del Adenda Complementaria. Por otra parte, el proceso de vinificación genera borras, en el periodo posterior a la vendimia, las cuales se almacenan en bateas cerradas y estancas, que se ubican en el mismo sector del patio de acopio, según se describió en la descripción de proyecto del capítulo 1 de la DIA: "Las borras generadas durante el proceso de vinificación serán entregadas a una empresa autorizada para su recepción.". La disposición de estas borras se realiza y se realizará a través del mismo prestador de servicios que retira, transporta y dispone los orujos y escobajos previamente descritos. Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Lodos de la Planta de Tratamiento de Riles Finalmente, para el caso de los residuos generados como lodos deshidratados que se producirán en la Planta de Tratamiento de Riles, a medida que se generan se irán descargando en una tolva (del tipo Ampliroll) de similares características a la tolva de residuos orgánicos, es decir, estancas y cerradas, que se ubica en forma aledaña a la planta de Riles, dentro del área cubierta correspondiente al Galpón de la Planta de Tratamiento de Riles, por lo cual no representa una nueva fuente generadora de olores y permite controlar la proliferación de vectores. En la Figura 12 se muestra la ubicación de esta tolva al interior de la Planta de Tratamiento de Riles. Una vez que la tolva alcance su capacidad de trabajo, será retirada por una empresa autorizada y reemplazada por una limpia y vacía, que permita dar continuidad a la operación. Todo lo cual fue descrito en el capítulo de descripción de proyecto de la DIA en los siguientes términos: "Finalmente, la Planta de Tratamiento de Riles se genera lodos producto de la remoción de la carga orgánica y de la actividad bacteriana. Estos lodos contienen una humedad residual menor a un 70% y son contenido en bins para ser dispuesto en lugar autorizado." En la Tabla 21 del Adenda Complementaria se presenta la actualización de la Tabla 8 de la Adenda, donde se incluye la información asociada a los residuos sólidos orgánicos y lodos generados de forma paralela a partir de la operación del Proyecto,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

para la Etapa Constructiva I se incorpora los residuos generados por el proceso de vinificación de la Etapa Operacional I y para la Etapa Constructiva II se incorpora los residuos generados por el proceso de vinificación durante el año 1 de la Etapa Operacional II.

Tabla 21. Residuos generados durante las etapas de la fase de construcción

Etapa	Tipo de residuo	Generación máxima	Manejo y Destino
Etapa Constructiva I y Etapa Operacional I	Residuos de construcción	800 kg/mes	Residuos almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena. Serán retirados con una frecuencia de una vez por semana a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.
	Residuos domésticos y asimilables Etapa Constructiva I	35 kg/día	Todos los residuos generados serán acopiados en contenedores existentes y habilitados para el almacenamiento de este tipo de residuos. Posteriormente estos residuos serán retirados y enviados a un lugar de disposición final autorizado, a través de una empresa autorizada.
	Residuos peligrosos Etapa Constructiva I	20 kg/mes	Estos residuos serán almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena. Serán retirados como máximo cada seis (6) meses a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.
	Aguas servidas Etapa Constructiva I (baños químicos)	280 l/día	El manejo de estas aguas será efectuado por terceros autorizados, que se encargará de retiro y disposición en un lugar autorizado.
	Residuos domésticos y asimilables Etapa Operacional I	39,5 kg/día	Todos los residuos generados serán acopiados en contenedores existentes y habilitados para el almacenamiento de este tipo de residuos. Posteriormente estos residuos serán retirados y enviados a un lugar de disposición final autorizado, a través de una empresa autorizada.
	Residuos peligrosos Etapa Operacional I	134 kg/año	Estos residuos serán correctamente almacenados en la Bodega de Residuos Peligrosos que cuenta con resolución sanitaria Resolución Exenta N°9673 con fecha 9 de noviembre de 2018. La Bodega posee un pretil perimetral de manera de contener eventuales derrames líquidos, bajo techo de Zinc, para protección de las condiciones climáticas. Se debe mantener en bodega sólo envases vacíos residuales que contuvieron sustancias peligrosas, con un periodo máximo de seis meses de permanencia para luego ser transportadas por empresas autorizadas cumpliendo la legislación sectorial.
	Residuos Sólidos Orgánicos Etapa Operacional I	1.405.300 Kg/año	Conforme se declara en el Anexo 30 de la Adenda asociado a los balances de masa e hídrico del proceso productivo, en esta etapa operacional se generarán 1.405.300 kg de residuos orgánicos provenientes de la vendimia y las borras del proceso de vinificación. Estos residuos que serán almacenados temporalmente en tolvas o bateas tipo ampliroll y retirados con una frecuencia diaria por terceros autorizados y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado. Por su parte los residuos industriales no peligrosos cuyo origen industrial sea distinto de los residuos asociados a vendimia o borras del proceso de vinificación, se almacenarán en el sitio que cuenta con autorización otorgada mediante la R.E. N° °9674 de fecha 9 de noviembre de 2018. En caso de no existir factibilidad de retiro de las tolvas con residuos orgánicos, se cuenta con sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado por Resolución exenta N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018, de la autoridad sanitaria con capacidad para almacenar hasta 160 bins, de 500 kg, de capacidad cada uno (1 m³ de volumen, cuyas dimensiones son 1,2 m. de ancho, 1,2 m. de profundidad y 0,7 m. de alto; se consideran 37 bins en la base y hasta 5 bins en altura), por lo cual permitiría, a la tasa de producción diaria de 2,1 bins/día, cubrir cualquier emergencia que se presente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia para gestionar el retiro, se informa a la Autoridad que en la zona existen múltiples otras empresas autorizadas para otorgar este servicio, por lo cual ante una situación de emergencia con el proveedor habitual, el Titular gestionará un reemplazante e informará adecuadamente a la Autoridad competente.
	Lodos Etapa Operacional I	96.496 kg/año	Conforme se declara en el Anexo 30 de la Adenda asociado a los balances de masa e hídrico del proceso productivo, en esta etapa operacional se generarán 96.496 kg de lodos deshidratados los que serán descargados desde los filtros a una tolva cerrada y estanca tipo ampliroll, cuyo retiro se realizará por terceros autorizados con una frecuencia semanal para ser dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

			En caso de no existir factibilidad de retiro se cuenta con espacio para una tolva adicional, para los lodos en la Planta de Tratamiento de Riles. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia para gestionar el retiro, se informa a la Autoridad que en la zona existen múltiples otras empresas autorizadas para otorgar este servicio, por lo cual ante una situación de emergencia con el proveedor habitual, el Titular gestionará un reemplazante e informará adecuadamente a la Autoridad competente.
Etapa Constructiva II y año 1 Etapa Operacional II	Residuos de construcción Etapa Constructiva II	800 kg/mes	Estos residuos almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena. Serán retirados con una frecuencia de una vez por semana a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.
	Residuos domésticos y asimilables Etapa Constructiva II	35 kg/día	Todos estos residuos generados serán acopiados en contenedores existentes y habilitados para el almacenamiento de este tipo de residuos. Posteriormente estos residuos serán retirados y enviados a un lugar de disposición final autorizado, a través de una empresa autorizada.
	Residuos peligrosos Etapa Constructiva II	20 kg/mes	Estos residuos serán almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena. Serán retirados como máximo cada seis (6) meses a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado
	Aguas servidas Etapa Constructiva II (baños químicos)	280 l/día	El manejo de estas aguas será efectuado por terceros autorizados, que se encargará de retiro y disposición en un lugar autorizado.
	Residuos domésticos y asimilables Etapa Operacional II	39,5 kg/día	Todos los residuos generados serán acopiados en contenedores existentes y habilitados para el almacenamiento de este tipo de residuos. Posteriormente estos residuos serán retirados y enviados a un lugar de disposición final autorizado, a través de una empresa autorizada.
	Residuos peligrosos Etapa Operacional II año1	184 kg/año	Estos residuos serán correctamente almacenados en la Bodega de Residuos Peligrosos que cuenta con resolución sanitaria Resolución Exenta N°9673 con fecha 9 de noviembre de 2018. La Bodega posee un pretil perimetral de manera de contener eventuales derrames líquidos, bajo techo de Zinc, para protección de las condiciones climáticas. Se debe mantener en bodega sólo envases vacíos residuales que contuvieron sustancias peligrosas, con un periodo máximo de seis meses de permanencia para luego ser transportadas por empresas autorizadas cumpliendo la legislación sectorial.
	Residuos Sólidos Orgánicos Etapa Operacional II año 1	1.433.000 Kg/año	Conforme se declara en el Anexo 30 de la Adenda asociado a los balances de masa e hídrico del proceso productivo, en esta etapa operacional se generarán durante el primer año 1.433.000 kg de residuos orgánicos provenientes de la vendimia y las borras del proceso de vinificación. Estos residuos que serán almacenados temporalmente en tolvas o bateas tipo ampliroll y retirados con una frecuencia diaria por terceros autorizados y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado. Por su parte los residuos industriales no peligrosos cuyo origen industrial sea distinto de los residuos asociados a vendimia o borras del proceso de vinificación, se almacenarán en el sitio que cuenta con autorización otorgada mediante la R.E. N° °9674 de fecha 9 de noviembre de 2018. En caso de no existir factibilidad de retiro de las tolvas con residuos orgánicos, se cuenta con sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado por Resolución exenta N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018, de la autoridad sanitaria con capacidad para almacenar hasta 160 bins, de 500 kg, de capacidad cada uno (1 m^3 de volumen, cuyas dimensiones son 1,2 m. de ancho, 1,2 m. de profundidad y 0,7 m. de alto; se consideran 37 bins en la base y hasta 5 bins en altura), por lo cual permitiría, a la tasa de producción diaria de 32 bins/día, cubrir 5 días de emergencia adicionales al día de acumulación en tolvas, lo que otorga un plazo de 6 días para solucionar la emergencia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia para gestionar el retiro, se informa a la Autoridad que en la zona existen múltiples otras empresas autorizadas para otorgar este servicio, por lo cual ante una situación de emergencia con el proveedor habitual, el Titular gestionará un reemplazante e informará adecuadamente a la Autoridad competente.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Lodos Etapa Operacional II año 1	144.699 kg/año	Conforme se declara en el Anexo 30 de la Adenda asociado a los balances de masa e hídrico del proceso productivo, en esta etapa operacional durante el primer año se generarán 144.699 kg de lodos deshidratados los que serán descargados desde los filtros a una tolva cerrada y estanca tipo ampliroll, cuyo retiro se realizará por terceros autorizados con una frecuencia semanal para ser dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.
			En caso de no existir factibilidad de retiro se cuenta con espacio para una tolva adicional, para los lodos en la Planta de Tratamiento de Riles. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia para gestionar el retiro, se informa a la Autoridad que en la zona existen múltiples otras empresas autorizadas para otorgar este servicio, por lo cual ante una situación de emergencia con el proveedor habitual, el Titular gestionará un reemplazante e informará adecuadamente a la Autoridad competente.

Fuente: Adenda Complementaria

Adicionalmente a lo anterior, el Titular aclara que no se considera incorporar una zona de emergencia para el acopio de residuos de esta naturaleza.
En caso de no existir factibilidad de retiro de las tolvas con residuos orgánicos, se cuenta con sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado por Resolución exenta N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018, de la autoridad sanitaria con capacidad para almacenar hasta 160 bins, de 500 kg, de capacidad cada uno (1 m3 de volumen, cuyas dimensiones son 1,2 m. de ancho, 1,2 m. de profundidad y 0,7 m. de alto; se consideran 37 bins en la base y hasta 5 bins en altura), por lo cual permitiría, a la tasa de producción máxima para una producción de 29.000.000 de litros de vino, se generarían 101 bins/día. Con esta producción se puede cubrir 1,5 días de emergencia adicionales al día de acumulación en tolvas, lo que otorga un plazo de 2,5 días para solucionar la emergencia.
Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia para gestionar el retiro, se informa a la Autoridad que en la zona existen múltiples otras empresas autorizadas para otorgar este servicio, por lo cual, ante una situación de emergencia con el proveedor habitual, el Titular gestionará un reemplazante e informará adecuadamente a la Autoridad competente.
El manejo de los residuos orgánicos y lodos de la planta de tratamientos de Riles, mediante bateas estancas y cerradas del tipo amplirroll, y de bins cerrados para el improbable evento de una emergencia, permite asegurar que no existirán nuevas fuentes generadoras de olores, por lo cual el Titular informa que no es necesario una actualización del análisis del impacto odorante o una nueva modelación de este aspecto, toda vez que se mantienen las condiciones declaradas en Adenda.
Conforme se declara en el Anexo 30 de la Adenda de la DIA, asociado a los balances de masa e hídrico del proceso productivo, en esta etapa operacional II se generarán desde el sexto año 4.723.000 kg de residuos orgánicos provenientes de la vendimia y las borras del proceso de vinificación, siendo dicho volumen el máximo de generación de residuos de este tipo proyectado para el Proyecto.
Estos residuos serán almacenados temporalmente en tolvas o bateas tipo ampliroll y retirados con una frecuencia diaria por terceros autorizados y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado, según se describe en la introducción a esta respuesta.
En caso de no existir factibilidad de retiro de las tolvas con residuos orgánicos, se cuenta con sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado por Resolución exenta N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018.
La capacidad de la bodega se determina sobre la base de las dimensiones bins con capacidad para 1 m3 de volumen, cuyas dimensiones son 1,2 m. de ancho, 1,2 m. de profundidad y 0,7 m. de alto. El área de la bodega son 53,36 m2 lo cual permite almacenar 37 bins.
Por lo tanto, la capacidad real de almacenamiento alcanza 92.600 Kg., sin embargo, considerando factores de seguridad se consideró un máximo de 80.000 Kg, para un total de 160 bins, por lo cual permitiría, a la tasa de producción diaria máxima de 101 bins/día, cubrir 1,5 días de emergencia adicionales al día de acumulación en tolvas, lo que otorga un plazo de 2,5 días para solucionar la emergencia.
Se hace presente que la autorización contenida en la R.E. N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018, se otorgó conforme al pronunciamiento ambiental relativo al

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

PASM 140, de la RCA N° 247/2015, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto Bodega Los Lingues Terrapura S.A. Dentro del alcance de ese permiso se consideró el acopio de estos residuos como parte del sistema de gestión de residuos del proceso productivo, lo cual este proyecto no modifica, antecedentes que se incluyen en el Anexo 19.
Respecto de las condiciones actuales de manejo de residuos generados y del sitio declarado para el manejo de residuos industriales sólidos no peligrosos, autorizado a través de la Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018, las condiciones de operación son similares a las proyectadas para el caso futuro. Es decir, los residuos se separan y gestionan desde su origen en las tres categorías indicadas en la introducción de esta respuesta.
Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Distintos a Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación
Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos –Consistentes en Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación
Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Lodos de la Planta de Tratamiento de Riles
Para el caso del primer tipo: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Distintos a Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación durante la operación actual, el sitio declarado recibe residuos, los cuales se almacenan por un periodo inferior a 6 meses conforme lo establece la resolución aprobatoria, y son retirados por una empresa autorizada para su transporte y disposición final. Esta actividad ocurre durante todo el año independiente de si se está en época de vendimia o no.
Para el caso de los residuos del segundo tipo: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos –Consistentes en Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación, estos se manejan de la manera explicada en la introducción de esta respuesta, con la salvedad que durante la época de vendimia se generan principalmente escobajos y orujo, y en la época posterior a la vendimia se producen las borras del proceso de vinificación, cuya gestión también se explica en la introducción de esta respuesta.
Para el caso de los residuos del tercer tipo: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Lodos de la Planta de Tratamiento de Riles, su gestión se realiza de la forma explicada en la instrucción de esta respuesta, y ello ocurre en forma permanente, debido a que la planta de Riles es una instalación que opera de manera continua durante el año.

Residuos peligrosos
El Proyecto considera la generación de 20 kg/mes de residuos peligrosos, correspondientes a envases vacíos de pegamento y pintura, y materiales contaminados con grasas o aceites lubricantes usados en el caso eventual de fallas de la maquinaria y equipos a utilizar en la fase de construcción.
Estos residuos serán almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena, para lo cual se solicitará el permiso del artículo 142 del RSEIA. Finalmente, estos residuos serán retirados como máximo cada seis meses a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.

El detalle de la información sobre la cantidad y manejo de residuos para cada una de las etapas de la fase de construcción I y II se presenta en la Tabla 8 del Adenda:

Etapa	**Tipo de residuo**	**Generación máxima**	**Manejo y Destino**
Etapa Constructiva I	Residuos peligrosos	20 kg/mes	Estos residuos serán almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena. Serán retirados como máximo cada seis (6) meses a través de un transportista autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.
Etapa Constructiva II	Residuos peligrosos	20 kg/mes	Estos residuos serán almacenados temporalmente en jaulas o racks metálicos ubicadas en el sector de la instalación de faena. Serán retirados como máximo cada seis (6) meses a través de un transportista

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

			autorizado, y posteriormente dispuestos en un lugar de disposición final autorizado

Fuente: Extracto Tabla 8 del Adenda.

Frente a la posibilidad de fallas de la maquinara y equipos a utilizar durante la fase de construcción, es posible informar que todo el material utilizado para las reparaciones de éstos que se contamine con grasas o aceites lubricantes, como guaipes, serán recolectados y envasados apropiadamente como residuo peligroso.

En este contexto, el material contaminado será depositado en un tambor rotulado para ese fin bajo los estándares establecidos en D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud. Luego, el tambor con los residuos peligrosos será retirado y manejado por una empresa debidamente autorizada con resolución sanitaria al día para gestionar su retiro y posterior disposición.

Una vez controlada la falla de la maquinaria o equipo se procederá a la investigación respectiva para evitar nuevamente su ocurrencia.

Ahora bien, en relación con la observación relativa a las medidas que se puedan adoptar en caso de derrames, se informa que se identifican tres tipos de acciones, las cuales se irán implementando en forma consecutiva de acuerdo con lo que requiera la situación. Ello, en forma adicional a los informes

que se deban enviar a la autoridad competente en los casos que lo determine la normativa sectorial aplicable.

Las acciones de contención inicial en caso de derrames son las siguientes:
Asegurar el área de riesgos físicos y exposición accidental del personal.
Hacer uso del equipo de protección personal apropiado.
Prevenir el esparcimiento del material, empleando materiales absorbentes como turba u otro material.
Determinar el límite físico del eventual derrame.

Las acciones para el manejo de derrame son las siguientes (se aplicarán según corresponda para derrames en suelos):
Definir el contenedor apropiado para recuperar el material de la limpieza.
Definir el equipo necesario y el plan de acción.
Barrer y recoger con pala el material derramado para almacenarlo.
Colectar y envasar el material contaminado.

Las acciones para el retiro de los elementos afectados serán las siguientes (se aplicarán según corresponda):
Limpiar todas las áreas afectadas, retirando el producto que se haya derramado.
Remover el suelo afectado y escombros si requiere.
Limpieza de todos los equipos que se encuentren relacionados con el derrame y manejo de los residuos que se puedan generar como residuos peligrosos.
Envasar todo el material contactado para descarte.

Las acciones finales en caso de derrame será la generación de la documentación (Reporte Final) asociada al mismo:
Descripción del incidente en cuestión, incluyendo la cronología de los eventos.
Mapa o dibujo del lugar.
Listado de personal, agencias y organizaciones que asistieron al lugar.
Fotografías
Información de la propiedad afectada.

Combustible:
Con respecto el abastecimiento de combustible para los equipos y maquinarias durante la fase de construcción, tanto para la Etapa Constructiva I y II, se aclara que será responsabilidad de la empresa constructora que ejecute actividades en esta fase.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	En el caso de vehículos y camiones, el abastecimiento se realizará antes de iniciar la jornada laboral en estaciones de servicio autorizadas fuera del emplazamiento del Proyecto. En todo caso, los equipos y maquinarias serán abastecidas directamente desde un camión surtidor de propiedad de empresas distribuidoras de combustible. Éstas últimas deberán implementar las siguientes acciones y medidas para evitar derrames al suelo: El área de abastecimiento corresponde al área donde se encuentre cada equipo y maquinaria durante la fase de construcción respectiva. Para ello se instalarán conos y señalética que advierta la descarga de combustible y la prohibición de fumar, además de contar HDS Petróleo, extintor e iluminación del lugar. El equipo que será abastecido deberá ser estacionado, detenido su motor y acuñado, el operador deberá bajar del equipo y esperar que el operador del camión combustible abastezca el equipo. El operador confinará el área con conos, quedando prohibido el ingreso al área de cualquier persona que no participe en la tarea de abastecimiento de combustible. Se instalará una carpeta de polietileno o bandeja de contención debajo del estanque para proteger el piso en caso de derrame El camión contará con cadenas para su aterrizaje (descarga de estática). Una vez terminado el suministro de petróleo, solamente el operador del camión distribuidor autorizará el movimiento del equipo, se deberá enrollar manguera y cerrar puertas de gaveta de unidad surtidora. Una vez terminada la carga se sacarán los conos y se verificará que no se haya producido derrame. Además, se dispondrá de un kit antiderrame, el cual constará de lo siguiente: 2 Palas. 3 pares de guantes de nitrilo. 3 buzos tipo tyvek o similar. 3 pares de lentes tipo antiparras. 3 baldes hormigoneros con arena. 1 tambor 200 l con arena (rotulada arena). 1 tambor 200 l color rojo rotulado arena contaminada (para retiro y disposición de residuo contaminado) (con tapa). Bolsas de basura color rojo de alta resistencia. Polietileno de alta densidad 20 m^2. 10 cordones absorbentes. 1 equipo extintor tipo PQS al 90% 10 Kg. Paños absorbentes. Conos demarcadores de uso exclusivo para estación antiderrame. Ante la eventualidad de un derrame se procederá a la limpieza del área afectada y se tratará como un residuo peligroso.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.1, 4.2, 4.3.4.6., 5, 6, 9, 10 del ICE.

4.3.2. FASE DE OPERACIÓN

En el Anexo 1 del Adenda se presenta en formato kmz las áreas de intervención identificadas en el marco de las partes, obra y acciones del presente Proyecto, versus las áreas de intervención aprobadas en el marco de la RCA N°247/2015 (Proyecto Original). La comparación que se presenta se realizó en base a la información contenida en la Figura 1.1 de la Declaración de Impacto Ambiental el Proyecto Original.

En la siguiente Tabla 28 del Adenda Complementaria del Proyecto “Bodega Los Lingues, Terrapura S.A.” y el Anexo 1 de la Adenda Complementaria (Adenda N°2) se actualiza la Tabla 44 de la Adenda de la DIA, con respecto a las modificaciones que se han sometido a evaluación en el marco del presente Proyecto:

Considerando RCA N°247/2015	**Obra, instalación o actividad**	**Descripción del Proyecto Original**	**Proyecto**
4.3.2. Fase de Operación (Proyección de la producción)	Capacidad de Producción de Vino	La proyección de la producción de vino se estima para el año 5 en 2.000.000 kilos de uva, como se observa en la proyección lineal de la producción total, lo que equivale a 1.500.000 L de vino.	Se considera un aumento gradual de acuerdo con el Plan de Inversión del Titular, donde en el año 4 de la etapa operacional II se logra el peak de volumen anual para capacidad de proceso y comercialización de 29,5 millones de litros de vinos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

4.3.2. Fase de Operación (Suministros básicos)	Capacidad de la Planta de Tratamiento de RILES	La capacidad de la Planta de Tratamiento de Riles es de un caudal diario en época de Vendimia de 25 m3/día y Caudal diario Fuera Vendimia de 6 m3/día.	Se considera tratar un caudal máximo permanente desde el año 4 de la Etapa Operacional II de 369 m3/día de Riles en la planta de tratamiento futura. Este caudal de Riles se logrará de manera gradual, de acuerdo con lo informado en la DIA y en la presente Adenda.
4.3.2. Fase de Operación (Jornada de Trabajo)	Mano de obra fase de operación	Durante la temporada de vendimia la empresa trabaja con 8 trabajadores, mientras que, fuera de la vendimia con 3 trabajadores.	El número total de trabajadores (existentes más proyectados) que habrá en el Proyecto será de 79 trabajadores durante el periodo de vendimia y fuera del periodo será de 49 trabajadores.
4.3.2. Fase de Operación (Jornada de Trabajo)	Jornada laboral fase de operación	La jornada laboral es diaria y consta de 8 horas.	La jornada laboral diurna comienza a las 08:00 horas y finaliza a las 18:00 horas de lunes a domingo en época de vendimia y de lunes a sábado fuera de vendimia. La jornada laboral nocturna comienza a las 23:00 horas y finaliza a las 08:00 horas de lunes a domingo en época de vendimia y de domingo a jueves fuera de vendimia.
4.3.2. Fase de Operación (Suministros básicos)	Potencia instalada	La empresa cuenta con un transformador para las instalaciones. Además, cuenta con equipo generador de respaldo, en caso de emergencias. En conjunto suman 201 kW	Se considera un transformador para las instalaciones con una potencia de 1.000 kW y reemplazar el generador de respaldo que actualmente se utiliza de 400 kW de potencia, por dos generadores de 500 kW.
4.3.1. Fase de Construcción (Descripción de las artes, acciones y obras físicas del Proyecto)	Bodega de Vino y Guarda	La Bodega de Vino y Guarda corresponde a un Galpón cerrado de 1.161 m^2. La Bodega contempla una capacidad de almacenamiento de 6.683.800 litros de vino.	El Proyecto considera la ampliación de la Bodega de Vino y Guarda con la incorporación de dos galpones, emplazados al costado Noreste del Proyecto Original utilizando un área estimada de 6.500 m^2 en total. La capacidad de almacenamiento total será de 16.000.000 litros de vino.
4.3.1. Fase de Construcción (Descripción de las artes, acciones y obras físicas del Proyecto)	Planta de Tratamiento de Riles	La Planta de Tratamiento de Riles corresponde a una obra de superficie aproximada de 280 m2. La obra está constituida por los siguientes componentes: Un sistema de canaletas colectoras que descarga al dispositivo de cribado a la entrada del estanque primario de RIL crudo. Un foso receptor de RIL crudo de 8 m3, Dos tamices estáticos Un tanque acumulador de RIL filtrado de 50 m3 Un sistema de bombas y mezcladores de polímeros coagulante y floculante Un tanque de acumulación y aireamiento de RIL tratado de 80 m3 Un tanque acumulador y acondicionador de lodos Un sistema de prensado por placas para el deshidratado de lodo acondicionado	La Planta de Tratamiento de Riles posee una superficie estimada de utilización de 1.800 m2 aproximadamente. Esta Planta consta de las siguientes unidades para el pretratamiento y el tratamiento primario: Ducto colector RIL crudo: proveniente de la Bodega de Vinos y Guarda Foso colector RIL crudo: capacidad de 6 m3 Reja separadora primaria 2 estanques acumulador RIL crudo de capacidad de 100 m3 para cada uno. 2 bombas elevadoras RIL crudo de capacidad máxima de 20 m3/hora para cada una. Tamiz rotatorio auto limpiante: capacidad 20 m3/hora Mezcladores intensivos polímeros: capacidad máxima de 20 m3/hora Estanque ecualizador y precipitación: capacidad 20 m3/hora Estanque separador D.A.F. Estanque acumulador de RIL de tratamiento primario: capacidad de 80 m3 Estanque acondicionador de lodos Filtro prensa de lodos. Para el tratamiento secundario se considera lo siguiente: Bombas de suministro RIL a tratamiento secundario 4 celdas de biofiltrado Colector descarga RIL tratado Cámara de registro y muestreo Estanque acumulador de RIL tratado de 100 m3 de capacidad Bombas de descarga RIL tratado a riego Colector descarga RIL tratado.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

			Finalmente, se incorpora un sistema de aireadores en el tranque de riego. Tranque que será utilizado durante el tiempo de restricción de riego.
4.3.2. Fase de Operación (Área de descarga del efluente, tipo de disposición)	Área de disposición de Riles	El área de disposición de Riles corresponde a un bosque eucaliptus de 4.069 m2 ubicado en un punto alto con pendiente del 2%.	El área de riego total según el plan de crecimiento de la Bodega para la disposición corresponde a 4,3 Ha de un bosque eucaliptus.
4.3.2. Fase de Operación (Suministros básicos)	Sistemas Tratamiento de Aguas Servidas	No se especifican detalles	El Proyecto considera la utilización de cuatro (4) Sistemas de Tratamiento de Aguas Servidas: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Comedor y Baños (Drenes) Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Oficinas (humectación de caminos y áreas verdes) Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Caseta de Guardias (Drenes) Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Bodegas (Drenes) Los tres primeros sistemas se encuentran construidos en el predio. Los efluentes del sistema de tratamiento de aguas servidas son infiltrados al suelo mediante un sistema de drenes, y los lodos son retirados periódicamente por una empresa autorizada para tales efectos.
8.2. Compromiso ambiental voluntario	Monitoreo del Efluente Tratado	Monitoreo de parámetros contenidos en la N.Ch. 1.333/78. La muestra se realiza de acuerdo con la N.Ch. 411/10, por laboratorio acreditado, el punto de control es la llave en la salida del sistema de tratamiento ubicado previo a la descarga de los Riles tratados a la tubería de disposición. El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. La frecuencia de monitoreo se realiza durante los meses de descarga, en una cantidad de 10 monitoreos al año.	El monitoreo será según los parámetros contenidos en la N.Ch. 1.333/78, que corresponden a conductividad eléctrica (dS/m), Sólidos Totales (mg/l), DBO5 (mg/l), pH, Coliformes fecales (npc), Nitrógeno Kjeldahl (mg/l), Fosforo total (mg/l), Nitritos (mg/l), Nitratos (mg/l), Fenoles (mg/l), Detergentes (mg/l). Se tomará una muestra por monitoreo, las que serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA). El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. El punto de monitoreo de Riles tratados a la salida de última unidad del sistema antes del tranque específicamente en las coordenadas 325.030 m E y 6.182.320 m N (UTM Datum WGS84 Huso 19S.). El monitoreo se realizará con una frecuencia mensual, durante todo el año.
8.2. Compromiso ambiental voluntario	Monitoreo del Efluente Tratado	Monitoreo de parámetros contenidos en la N.Ch. 1.333/78. La muestra se realiza de acuerdo con la N.Ch. 411/10, por laboratorio acreditado, el punto de control es la llave en la salida del sistema de tratamiento ubicado previo a la descarga de los Riles tratados a la tubería de disposición. El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. La frecuencia de monitoreo se realiza durante los meses de descarga, en una cantidad de 10 monitoreos al año.	El monitoreo será según los parámetros contenidos en la N.Ch. 1.333/78, que corresponden a conductividad eléctrica (dS/m), Sólidos Totales (mg/l), DBO5 (mg/l), pH, Coliformes fecales (npc), Nitrógeno Kjeldahl (mg/l), Fosforo total (mg/l), Nitritos (mg/l), Nitratos (mg/l), Fenoles (mg/l), Detergentes (mg/l). Se tomará una muestra por monitoreo, las que serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA). El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. El punto de monitoreo de RILes tratados a la salida de última unidad del sistema antes del tranque específicamente en las coordenadas 325.030 m E y 6.182.320 m N (UTM Datum WGS84 Huso 19S.). El monitoreo se realizará con una frecuencia mensual, durante todo el año.
8.3. Compromiso ambiental voluntario	Monitoreo de Aguas Subterráneas	Se analiza una muestra de agua del pozo de observación dispuesto el área de disposición, y como comparación una muestra en pozo profundo	Se muestreará dos pozos de observación, tomando en consideración los parámetros señalados en la N.Ch. 409 de Calidad: pH, nitritos, nitratos, fenoles y nitrógeno total Kjeldahl. Los pozos están ubicados en las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

		ubicado aguas arriba del área de disposición, tomando en consideración los parámetros señalados en la N.Ch. 409 de Calidad. La frecuencia de muestreo es al final del periodo de disposición (1/año). Las muestras serán realizadas por laboratorio acreditado bajo la norma N.Ch. 411/10, dentro del periodo peak de producción de las Bodegas de Vino de Terrapura. Se informa con una frecuencia semestral el monitoreo de aguas subterráneas a la SMA, con copia a la Dirección General de Aguas Región de O'Higgins.	coordenadas geográficas en UTM WGS84 Huso 19 S para el pozo N°1 E: 325.385 m y N: 6.182.074 m y el pozo N°2 E: 325.418 m y N: 6.181.874 m, los cuales serán comparados con el muestreo de un pozo testigo ubicado en las coordenadas geográficas en UTM WGS84 Huso 19 S E: 324.994 m y N: 6.182.218 m. La frecuencia de muestreo como su reportabilidad será trimestral, completando cuatro campañas de monitoreo al año.
8.4. Compromiso ambiental voluntario	Monitoreo de Suelo	Se monitorean los parámetros en el suelo donde son dispuestos los Riles tratados al suelo; Materia orgánica, nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH. La frecuencia de monitoreo es anual, dentro del periodo peak de producción de las Bodegas de Vino de Terrapura.	Se mantiene el monitoreo de los parámetros en el suelo incorporando el parámetro para la DBO5 el cual debe ser menor a 540 mg/l. Por su parte, se considera una frecuencia de monitoreo mensual mientras dure el periodo de vendimia y luego trimestral.
8.5. Compromiso ambiental voluntario	Monitoreo de Humedad del Suelo	Se analizará las condiciones de humedad del suelo, se monitorea el avance del perfil de agua en una calicata de profundidad de 90 cm. La frecuencia es semanal, durante el peak de producción de las Bodegas de Vino de Terrapura.	Se considera el monitoreo de la humedad de suelo con una frecuencia mensual, dentro de la jornada de funcionamiento del Proyecto y en el periodo de disposición de los Riles tratados en el suelo. Las calicatas se dispondrán a lo largo del área de disposición de los Riles tratados conforme a las etapas de crecimiento asociadas a la Etapa Operacional II. **Tabla. Ubicación calicatas de monitoreo** **Ubicación** / **Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S** (Este (m) / Norte (m)) Calicata 1: 325.312 / 6.182.175 Calicata 2: 325.405 / 6.182.024 Calicata 3: 325.436 / 6.181.924 Calicata 4: 325.496 / 6.181.818

Fuente: Tabla 28 del Adenda Complementaria

Cabe señalar que el Proyecto una vez obtenida la RCA, se instará la primera unidad de biofiltro, el cual permitirá que la planta de tratamiento de Riles pueda tratar un caudal de 160 m^3/día, esta etapa corresponde a la Etapa Operacional I. Durante esta etapa operacional se llevará acaba la Etapa Constructiva I que consiste en la construcción y habilitación del Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1 y ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles.

La Etapa Operacional II se inicia con el término de la Etapa Constructiva I. Esta etapa operacional consiste en tratar un caudal máximo de 369 m^3/día de Riles que corresponde a una producción anual de 29,5 millones de litros de vino. Este caudal de Riles se incrementará de manera gradual en un horizonte de cuatro (4) años. Durante esta etapa operacional y para llegar a tratar este caudal máximo se llevará a cabo la Etapa Constructiva II, la cual consiste en la habilitación de la Bodega de Guarda y Vinos N°2 y la segunda ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles. En la respuesta de la Observación I-17 se describe el detalle de las actividades a realizar en cada etapa constructiva del Proyecto.

En Anexo 30 del Adenda se presentan los diagramas de proceso y balance de masa, donde se indican las partes, obras y acciones asociada a la actividad de producción de vino que generar los Riles, relacionando producción v/s volumen de Riles a generar para cada año de incremento de producción.

En Anexo 30 del Adenda se presenta el balance hídrico y de masa del proceso productivo asociado a la producción de 29.482.389 de litros de vino al año. Cabe considerar que para el proceso productivo se

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

considera la compra de kilos de uva y también la compra de litros de vino, los cuales en su conjunto equivalen una producción total de 29.482.389 litros de vino al año, el cual corresponde al año 4 de la Etapa Operacional II. En Anexo 30 del Adenda se presentan los balances de masa y balance hídrico para la producción por año hasta alcanzar la máxima producción de 29.482.389 litros de vino al año. En Anexo 29 del Adenda se presentan 3 planos donde se grafica las unidades de la Planta de tratamiento de Riles, el primero muestra las unidades actualmente construidas y las nuevas unidades del sistema de tratamiento de Riles. El segundo plano muestra la configuración de la Planta separando las unidades por tipo de tratamiento (primario y secundario) y el tercer plano considera la configuración completa entre la Planta de tratamiento y las unidades para recircular los Riles tratados. En Anexo 30 del Adenda se presentan los balances de masa e hídrico donde se indica la relación de litros de vino a producir respecto de los litros de Riles a generar considerando cada año de incremento de producción hasta llegar al peak de producción de 29.482.389 litros de vino al año. Se declara que, a la fecha de presentación del Adenda, se generan 6 m3 al día de Riles, los cuales son manejados por terceros debidamente autorizados para tal labor, ya que a esta fecha la planta de tratamiento de Riles no se encuentra operativa. Conforme a lo anterior, el Titular declara que cuenta con la infraestructura necesaria para que la Planta de Tratamiento de Riles funcione a una capacidad de 100 m3/día, antes del presente Proyecto; y que una vez obtenida la RCA favorable se tratará un caudal de 160 m3/día haciendo uso de las instalaciones existentes e instalando la Celda de Biofiltrado N°1. Una vez que la Planta se encuentre en operación, se realizarán ampliaciones que conforman este Proyecto en evaluación, las cuales son descritas en la respuesta I-17 del Adenda.	
Producción de Vinos	La Bodega Los Lingues del Titular, corresponde a una planta agroindustrial que elabora vinos a granel tinto y blanco. La actividad productiva corresponde al código C.I.I.U. 512130, Comercial, vinícola y servicios. Respecto al proceso de operación de la bodega de vinos, este se mantiene conforme a lo indicado en el proyecto ambientalmente aprobado mediante RCA N°247/2015 y es idéntico para ambas etapas operacionales. Es decir, los meses de febrero hasta mayo corresponden a la etapa de vendimia y el resto de año se efectúa la mantención y labores de limpieza de la planta, tratamientos del vino producido y despacho del producto terminado. El destino de los vinos producidos es para exportar vinos embotellados y a granel. La Bodega Los Lingues corresponde a una planta agroindustrial que elabora vinos a granel tinto y blanco. La actividad productiva corresponde al código C.I.I.U. 512130, Comercial, vinícola y servicios. Respecto al proceso de operación de la bodega de vinos, este se mantiene conforme a lo indicado en el proyecto ambientalmente aprobado mediante RCA N°247/2015 y es idéntico para ambas etapas operacionales, es decir, los meses de febrero hasta mayo corresponden a la etapa de vendimia y el resto de año se efectúa la mantención y labores de limpieza de la planta, tratamientos del vino producido y despacho del producto terminado. El destino de los vinos producidos es para exportar vinos embotellados y a granel. El proceso de operación se separa en tres procesos: Proceso productivo que consta de recepción, despalillado, vinificación, prensado y sulfitado Proceso de guarda el cual se realiza en estanque de acero inoxidable, hasta el momento de estabilización por frio o filtración, para lo cual se utilizan bombas de trasiego o el filtro de tierras. Durante la guarda de un vino, por instrucción del enólogo, se le puede agregar Bentonita o Anhídrido Sulfuroso. Proceso de higiene y sanitización mediante la limpieza de cubas con Alkacip (detergente alcalino) y desinfección de cubas con solución de peracético. **Etapa Operacional II**

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Para el caso de la Etapa Operacional II, se considera un aumento gradual de producción cuyo peak se logrará en un horizonte de cinco años, el cual estará sujeto al Plan de Inversión del Titular. Se estima un volumen anual total de 29,5 millones de litros de vinos con una capacidad instalada de la bodega de 22,7 millones de litros para el año seis (6). La proyección estimada de la producción de vino para la presente etapa se detalla en Tabla 1-15 de la DIA. Tabla 1-15. Producción de vino Etapa Operacional II Fuente: DIA
Operación Planta De Tratamiento De Riles	La operación de la Planta de Tratamiento de Riles para ambas etapas se describe a continuación. Además, en el Anexo 1-7 se presenta el plano de las instalaciones de la Planta de tratamiento de Riles tanto para la Etapa Operacional I como la Etapa Operacional II. Los antecednetes de diseño y operación de la planta de tratamiento de Riles se presentan en Anexo 6 del Adenda Complementaria. **a) Etapa Operacional I** El tratamiento de los Riles vitivinícolas, consiste en un sistema fisicoquímico, de 20 horas de operación al día y 12 horas de disposición discontinua. Consta de tratamiento primario para la separación de sólidos de mayor tamaño y tratamiento secundario para degradar el contenido orgánico del RIL. Debido a aspectos operativos del proceso productivo de vino asociados a las demandas constantes de lavados de los estanques y cubas, la empresa tuvo que establecer un plan de mejoras en su sistema de tratamiento de Riles aprobado ambientalmente, de modo de dar un adecuado manejo y tratamiento de los residuos líquidos generados en su proceso productivo. A efectos de lo anterior, el sistema de tratamiento para la Etapa Operacional I es el siguiente: En el sistema de separación primaria se configura con un foso receptor de RIL crudo de capacidad de 8 m3, tamiz rotatorio autolimpiante y el estanque receptor de RIL crudo, y se agrega un dispositivo de cribado a la entrada del estanque primario de RIL crudo, antes de la bomba de elevación. Este dispositivo tiene la función de retener cualquier cuerpo sólido extraño de tamaño mayor a 5 mm. de modo de proteger el correcto funcionamiento y evitar la obstrucción de la(s) bomba(s) de elevación de RIL crudo al sistema de filtrado por tamices. Luego, como fase intermedia, se agregó como mejora un estanque acumulador de RIL filtrado de 50 m3, con el objetivo de contener las descargas puntuales de caudal y separar por decantación la materia contaminante. Este estanque construido en acero inoxidable, lavable y sanitizable, cumple además con la función por medio de bombas asociadas a su punto de descarga y salida, de regular la tasa de caudal de RIL filtrado al sistema de separación por flotación sucesivo caudal elevado que provienen del lavado de cubas de la bodega. Previo a la etapa de acumulación y aireamiento del RIL, se dispone como mejoras dos mezcladores intensivos para aplicación de polímeros reactivos, para una más eficiente separación de las materias presentes en el RIL. En esta etapa se adiciona un segundo estanque, de separación por flotación, tiene por objeto que al efluente ya tratado por precipitación se le agregue un polímero

Año	Kilos uvas	Litros uvas	Litros comprados y procesados	Total litros pasado por bodega
1	8.997.116	6.820.958	6.000.000	12.820.958
2	8.997.116	6.820.958	12.564.192	19.385.150
3	14.343.092	10.757.319	11.535.603	22.292.922
4	18.363.092	13.772.319	11.864.541	25.636.860
5	22.383.092	16.787.319	12.695.070	29.482.389
6	26.403.092	19.802.319	9.680.070	29.482.389
7	30.423.092	22.817.319	6.665.070	29.482.389

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	floculante que permite, por medio de la inyección de microburbujas de aire disueltas en el RIL en proceso, hacer flotar la materia presente a modo de flóculos, los que, al mantenerse en la superficie, son removidos del tanque en forma de lodos por medio de un barredor mecánico. La materia presente en el RIL es separada en forma de lodo concentrado, en el primero en forma de lodo precipitado y en la segunda como lodo flotante. Este lodo extraído, con una humedad de aproximada de 98%, es posteriormente sometido, en un tercer estanque, a un procedimiento de acondicionamiento, agregando compuestos floculantes y cal hidratada como aglomerante. Una vez acondicionado el lodo, éste es sometido a un proceso de deshidratación mediante un prensado a alta presión, a través de un filtro prensa de placas hidráulicas con telas microporosas, obteniendo así la separación del líquido de la fase sólida contenida en el lodo, logrando una condición de cambio de estado de residuo líquido a residuo sólido no peligroso con una humedad residual menor a un 70%. Por último, en esa condición, el residuo sólido no peligroso es contenido en bins para ser dispuesto en lugar autorizado, fuera de las instalaciones de la Viña. Respecto a la etapa final del tratamiento, consistente en un estanque acumulador de aireamiento, éste se mantiene con ese mismo propósito y desde este punto el RIL ya tratado se dispone a riego. En esta etapa se suministra oxígeno a través de un eyector sumergido, de manera de mitigar la generación de olores y favorecer la degradación aeróbica de la carga orgánica residual que éste posee. Sobre el Sistema de Disposición a Riego, de acuerdo con la NCh 1.333 y Guía para el riego del SAG, éste se mantiene con un sistema de bomba, tuberías conductoras del RIL tratado y un sistema de irrigación por aspersores. De esta forma, el RIL ya tratado se dispone en un área de 4.3 ha emplazada en un bosque eucaliptus, que se dividen en secciones de 5.200 m2, que recibirán RIL tratado en días sucesivos, para no generar acumulación por saturación del suelo. Esta zona de riego está situada a más de 100 metros de cualquier acequia, canal o curso de agua superficial, a fin de evitar que el RIL tratado escurra fuera del área de disposición, superficialmente o por infiltración. Para situaciones de contingencias la disposición del RIL tratado se realizará en el tranque de riego de 8.000 m3, según se explicó previamente. El punto de muestreo del sistema de tratamiento corresponde a una llave en la salida del sistema de tratamiento, ubicada previo a la descarga por disposición. En Figura 1-6 de la DIA se presenta las partes de la Planta de tratamiento para esta Etapa Operacional. b) Etapa Operacional II Como se describió previamente el tratamiento de los Riles vitivinícolas, consiste en un sistema fisicoquímico y biológico de operación continua, de 20 horas de operación al día y 12 horas de disposición discontinua. Consta de tratamiento primario para la separación de sólidos de mayor tamaño y tratamiento secundario para degradar el contenido orgánico del RIL. Para poder aumentar gradualmente la capacidad de producción de vinos, se proyecta incorporar nuevos equipos y estanques a la Planta de tratamiento de Riles. A efectos de lo anterior, los cambios al sistema de tratamiento también se realizarán gradualmente y consiste en lo siguiente: Para el primer año se considera mantener el sistema de tratamiento Primario instalado, incorporando: un estanque pulmón de RIL crudo de 100 m3, tamiz rotatorio con sistema de limpieza, tanque ecualizador de 50 m3 como precipitador primario, más red de riego a zona de disposición de RIL tratado en un bosque eucaliptus de 4,3 Ha. Entre el segundo y tercer año se contempla utilizar el sistema de tratamiento Primario instalado, más la incorporación de un estanque pulmón de RIL crudo de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

100 m3 c/u adicional (para un total de acumulación de 200 m3), tamiz rotatorio autolimpiante de 40 m3/hora de capacidad, tanque ecualizador de 50 m3 como precipitador primario; sistema de tratamiento secundario biológico de 2 celdas de biofiltrado de 200 m2 cada una; más red de riego incrementada según caudal a zona de disposición alternativa y tranque 8.000 m3.

Desde el año cuatro en adelante se proyecta utilizar el sistema de tratamiento Primario instalado, más lo considerado anteriormente desde el primer año hasta el tercer año. Se aumenta la superficie y capacidad de tanque de flotación DAF de 4 m2 a 12 m2; se incorporan al sistema de tratamiento secundario biológico 2 celdas adicionales de biofiltrado de 200 m2 cada una; más red de riego incrementada según caudal a zona de disposición alternativa y tranque.

En Anexo 31 del Adenda Complementaria se presentan la Memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Riles, considerando la máxima cantidad de Riles de 369 m3/día, actualizada en Anexo 12 del Adenda Complementaria.

En Anexo 30 se presentan los balances de masa e hídrico para la producción por año hasta alcanzar la máxima producción de 29.482.389 litros de vino al año.

En Anexo 31 de esta Adenda se presentan la Memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Riles, donde se indica tiempo retención en cada unidad del sistema de tratamiento de Riles y dimensiones por unidad del sistema de tratamiento, actualizada en Anexo 12 del Adenda Complementaria.

En Anexo 32 del Adenda se presentan los diagramas integrales de flujo del sistema de tratamiento de Riles.

En relación a la caracterización fisicoquímica y microbiológica referida a la Tabla 1-14 de la DIA, se incorporan las mediciones de los contaminantes siguientes: Detergentes; Fenoles, Nitrógeno total Kjeldahl, sólidos en suspensión, conductividad específica, de los cuales se expresan las concentraciones y dimensionamientos según Tabla 11, respecto a los parámetros detergentes y fenoles, estas trazas están derivadas del uso de detergentes en el proceso de lavado de estanques, con una concentración de dilución de < 2% en el agua de aplicación primaria de la actividad de lavado, la eventual presencia de fenoles estaría también derivada de esta aplicación del detergente. Respecto al parámetro Nitrógeno Total Kjeldahl, se toma como referencia y proyección el indicador presente en Tabla 2 del D.S N°90/2000 “Norma de Emisión Descarga Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”, este parámetro no está presente en la NCh 1.333 aplicable al agua destinada a riego, pero se asume como indicador de cumplimiento según lo solicitado. Las trazas proyectadas de presencia de fenoles son de magnitud ínfima, dada el volumen dilución de agua usada en las labores de lavado de estanques y la consecuente homogenización del RIL crudo recolectado, de modo que estas trazas no interfieren en la proyección de operación de desempeño del sistema del tratamiento de Riles de la bodega.

Tabla 11. Caracterización proyectada RIL tratado

Parámetro	Unidad	Valor máximo recomendado	Valor Comprometido
Caudal emisión de RILes	m^3/día	288	288
Aceites y grasas	mg/lt	10	10
Carga a RIL a disposición	kg/dbo/Háxdía	112	<112
Conductividad NCh 1333	umhos/cm	<750	<750
DBO5	mg/lt	600	540
*Detergentes (SAAM)	mg/lt	0,5	0,5
Fenoles	mg/lt	41	41
Nitrogeno total Kjeldahl	mg/lt	75	75
Sólidos suspendidos Totales	mg/lt	80	52,8
Sólidos suspendidos biodegradables	mg/lt	80	52,8
pH	Unidad	5,5 a 9	5,5 a 9

* Detergentes, se utilizará diluido a una concentración al 2% del primer agua de lavado de estanques.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Fuente: Adenda El Proyecto considera utilizar para la Etapa Operacional I un equipo de respaldo Grupo Electrógeno FG Wilson de 400 kW de potencia prime, voltaje de 380/220 Volts, frecuencia de 50 Hz y sistema de escape silencioso. El sistema podrá operar 43 días laborales seguidos (344 horas) con el equipo de respaldo, la mantención de este se realiza cada 350 horas de funcionamiento. En el caso de la Etapa Operacional II el Proyecto considera dos equipos de respaldo Grupo Electrógeno FG Wilson de 500 kW de potencia prime, voltaje de 127/480 Volts, frecuencia de 60 Hz y sistema de escape silencioso. El sistema podrá operar 43 días laborales seguidos (344 horas) con el equipo de respaldo, la mantención de este se realiza cada 350 horas de funcionamiento.
Requerimientos de Tranque de Riego	El Proyecto considera un periodo de restricción de riego en la zona de disposición del RIL de 80 días que corresponde al periodo de lluvias (junio, julio, hasta mediados de agosto) donde la demanda de agua en el área de disposición baja según el balance hídrico. Para este periodo, se considera disponer a un régimen de operación de lunes a viernes de 100 m^3/día de RIL tratado al tranque de durante 62 días de operación al año, que corresponde a 20 días en el mes de junio y 21 días en los meses julio y agosto, dando como resultado la disposición neta de 6.200 m^3 durante un periodo anual. Por otra parte, el tranque posee una capacidad total de acumulación de 8.000 m^3, por tanto, el margen de seguridad corresponde a un 29%. A continuación, se entrega la información solicitada en el mismo orden que fue planteado en la observación. Con respecto a la frecuencia de limpieza, acciones y manejo de los residuos producto de esta acción se considera realizar tareas de remoción de material sedimentado en el tranque una vez al año, durante el periodo en que se encuentre sin agua. El material sedimentado resultante se retirará y se destinará a relleno de suelos en zona no inundable dentro del predio del Titular. Con el objeto de mantener las condiciones óptimas de operación para evitar la generación de olores molestos. Se considera mantener la condición de oxigenación del RIL tratado acumulado en el tranque por medio de aireación, de este modo se evitaría una condición de anoxia del RIL tratado acumulado. Se considera un sistema de aireación el cual consistirá en un dispositivo de aireación compuesto por 63 unidades de difusores tipo OXIFLEX MT235, los cuales estarán dispuestos en tres grupos concéntricos que serán activados según el nivel de acumulación del RIL tratado en el tranque. La operación será controlada por medio de un sistema programable PLC, desde el cual se fijará un programa de tiempos de operación de los sopladores de aire en tiempos alternados de operación y pausa. El esquema del sistema de aireación a utilizar se presenta en la Figura 5 del Adenda. Respecto al abatimiento de parámetros, es posible informar que el RIL tratado acumulado en el tranque ya ha sido tratado y verificado mediante los compromisos ambientales voluntarios respecto del cumplimiento de los parámetros requeridos para su uso en agua de riego, según N.Ch. 1.333/78 y Guía de riego del SAG, por lo cual la acción de aireamiento tiene como propósito el evitar que el RIL tratado acumulado en el tranque pudiese llegar a una condición de anoxia. De igual manera, se muestreará y analizará la condición de oxígeno disuelto en el agua del tranque de riego una vez al mes durante el periodo de acumulación correspondiente al mes de junio, julio y agosto. El detalle del compromiso ambiental voluntario está contenido en el Anexo 26 del Adenda. El estanque de acumulación del efluente tratado corresponde a la última unidad del proceso operativo de la Planta de Tratamiento de Riles, el cual cuenta con una capacidad de 100 m3 y una bomba de descarga, cuya función es acumular el efluente tratado de la etapa de tratamiento secundario y dirigirlo al área de disposición de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	RIL tratado al suelo correspondiente a un bosque eucaliptus o al tranque de riego existente en el predio del Proyecto perteneciente al Titular. Por otra parte, el Proyecto considera disponer el RIL tratado en el tranque de riego existente en el predio del Proyecto durante los 80 días que corresponden al periodo de lluvias (junio, julio, hasta mediados de agosto) debido a la restricción de riego en el área de disposición del RIL tratado al suelo. Para este periodo, se considera disponer a un régimen de operación de lunes a viernes de 100 m3/día de RIL tratado al tranque de riego del Titular durante 62 días de operación al año, que corresponde a 20 días en el mes de junio y 21 días en los meses julio y agosto, dando como resultado la disposición neta de 6.200 m3 durante un periodo anual. Por otra parte, el tranque de riego posee una capacidad total de acumulación de 8.000 m3, por tanto, el margen de seguridad corresponde a un 29%. Respecto a la generación de gas sulfhídrico en fase anóxica, se ha considerado incorporar una red de difusores de aire distribuidos en el tranque de riego a nivel de piso con el fin de prevenir la generación de este gas, cuyo detalle de funcionamiento se presenta en respuesta I-22 del Adenda. Finalmente, cabe precisar que el tranque de riego fue considerado como fuente de emisión de olores en la modelación de impacto odorante, la cual fue actualizada en el Anexo 17 del Adenda. La representación geográfica que identifica a los receptores de interés se presenta en la Figura 10 del Adenda, respuesta V-17 del Adenda. Cabe señalar que el Proyecto no considera la aplicación de lodos al suelo, los lodos generados serán transportados por terceros a un lugar para su disposición final debidamente autorizado. En Anexo 30 del Adenda se presenta el diagrama de masa del Sistema de Tratamiento de Riles. Con respecto al manejo de lodos provenientes de la Planta de Tratamiento de Riles en trazabilidad a lo señalado en el D.S. N°3/2012 del MMA, es atingente indicar que no se contempla la aplicación de lodos al suelo y en relación con el manejo de lodos se procederá de la siguiente forma de acuerdo a lo establecido en el decreto. Los lodos provenientes de la planta de Tratamiento de Riles, en forma continua, se vierten por un ducto hacia el estanque condicionador, desde donde se alimentan por medio de bomba de presión hacia un filtro prensa de placas, produciendo un lodo deshidratado bajo 70% de humedad. Los lodos deshidratados, se acumulan en un contenedor cerrado y posteriormente ser despachados a un lugar de disposición final autorizado. La Planta de Tratamiento, así como los lugares destinados al almacenamiento transitorio de lodos cuentan con losa impermeabilizada para prevenir cualquier infiltración, además los lodos serán almacenados transitoriamente en un contenedor herméticamente cerrado. El retiro, transporte y disposición final de los lodos deshidratados será realizado por terceros autorizados, los cuales contaran con vehículos cubiertos autorizados para tales efectos, para finalmente ser dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad sanitaria y ambiental en los casos que procediere. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del D.S. N°3/2012 del MMA se considera elaborar anualmente un informe técnico que considera lo siguiente: registro de la calidad de los lodos en relación a sólidos volátiles y humedad, registro de producción diaria de lodo deshidratado; registro de transporte a lugar autorizado y registro de ingreso a disposición en lugar autorizado. Por tanto, considerando lo anterior, no corresponde presentar el programa de monitoreo de lodos en forma de compromiso ambiental voluntario, ya que se dará cumplimiento a lo exigido en la normativa asociada al D.S. N°3/2012 del MMA detallado en Anexo 10 del Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Manejo de aguas lluvias	De acuerdo con lo señalado en el acápite 1.4.1.1 del Capítulo 1 de la DIA, que hace referencia al caso base o instalaciones existentes, la Bodega de Vinos y de Guarda existente utilizada para la producción actual de vino, cuenta con zanjas perimetrales que permiten canalizar las aguas lluvia. Por otra parte, las aguas que van a la Planta de Tratamiento de Riles son conducidas a través de ductos cerrados (tuberías) en todo su tramo y que en ningún caso el efluente está expuesto, por lo que no puede mezclarse con las aguas lluvia. En el Anexo 6 del Adenda se presenta la planimetría de las zanjas perimetrales y las tuberías que dirigen las aguas del proceso a la Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones para evitar el escurrimiento de Riles	Respecto a las acciones para evitar el escurrimiento de Riles hacia los cuerpos de agua superficiales cercanos al Proyecto, cabe señalar que, tal como se indica acápite 1.7.1.1. del capítulo 1 de la DIA, el riego se hará a través de un sistema de irrigación por aspersores, donde la zona de irrigación estará dividida en 8 secciones que recibirán RIL tratado en días sucesivos con el objeto de no saturar el suelo receptor. Asimismo, el área de disposición está acorde a los requerimientos del balance hídrico formulado en el Anexo 5 del Adenda. Considerando que el Proyecto se ubica a unos 100 m al poniente del cuerpo de agua superficial más cercano (estero Rigolemu), no se prevé escurrimiento de RIL tratado hacia los cuerpos de agua superficiales indicados. Adicionalmente, se considera un periodo de restricción de riego en la zona de disposición del RIL de 80 días que corresponde al periodo de lluvias (junio, julio, hasta mediados de agosto) donde la demanda de agua en el área de disposición baja según el balance hídrico. Para este periodo se considera disponer a un régimen de operación de lunes a viernes un caudal menor a 100 m^3/día de RIL tratado en el Tranque de riego presente en el predio del Proyecto, dando como resultado la disposición neta de 6.200 m^3 durante 62 días de operación. Por otro lado, considerando que la capacidad máxima del Tranque de riego es de 8.000 m^3 y tal como se señaló en la respuesta de la observación I-22 se estima un margen de seguridad correspondiente a un 29%. De esta forma, se evitará la saturación del suelo y el escurrimiento de Riles hacia los cuerpos de agua superficiales cercanos al Proyecto. Respecto a la determinación del nivel freático local para asegurar la desconexión hidráulica, cabe señalar que para caracterizar la condición del acuífero se realizó un estudio hidrogeológico y análisis de vulnerabilidad del acuífero (ver Anexo 22 del Adenda) donde se determinó que este cuerpo de agua presenta vulnerabilidad media, el cual por lo general es bastante superficial, de poco espesor, con terrenos de características. Específicamente, en la zona de disposición de los Riles el nivel freático presenta una profundidad del orden de 8 a 12 m. En la Figura 6 del Adenda se muestran los perfiles realizados en base a los sondajes y estudios de suelo, donde es posible observar la disposición de Riles y la localización del acuífero respecto de esta actividad. Se muestra que en las zonas de menor altitud el acuífero tiende a aflorar, lo que provee de agua al estero en épocas de sequía, evidenciándose entonces una interacción de las aguas subterráneas con las aguas superficiales, fenómeno que ocurre a lo largo de toda la cuenca del estero Rigolemu, como se ha descrito en el informe hidrogeológico del Anexo 22 del Adenda. Pese a evidenciarse conexión entre las aguas subterráneas y superficiales, los resultados del tipo de suelo levantados en el marco de la presente evaluación indican que la zona de disposición de Riles corresponde a suelos de relativa baja permeabilidad, con un considerable espesor del estrato no saturado aun cuando está compuesto en gran medida por terrenos finos. Complementando lo anterior, el balance hídrico que ha sido actualizado en Anexo 5 del Adenda, en el que se da cuenta que en promedio el caudal regado será absorbido por el terreno, dada las condiciones de evaporación, de infiltración del suelo y de consumo de agua por parte de los árboles (plantación Eucaliptus).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	En consecuencia, la relativamente baja capacidad de infiltrar en la zona de disposición de Riles, la profundidad a la que se encuentra el acuífero y la disposición de volúmenes de riego con capacidad de ser absorbidos en la superficie de la plantación, dan como resultado una probabilidad muy baja a nula de que la disposición del RIL en la plantación afecte la calidad del acuífero y, por ende, al cuerpo de agua natural estero Rigolemu desde dichas aguas subterráneas. En este sentido, lo que se podría generar ante eventos de exceso de disposición de RIL serían rebalses en caso de sobresaturación del suelo por algún problema operacional, y por tanto, se podría visualizar que el estero Rigolemu pueda ser afectado más bien por escurrimientos superficiales que por conexiones hidráulicas subterráneas. Bajo este escenario, y con el objetivo de evitar cualquier tipo de rebalses que afecte la calidad del agua del estero Rigolemu, así como sobre afloramiento en las zonas más bajas de la plantación de Eucaliptus, el Titular considera, además de las medidas operacionales asociadas al plan de riego indicadas al principio de esta respuesta, diferentes compromisos voluntarios presentados en el Anexo 26, correspondientes a los siguientes monitoreos: Monitoreo de Aguas Subterráneas, cuyo objetivo es analizar una muestra de agua en dos pozos de observación dispuesto el área de disposición, tomando en consideración los parámetros señalados en la Norma Chilena 409 de Calidad de Agua Potable, además de controlar los siguientes parámetros: pH, Nitritos, Nitratos, Fenoles y Nitrógeno Total Kjeldahl. Monitoreo de suelo, cuyo objetivo es monitorea los siguientes parámetros en el suelo donde son dispuestos los Riles tratados al suelo: DBO5<540 mg/l, Nitrógeno total < 40 ppm, Conductividad eléctrica < 2 dS/m y pH 5-7,5. Monitoreo de humedad del suelo, cuyo objetivo es monitorear las condiciones de humedad del suelo.
Disposición de Riles tratados	Originalmente el Proyecto consideraban un requerimiento de 369 m^3/día (5,13 l/s) de agua fresca para la Etapa Operacional II, utilizando como fuente de abastecimiento el pozo existente de capacidad 3,4 l/s y un adicional correspondiente a 1,73 l/s mediante la incorporación de un nuevo pozo a regularizar en la Dirección General de Aguas (DGA). Sin embargo, de acuerdo con lo indicado por la DGA se ha declarado Área de Restricción el sector hidrogeológico denominado “San Fernando” en la zona de emplazamiento del Proyecto, por tanto, la DGA ha realizado una propuesta de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter provisional por un volumen anual de agua de 107.222 m^3/año (3,4 l/s), lo cual fue aceptado oficialmente por el Titular. El detalle se presenta en Anexo 7 del Adenda. Debido a lo anterior, el Proyecto se adecuará al caudal máximo permito realizando ajustes de consumo asociados a la modernización de equipos de proceso de filtrado de vino y embotellado, correspondiente a la reutilización y reciclaje de agua para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas. La resultante de estos ajustes tendrá un estimado proporcional de una reducción del 15% por eficiencia tecnológica de nuevos equipos y procesos y de un 20% por efecto de reciclado de agua tratada para tareas de lavados primarios. Considerando los ajustes mencionados anteriormente, se realizó el cálculo del consumo de agua proyectado para el Proyecto, el cual significó una disminución en la emisión de Riles tratados a disponer a 288 m^3/día para el año 2024. El detalle del consumo de agua proyectado se presenta en la Tabla 13 del Adenda. **Tabla 13. Consumo de agua proyectado asociado a disponibilidad de agua según oferta DGA** Etapa / Año / Agua Fresca del Pozo m³/día / Consumo base agua industrial m³/día / Diferencia faltante a compensar por jornada m³/día Etapa operacional I / 1 / 160 / 160 / 0 Etapa operacional II / 1 / 242 / 242 / 0 Etapa operacional II / 2 / 279 / 279 / 0 Etapa operacional II / 3 / 288 / 320 / 32 Etapa operacional II / 4 / 288 / 369 / 81 Etapa operacional II / 5 / 288 / 369 / 81 Etapa operacional II / 6 / 288 / 369 / 81

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td></td><td>Fuente: Adenda

Se ha considerado que la disposición del agua tratada se realice acorde a un programa de riego que consiste en dividir la zona de irrigación en 8 secciones que recibirán RIL tratado en días sucesivos por medio de aspersores, para no generar acumulación por saturación del suelo y considerando un periodo de restricción de riego para la época de lluvias (junio, julio y parte de agosto). Por otra parte, esta disposición se realizará en función de un balance hídrico y másico que asegure el cumplimiento de las disposiciones de la Guía SAG “Aplicación de efluentes al suelo” desarrollada por la autoridad para este tipo de actividades, resguardando las características del suelo y evitando la contaminación tanto del suelo como de las aguas subterráneas.

Para evitar la formación de costra orgánica en el suelo del área de riego, se procederá al despeje de la materia vegetal que interfiera en el sistema aspersor de rocío (ramas, materia vegetal descompuesta), se procederá a permear la capa superior vegetal, mediante el uso de un mono cultivador mecanizado de uso manual, para la zona de disposición mediante una frecuencia anual

Por otra parte, cabe señalar que el Proyecto ha realizado un ajuste de consumo de agua, lo que supuso la modernización de equipos de proceso de filtrado de vino y embotellado, correspondiente a la reutilización y reciclaje de agua para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas. La resultante de estos ajustes significó una disminución en la emisión de Riles tratados a disponer de 288 m^3/día para de máxima producción. Los detalles de estos ajustes se presentan en la respuesta I-31 de la Adenda.</td></tr>
<tr><td>Mantenciones</td><td>En la Tabla 12 del Adenda, se presenta el detalle de las dimensiones y acciones de mantenimiento de las tuberías del sistema de tratamiento de Riles.

Tabla 12. Dimensiones y acciones de mantenimiento de tuberías del sistema de tratamiento de RILes

<table>
<tr><th>Ubicación de tuberías y etapa del proceso</th><th>Materialidad</th><th>Dimensiones Diámetro (mm)</th><th>Acciones de mantenimiento</th></tr>
<tr><td>RIL crudo de bodega a planta de tratamiento.</td><td>Tubería PVC Hidráulico clase 6</td><td>300</td><td>Varillado interno una vez al año, previo a etapa de vendimia.</td></tr>
<tr><td>RIL crudo estanque acumulador a pretratamiento.</td><td>Tubería PVC Hidráulico clase 6</td><td>90</td><td>Varillado interno dos veces al año, más acción de inversión de flujo una vez al mes.</td></tr>
<tr><td>RIL filtrado de roto tamiz a tanque precipitador.</td><td>Tubería PVC Hidráulico clase 6</td><td>110</td><td>Varillado interno dos veces al año, más acción de inversión de flujo una vez al mes.</td></tr>
<tr><td>RIL pretratado de tanque precipitador a tanque de flotación.</td><td>Tubería Acero INOX SCH 10</td><td>110</td><td>Acción de retro lavado por inversión de flujo una vez al mes.</td></tr>
<tr><td>Lodo precipitado y lodo flotado a tanque acondicionador.</td><td>Tubería Acero INOX SCH 10</td><td>110</td><td>Acción de lavado intensivo con RIL tratado, una vez al mes.</td></tr>
<tr><td>Lodo acondicionado a filtro prensa de placas.</td><td>Tubería Acero INOX SCH 10</td><td>38</td><td>Acción de lavado intensivo con RIL tratado, una vez a la semana.</td></tr>
<tr><td>Tubería descarga RIL tratamiento primario a tanque aireación.</td><td>Tubería Acero INOX SCH 10</td><td>100</td><td>Acción de lavado intensivo con RIL tratado, una vez al mes.</td></tr>
<tr><td>Tuberías de bombeo RIL tratamiento primario a celdas de biofiltrado.</td><td>Tubería HDPE PN 6</td><td>75</td><td>Acción de lavado con detergente desincrustante biodegradable una vez al año.</td></tr>
<tr><td>Tubería de descarga de celdas de biofiltrado a estanque de bombeo RIL tratado.</td><td>Tubería PVC Hidráulico clase 6</td><td>200</td><td>Acción de lavado con detergente desincrustante biodegradable una vez al año.</td></tr>
<tr><td>Tubería de bombeo RIL tratado a zona de riego.</td><td>Tubería HDPE PN 6</td><td>90</td><td>Acción de lavado con detergente desincrustante biodegradable una vez al año.</td></tr>
<tr><td>Tuberías de distribución a riego de RIL tratado.</td><td>Tubería HDPE PN 6</td><td>75</td><td>Acción de lavado con detergente desincrustante biodegradable una vez al año.</td></tr>
</table>
Fuente: Adenda</td></tr>
<tr><td>Plantas de Aguas Servidas</td><td>Durante la fase de operación las aguas servidas se manejarán en la PTAS existentes. Los lodos generados en las PTAS serán retirados por una empresa autorizada en el manejo de estos residuos.
En el Anexo 5 de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial 138, debido a la regularización de las tres (3) PTAS e incorporación de la nueva PTAS</td></tr>
<tr><td>Suministros e insumos:</td><td>Agua:</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Para la Etapa Operacional I se requerirán 160 m3/día de agua, que serán obtenidos mediante fuentes de abastecimiento actuales, correspondiente a un pozo existente de capacidad 3,4 litros/segundo. Para la Etapa Operacional II se requerirá de 369 m3/día, considerando la reutilización y reciclaje de 81 m3/día de agua mediante la modernización de equipos de proceso de filtrado de vino y embotellado, para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas.

Agua Potable
En relación con el agua potable para el consumo del personal, se estima un consumo total máximo de 6,3 m3/día, considerando una dotación de 80 litros/día/persona. Dicho consumo se abastecerá por medio la conexión a agua potable rural de Los Lingues.

Energía Eléctrica:
El Proyecto considera aumentar su capacidad instalada a 1000 kW para abastecer los requerimientos de energía de la Etapa operacional II, y reemplazar el generador de respaldo que actualmente se utiliza de 400 kW de potencia, por dos generadores de 500 kW.

Combustible:
El Proyecto considera un solo sector para el carguío de combustible de maquinarias y equipos electrógenos de respaldo, el que corresponde a una unidad surtidora existente perteneciente al Titular, constituido por un estanque de polietileno tipo isla que se encuentra con su certificación SEC al día, los certificados se adjuntan en el Anexo 16 del Adenda Complementaria. Dicha unidad se encuentra ubicada al costado de la bodega de vino y guarda existente, tal como lo muestra la siguiente Figura 2 del Adenda Complementaria.
Esta área de abastecimiento contempla la instalación del estanque isla sobre radier de hormigón para proteger el piso en caso de derrame, conos y señalética, HDS Petróleo e iluminación del lugar.

Servicios Básicos:
Durante la fase de operación se contempla la utilización de los servicios sanitarios existentes de la Bodega Los Lingues. Dadas las características del presente Proyecto, se estima una generación de 5 m3/día de aguas servidas, asociada a la mano de obra máxima requerida por el Proyecto en esta fase (79 personas). El manejo de estas aguas será a través de los sistemas de tratamiento de aguas servidas de Bodega Los Lingues.

Alimentación:
Bodega Los Lingues cuenta con un comedor habilitado que proporciona servicio de alimentación a los trabajadores y que cuenta con todas las condiciones e implementos necesarios, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N°594/1999, del MINSAL.

Transporte:
El transporte estimado considerado en la fase de operación ira creciente en forma gradual durante los primeros 7 años iniciada la Etapa Operacional II, el transporte estimado para ese año es el siguiente:

Actividad	N° Viajes/año (ida)	Origen	Destino
Desecho de Uvas	169	Bodega Los Lingues	Teno VII Región
Camiones UVAS	1.127	Bodega Los Lingues	V, VI, VII Región
Camiones Venta Granel	960	Bodega Los Lingues	Puerto Valparaíso San Antonio
Camiones con Compra de Vino	222	V, VI, VII Región	Bodega Los Lingues
Camiones de 24 ton Cajas Exportación	652	Bodega Los Lingues	Puerto Valparaíso San Antonio
Insumos enológicos y detergentes	136	Insumos enológicos y detergentes, Curicó	Bodega Los Lingues

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td></td><td>Maquinaria y Equipos:
El transporte se actualizó en las Tabla 15, Tabla 16, Tabla 17, Tabla 18, Tabla 19 y Tabla 20 del Adenda en un horizonte de 6 años.

Insumos Operación:
Los insumos requeridos para la fase de operación se detallan en:
<table><tr><th>Insumos</th><th>Etapa</th><th>Dosis de aplicación</th><th>Cantidad Proyectada [Kg/año]: [l/año]</th><th>Cantidad a almacenar [kg/mes] u otro</th><th>Tipo de envase</th></tr><tr><td>Ácido cítrico</td><td>Higiene</td><td>1%</td><td>1.474</td><td>369</td><td>Saco papel</td></tr><tr><td>Ácido málico</td><td>Fermentación</td><td>-</td><td>1.474</td><td>1.474</td><td>Saco papel</td></tr><tr><td>Ácido tartárico</td><td>Fermentación</td><td>-</td><td>7.371</td><td>2.948</td><td>Saco papel</td></tr><tr><td>Bentonita Volclay</td><td>Estabilización</td><td>-</td><td>3.685</td><td>737</td><td>Saco papel</td></tr><tr><td>CO_2</td><td>Trasiegos</td><td>-</td><td>7.371</td><td>29</td><td>Fierro</td></tr><tr><td>Nitrógeno</td><td>Trasiegos</td><td>-</td><td>7.371</td><td>29</td><td>Fiero</td></tr><tr><td>Detergente alcalino</td><td>Higiene</td><td>2%</td><td>7.371</td><td>884</td><td>Bidón</td></tr><tr><td>Enzimas</td><td>Vinificación</td><td>-</td><td>295</td><td>295</td><td>Cartón</td></tr><tr><td>Fosfato de Amonio</td><td>Vinificación</td><td>-</td><td>1.474</td><td>737</td><td>Saco papel</td></tr><tr><td>Levaduras</td><td>Fermentación</td><td>15 gr/hl</td><td>1.548</td><td>590</td><td>Plástico</td></tr><tr><td>Paracético</td><td>Higiene</td><td>0,20%</td><td>1.474</td><td>369</td><td>Bidón plástico</td></tr><tr><td>Soda caustica</td><td>Higiene</td><td>1%</td><td>1.474</td><td>369</td><td>Bolsa plástica</td></tr><tr><td>Tierra filtrante</td><td>Filtración</td><td>-</td><td>61.913</td><td>3.685</td><td>Saco papel</td></tr><tr><td>Anhidrido sulfuroso</td><td>Vinificación/ Guarda</td><td>5 gr/hl</td><td>2.653</td><td>15</td><td>Fierro</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Productos generados</td><td>Vinos Terrapura:
A partir de la producción aprobada en el Proyecto Original RCA N°247/2015, se proyecta un aumento gradual sujeto al Plan de Inversión del Titular en la capacidad instalada en la Bodega de Vino y Guarda en un horizonte de seis (6) años, cuyo peak de producción se logrará al cuarto (4) año de la etapa operacional II. Los valores estimados se presentan a continuación:
<table><tr><th>Etapa</th><th>Año</th><th>Total de litros pasado por bodega</th></tr><tr><td>Etapa Operacional I</td><td>1</td><td>12.820.958</td></tr><tr><td rowspan="6">Etapa Operacional II</td><td>1</td><td>19.385.150</td></tr><tr><td>2</td><td>22.292.922</td></tr><tr><td>3</td><td>25.636.860</td></tr><tr><td>4</td><td>29.482.389</td></tr><tr><td>5</td><td>29.482.389</td></tr><tr><td>6</td><td>29.482.389</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Recursos naturales renovables</td><td>Agua:
Para la Etapa Operacional I se requerirán 160 m3/día de agua, que serán obtenidos mediante fuentes de abastecimiento actuales, correspondiente a un pozo existente de capacidad 3,4 litros/segundo. Para la Etapa Operacional II se requerirá de 369 m3/día, considerando la reutilización y reciclaje de 81 m3/día de agua mediante la modernización de equipos de proceso de filtrado de vino y embotellado, para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas.
En Adenda el Titular señala un ajuste en el consumo de agua fresca, para toda la vida útil del Proyecto, de acuerdo con la disponibilidad definida en la oferta de la Dirección General de Aguas, contenida en el Ord. N°597 de fecha 16 de noviembre de 2020, lo que será complementado con un sistema de recirculación de Riles para efectos de cubrir la demanda de este recurso por parte del Proyecto. Este ajuste implica una reducción del agua fresca requerida por el Proyecto de 369 m3/día a 288 m3/día.
En la fase de operación, para la Etapa Operacional I se requerirán 160 m^3/día (1,16 litros/segundo) y para la Etapa Operacional II se requerirán 369 m^3/día (5,13 litros/segundo), por tanto, se obtendrá 288 m^3/día a través del pozo de agua fresca del Proyecto y se complementará el requerimiento realizando una optimización al consumo, asociados a la modernización de equipos de proceso de filtrado de vino y embotellado, correspondiente a la reutilización y reciclaje de agua para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas, estos ajustes son los siguientes:</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Se habilitará un acopio del agua fresca que funcionará durante los días festivos y de fin de semana, para lo cual se requeriría la construcción de estanques acumuladores a partir del año 2 de la etapa operacional II. Se ejecutará un reciclado de RIL tratado, con un potencial para el cuarto año de la etapa operacional II de 123 m^3/día, este efluente se destinaría al sistema de enfriamiento de estanques de vino en proceso y a tareas de lavado de pisos.
Emisiones y efluentes	Emisiones a la Atmosfera: Es importante señalar, como se mencionó anteriormente, que la Etapa Constructiva I coincide con la Etapa Operacional I, y que la Etapa Constructiva II coincide con el año 2 de la Etapa Operacional II. En este contexto, se estima que las mayores emisiones para MP10, MP2.5, NOX, SO2, CO y COV se generarán durante el año 1 de la Etapa Operacional II, donde se alcanzarán emisiones de 0,429 ton/año de MP10, 0,198 ton/año de MP2.5, 2,851 ton/año de NOX, 0,014 ton/año de SO2, 3,264 ton/año de CO y 0,336 ton/año de COV, respectivamente. Por otro lado, respecto a NH3, las mayores emisiones se generarán durante el año 6 de la Etapa Operacional II, donde se alcanzará una emisión de 2,481 ton/año de NH3. En Anexo 11 del Adenda se presenta en forma actualizada el informe de estimación de emisiones, en el citado documento se declara para la Fase de Operación. A continuación, se muestra un detalle de la estimación de emisiones: a. Etapa Operacional II Año 1

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 1								
					Nivel de Actividad			MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	Horas/día	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
3.	Grupos Electrógenos							0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
3.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12		288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
							Total:	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000

Fuente: Anexo 11 del Adenda

b. Etapa Operacional II Año 2 y Etapa Constructiva II

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 2 y Construcción Etapa II									
					Nivel de Actividad				MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	Días/mes	Horas/día	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
6.	Maquinaria								0,107	0,107	1,453	0,013	2,913	0,273	0,003
6.1	Excavadora	1	164	123	6	30	8	1.440	0,048	0,048	0,479	0,001	0,340	0,045	0,000
6.2	Retroexcavadora	1	88	66	6	30	8	1.440	0,026	0,026	0,302	0,001	0,268	0,032	0,000
6.3	Camión tolva	8	347	260	6	15	8	5.760	0,021	0,021	0,480	0,009	1,879	0,157	0,002
6.4	Camión aljibe	1	347	260	6	10	8	480	0,002	0,002	0,040	0,001	0,157	0,013	0,000
6.5	Camión mixer	1	267	200	6	10	8	480	0,001	0,001	0,031	0,001	0,120	0,010	0,000
6.6	Camión bomba para hormigón	1	176	132	6	10	8	480	0,001	0,001	0,020	0,000	0,079	0,007	0,000
6.7	Equipo compactador	1	129	97	6	8	8	384	0,010	0,010	0,101	0,000	0,071	0,009	0,000
7.	Grupos Electrógenos								0,003	0,003	0,055	0,000	0,041	0,006	0,000
7.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12			288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
7.2	Generador (Construcción)	1	5	4	6	20	8	960	0,001	0,001	0,016	0,000	0,013	0,002	0,000
								Total:	0,110	0,110	1,508	0,013	2,954	0,279	0,003

Fuente: Anexo 11 del Adenda

c. Etapa Operacional II Año 3

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 3								
					Nivel de Actividad		MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
3.	Grupos Electrógenos						0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
3.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12	288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
						Total:	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000

Fuente: Anexo 11 del Adenda

d. Etapa Operacional II Año 4

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 4								
					Nivel de Actividad		MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
3.	Grupos Electrógenos						0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
3.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12	288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
						Total:	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000

Fuente: Anexo 11 del Adenda

e. Etapa Operacional II Año 5

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 5								
					Nivel de Actividad		MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
3.	Grupos Electrógenos						0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
3.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12	288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
						Total:	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000

Fuente: Anexo 11 del Adenda

f. Etapa Operacional II Año 6

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 6								
					Nivel de Actividad		MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	COV	NH_3
			(HP)	(kW)	Meses/año	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año
3.	Grupos Electrógenos						0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
3.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12	288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000
						Total:	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	0,004	0,000

Fuente: Anexo 11 del Adenda

g. Etapa Operacional II Año 7

N°	Maquinaria	Cantidad	Potencia nominal		Operación Fase II Año 7							
					Nivel de Actividad		MP10	MP2,5	NOx	SO_2	CO	
			(HP)	(kW)	Meses/año	horas/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	ton/año	t
3.	Grupos Electrógenos						0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	
3.1	Generador 500 KW (Operación)	2	67	50	12	288	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	
						Total:	0,002	0,002	0,039	0,000	0,028	

Fuente: Anexo 11 del Adenda

De acuerdo con lo señalado en el Anexo 11 del Adenda, la zona donde se emplaza el Proyecto cuenta con un Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA). Por su parte, el estudio realizado de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto tanto para la fase de construcción, operación y Cierre, indica que los valores se mantienen bajo los límites establecidos en dicho PDA.

Aguas Servidas:
Durante la fase de operación del Proyecto, se generarán aguas servidas domésticas provenientes de la utilización de los servicios sanitarios existentes de la Bodega Los Lingues. Dadas las características del presente Proyecto, se estima una generación de 5 m3/día de aguas servidas, asociada a la mano de obra máxima requerida en esta fase (79 personas). El manejo de estas aguas será a través de los sistemas de tratamiento de aguas servidas descrito.

Riles:
Por otro lado, respecto de los residuos industriales líquidos (Riles), estos se deben principalmente a las aguas de lavado de pisos y equipos de las bodegas de vino. Estos Riles serán enviados a la planta de tratamiento de Riles (PTR) para su abatimiento y posterior disposición en el suelo conforme a la guía “Condiciones Básicas para la aplicación de Riles agroindustriales en Riego” del Servicio Agrícola y Ganadero.
Durante la Etapa Operacional I se estima una generación de Riles de 160 m3/día. Respecto a la Etapa Operacional II se presenta la proyección lineal de generación de Riles para un periodo de 6 años:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Etapa	Año	RIL a tratar en Planta (m³/día)
Etapa Operacional I	1	160
Etapa Operacional II	1	242
	2	279
	3	320
	4	369
	5	369
	6	369

Emisiones de Ruido:
Las emisiones acústicas del Proyecto en esta fase están asociadas al uso de maquinarias y equipos, utilizados para el proceso de operación de las Bodegas de Vinos y la Planta de Tratamiento de Riles. Se estima que los niveles de presión sonora producto de estas actividades en los receptores serán de hasta 46 dB(A), tanto en periodo diurno, como nocturno, niveles que se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles.
Mayores antecedentes respecto de la estimación de niveles de presión sonora asociados al Proyecto se encuentran en el Anexo 20 de la Adenda.
En Anexo 20 del Adenda se presenta en forma actualizada en Estudio de Impacto Acústico y Vibraciones.
Para la determinación de los puntos sensibles se considera lo descrito por el D.S. N°38/11 del MMA como receptor a "toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa".
Se identificaron cuatro (4) receptores, principalmente con usos residenciales, ubicados en el sector aledaño al Proyecto, emplazados en Zona Rural del D.S. Nº38/11 del MMA.
La siguiente tabla muestra información de estos receptores, como georreferenciación (coordenadas Datum WGS 84, Huso 19S), descripción y la distancia más próxima al predio de la Planta. Posteriormente se muestran fotografías de los receptores característicos.

TABLA 4. DESCRIPCIÓN DE RECEPTORES Y COORDENADAS DE UBICACIÓN.

Punto	Descripción	Coordenadas [m]		Distancia al Límite Predial [m]	Altura Receptor [m]
		Este	Norte		
R1	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta	324794	6182336	116	1,5
R2	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta	324824	6182237	42	1,5
R3	Instalaciones Viña Casa Silva ubicadas al sur de la Planta	324903	6181960	70	1,5
R4	Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al suroriente de la Planta	325647	6181596	50	1,5

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Los receptores corresponden principalmente a Viviendas, que se encuentran ubicados en el sector aledaño al Proyecto.

Zonificación de Receptores
Para evaluar los niveles de ruido asociados al Proyecto, se deben considerar los límites máximos permisibles de acuerdo con lo establecido en el D.S. Nº38/11 del Ministerio del Medio Ambiente. Para esto, se analiza la ubicación de cada punto receptor según el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) correspondiente y su respectiva homologación al D.S. Nº38/11 del MMA2. En la siguiente tabla se presenta la ubicación de cada punto receptor con respecto al Plan Regulador Comunal (PRC) de San Fernando, los usos de suelo permitidos y su homologación con respecto al D.S. Nº38/11 del MMA.

TABLA 5. ZONIFICACIÓN DE RECEPTORES Y HOMOLOGACIÓN SEGÚN D.S. Nº38/11 DEL MMA.

Receptor	Zona según PRC	Uso de Suelo Permitidos	Zona D.S. Nº38/11 MMA
Todos	Fuera del Límite Urbano	-	Rural

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Dado que todos los puntos se encuentran en zona rural, los máximos permisibles están dados por el menor valor entre:
Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A).
Límites Máximos Permisibles para Zona III.

TABLA 8. NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES EN RECEPTORES, PERÍODO DIURNO.

Punto	NPSeq [dB(A)]	NPSeq +10 dB [dB(A)]]	Límite Diurno Zona III [dB(A)]]	Límite Máximo Permisible [dB(A)]]
R1	63	73	65	**65**
R2	58	68	65	**65**
R3	53	63	65	**63**
R4	45	55	65	**55**

Fuente: Anexo 20 del Adenda

TABLA 9. NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES EN RECEPTORES, PERÍODO NOCTURNO.

Punto	NPSeq [dB(A)]]	NPSeq +10 dB [dB(A)]]	Límite Nocturno Zona III [dB(A)]]	Límite Máximo Permisible [dB(A)]]
R1	61	71	50	**50**
R2	57	67	50	**50**
R3	51	61	50	**50**
R4	43	53	50	**50**

Fuente: Anexo 20 del Adenda

En las siguientes tablas se evalúan los niveles de ruido totales obtenidos para la fase de operación:

TABLA 29. EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO EN RECEPTORES, PERÍODO DIURNO - FASE DE OPERACIÓN.

Punto Evaluación	NPS Total Estimado Operación [dB(A)]	Límite Máximo Diurno [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA
R1	46	65	**Cumple**
R2	45	65	**Cumple**
R3	37	63	**Cumple**
R4	26	55	**Cumple**

Fuente: Elaboración propia

TABLA 30. EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO EN RECEPTORES, PERÍODO NOCTURNO - FASE DE OPERACIÓN.

Punto Evaluación	NPS Total Estimado Operación [dB(A)]	Límite Máximo Nocturno [dB(A)]	Evaluación D.S. N°38/11 del MMA
R1	46	50	**Cumple**
R2	45	50	**Cumple**
R3	37	50	**Cumple**
R4	26	50	**Cumple**

Fuente: Elaboración propia

Fuente: Anexo 20 del Adenda

Olores Molestos:
Se presenta Tasa de emisión de odorante de las fuentes del Proyecto para la fase de operación. La fuente que aportaría la mayor tasa de emisión corresponde a la Zona de irrigación RIL tratado con un 20% de la emisión total del proyecto. Le siguen las fuentes Celda de Biofiltrado N°1, N°2, N°3, N°4 y Tranque de Riego, las que en total aportarían un 96% de la emisión total del Proyecto.

Emisiones odoríferas del Proyecto:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

N°	Fuente	Tasa de emisión de odorante (TEO) [ouE/s]	% TEO	TEO Acumulado
1	Zona irrigación RIL tratado	3.299	20%	20%
2	Celda de Biofiltrado N°1	2.690	16%	36%
3	Celda de Biofiltrado N°2	2.690	16%	52%
4	Celda de Biofiltrado N°3	2.690	16%	68%
5	Celda de Biofiltrado N°4	2.690	16%	84%
6	Tranque de riego	2.030	12%	96%
7	Galpón bodega de procesos	259	2%	98%
8	Canaletas colectoras RILes	239	1%	99%
9	Estanque separador D.A.F.	51	0,3%	100%
10	Contenedor arena filtrante de borra	37	0,2%	100%
11	Contenedor de lodos	16	0,1%	100%
12	Contenedor de sólidos (Bins Sólidos)	16	0,01%	100%
13	Pozo de criba (Foso receptor RIL CRUDO)	2	0,01%	100%
14	Zona colector Drenes aguas servidas-Ducto 1	2	0,01%	100%
15	Zona colector Drenes aguas servidas-Ducto 2	2	0,01%	100%
16	TK de lodos (Tanque Acondicionador Lodos)	1	0,01%	100%
17	Separador de sólidos (Tamiz Rotatorio)	1	0,01%	100%
Total		**16.712**	**100%**	**100%**

Fuente: Actualización Estudio Odorante, **Anexo 17** de la Adenda.

Respecto a los olores molestos a generar por el Proyecto en términos de intensidad, concentración, carácter y tono hedónico, éstos son detallados para cada fuente en las tablas 12, 13, 14 y 15 del estudio de impacto odorante actualizado en el Anexo **17** de esta Adenda.

En términos de intensidad, la cual considera una escala entre 0 (sin olor) a 5 (muy fuerte), las fuentes muestreadas de las instalaciones existentes de la Bodega Los Lingues se encuentran entre la escala 1(muy suave) y 3(media) de intensidad. Las fuentes con mayor intensidad de olor son el contenedor de sólidos(bins) y zona de colector de aguas servidas, respecto al tanque de lodos y zona de disposición de Riles al no encontrarse operando fueron homologados al foso receptor de RIL crudo y tanque de RIL tratado con una intensidad 1 y 2 respectivamente. Por su parte el sistema de tratamiento de Riles está compuesto por varias unidades emisoras de olor, como pozo de criba, sistema de precipitado y flotación, donde solo la primera fuente pudo ser muestreada y el resto fueron homologadas a esa fuente.

Respecto a la concentración de olor, ocurrió el mismo escenario anterior, donde algunas fuentes pudieron ser muestreadas y el resto fueron homologadas a una fuente que presenta la misma condición o más desfavorable. Las fuentes con mayor concentración de olor son el contenedor de sólidos (bins) y zona de colector de aguas servidas, con concentraciones de 1.334(OU_E/m^3) y 1.654 (OU_E/m^3) respectivamente, respecto al tanque de lodos y zona de disposición de RIL tratado fueron homologados al foso receptor de RIL crudo y tanque de RIL tratado con 57 (OU_E/m^3) y 64(OU_E/m^3) respectivamente.

Cabe señalar que al no estar operativa la Planta, el tanque de RIL tratado fue muestreado en una peor condición, es decir, RIL sin tratamiento secundario, ya que actualmente el RIL generado es manejado por terceros debidamente autorizados para tal labor.

Respecto al carácter o calidad, que permite describir y diferenciar cualitativamente los distintos olores incluso de igual intensidad. Las fuentes presentan principalmente una calidad de fermentación, exceptuando el contenedor de sólidos (bins) que tiene una calidad de rancio-tierra y la zona de colectores de agua servidas que tiene una calidad de sulfuro-ajo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Respecto al tono hedónico, el cual considera una escala entre -4 (extremadamente desagradable) y 4 extremadamente agradable), las fuentes muestreadas tienen un tono hedónico entre -1 (levemente desagradable) y -3 (muy desagradable). La fuente con el peor tono hedónico es la zona de colector de aguas servidas y el resto de las fuentes muestreadas tienen un tono hedónico -2 (desagradable), exceptuando las fuentes Tanque de RIL tratado y galón de procesos con un tono hedónico de -1. Por lo tanto, las fuentes que componen el sistema de tratamiento de Riles tiene un tono hedónico de -2, el contenedor de sólidos (bins) tiene un tono hedónico de -2, el Tanque de lodos fue homologado a al tono hedónico de foso receptor de RIL crudo de -2 y la zona de disposición de RIL tratado fue homologado al tono hedónico del TK RIL tratado de -1.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que en Adenda Complementaria el Titular del Proyecto se compromete llevar a cabo un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 9), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica) durante el peor escenario (época de vendimia).

Lo anterior se realizará considerando todas las fuentes de emisiones odorantes de la fase de operación del Proyecto, cuyos resultados, que incluirá el análisis de intensidad, concentración, carácter y tono hedónico, serán entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud de la Región. Asimismo, dentro de este plan se considera un plan de comunicación para poder atender cualquier posible reclamo que presente la comunidad cercana al Proyecto.

Por otra parte, en la Tabla 29 se consolida la descripción de cada receptor considerados en el estudio de impacto odorante presentado en el Anexo 17. Respecto a los archivos KMZ solicitados por la Autoridad se adjuntan en el Anexo 17, donde se incluye las isocurvas de olor y la ubicación de los receptores considerados en estudio.

Receptor	Tipo	Coordenadas UTM [m] (WGS84-H19Sur)		Distancia a la fuente emisora más cercana [m]
		Este	Norte	
R1	Vivienda	324.343	6.181.452	873
R2	Vivienda	324.806	6.182.214	166
R3	Establos	324.861	6.181.990	151
R4	Vivienda	325.346	6.182.907	491
R5	Vivienda	326.326	6.182.592	1.081
R6	Vivienda	325.220	6.181.585	470
R7	Criadero animales	325.560	6.182.529	400
R8	Vivienda	325.953	6.181.575	671
R9	Vivienda	324.794	6.182.336	123
R10	Vivienda	324.824	6.182.237	55
R11	Instalaciones Viña Casa Silva	324.903	6.181.960	243
R12	Vivienda	325.647	6.181.596	894

Fuente: Tabla 29 del Adenda

En Anexo 2 del Adenda Complementaria se presenta el Régimen de Operación del Proyecto sobre el cual se calcularon las emisiones odoríferas, y en Anexo 8 del Adenda Complementaria se presenta Características de la Fuente y Estimaciones Odoríferas y en Anexo 9 del Adenda Complementaria se presentan las acciones de control a las emisiones odoríferas. La Modelación los archivos de respaldo se presentan en Archivos de Gran Tamaño Anexo 16 del Adenda, y en el Anexo 17 de esta Adenda corresponde a la actualización del Estudio de Impacto Odorante, y en su Anexo B se presenta el análisis de incertidumbre de la meteorología utilizada por el modelo. Del análisis cualitativo y estadístico de incertidumbre se obtiene que la meteorología de pronóstico se encuentra dentro de los rangos aceptables, siendo representativa de las condiciones locales de dispersión.

En Anexo 17 del Adenda se presenta planilla Excel con las características de las fuentes emisoras, coordenadas, fuente homologada y sus respectivos cálculos. Cabe señalar respecto a la justificación de la homologación, que los valores de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	concentración de olor [ouE/m3] fueron homologadas a fuentes muestreadas con similar operación o que presentan una condición más desfavorable en concentración, por ejemplo, la zona de irrigación de RIL tratado fue homologado a la concentración del estanque de RIL tratado de la planta, concentración que en rigor es menor a un estanque de RIL tratado, ya que este infiltra en el suelo y no se mantiene en superficie. Las emisiones de olores producto de la operación del Proyecto son de baja magnitud. Se realizó un modelo de propagación de olores el cual concluyó que, en los receptores sensibles, se da cumplimiento a los límites máximos establecidos en la normativa de referencia la resolución N°1.541 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. Si bien la norma colombiana no se encuentra entre los Estados citados en el artículo 11 del D.S. N°40/2012 del MMA, corresponde a la normativa utilizada actualmente para la evaluación de los olores generados por plantas de tratamiento de aguas ya sea servidas u/o industriales, debido a que tiene elementos más acordes a la realidad de Chile, por sobre otras como la norma italiana. De acuerdo con lo señalado en el punto 6.1 del Anexo 2-3 de la DIA, en Sudamérica existen pocos países con desarrollo en la problemática de la contaminación ambiental por olores. Uno de los países con regulación avanzada corresponde a Colombia, país que desarrolla un amplio tema en olores y que abarca actividades como recepción de quejas por olor, procedimientos analíticos y sensoriales para la determinación de la concentración de olores ofensivos, niveles permisibles de calidad de aire de sustancias de olores ofensivos por actividad, y regula el listado de fuentes a niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión aplicables a cada una de ellas. Además, Colombia presenta similitudes en el entorno geográfico, social y urbano con la situación nacional y local chilena. Al evaluar la similitud de las condiciones geográficas, ambos países se encuentran localizados en el continente sudamericano con la influencia del Océano Pacífico. En términos geomorfológicos, existe similitud en unidades de organización de volúmenes montañosos, depresiones y franjas litorales (Thouret, 1981). Otras de las similitudes entre ambas naciones, se refiere a que, en el territorio colombiano, por el contraste mar tierra en las costas y por la topografía compleja, se forman sistemas de circulación locales y de mesoescala (50 x 50 Km). Entre estas circulaciones destaca la brisa vallemontaña y la brisa de tierra-mar, ésta última presentándose en las proximidades de las costas. Frecuentemente al final de la mañana se establece un viento que sopla del mar hacia la tierra y en la noche puede cesar o invertirse en una corriente dirigida de la tierra al mar (Pabón et al., 2001). A nivel general, las características similares urbanas y demográficas entre Chile y Colombia, describen su expansión entorno al límite urbano, distribución de población por los procesos de urbanización y sistema de ciudades. Respecto a la planificación territorial y uso de suelo, Colombia cuenta con 6 Zonas de uso de suelo, las cuales se dividen en actividades múltiples (uso residencial y comercial), Consolidación urbana (uso residencial), actividad múltiple recreativa (recreación activa y pasiva en recinto cerrado y al aire libre), Protección y conservación ambiental (protección, conservación y revegetación), desarrollo residencial 1-2 y 3 (residencial, comercio) e Industrial (uso industrial y comercio), lo cual se asimila en Chile a la clasificación de usos de suelo, equipamiento (comercio, cultural, servicios, entre otros), residencial (viviendas), uso para espacio público (plazas, arques, áreas verdes como bien nacional de uso público), uso Área verde (parques, plazas, áreas verdes que no son bienes nacionales de uso público), actividades productivas (Industrial), uso para infraestructura (infraestructura de transporte, sanitarias y energética). En el año 2013 Colombia desarrolló criterios de calidad por tipo de actividad productiva, con niveles de 3, 5 y 7 [ouE/m3]. Conforme a lo anterior, se ha seleccionado la Resolución 1.541 “Niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y procedimiento para la evaluación de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

actividades que generan olores ofensivos" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (2013), que señala como límite el nivel de 3 [ouE/m3] para las operaciones de Planta de tratamiento de aguas residuales. En el Anexo 18 de esta Adenda se presenta dicha resolución, cuya copia está disponible en la página web del Ministerio de Medio Ambiente[1].

El Titular se compromete llevar a cabo un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica) durante el peor escenario de emisiones odorante de la fase de operación del Proyecto, cuyos resultados serán entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud de la Región.

En el Plan de medidas ambientales de control de emisiones odorante, que se presenta en el Anexo 9 del Adenda Complementaria, considera continuar con el seguimiento y reporte de las emisiones transcurridos los 2 años luego de alcanzada la máxima producción de vinos proyectada, el cual se realizará por un periodo de 3 años. Lo anterior se realizará presentando las tasas de emisión de olor de las fuentes, en el peor escenario o la peor condición, a fin de comprobar que las emisiones de olor se mantienen dentro del rango evaluado.

En la Tabla 30 del Adenda se presenta un cuadro consolidado con la concentración máxima de cada uno de los receptores de interés según percentil 98 que considera la normativa de referencia utilizada2. Cabe señalar, que este cuadro consolidado fue presentado en el acápite 6.4 del Anexo 2-3 de la DIA correspondientes al Estudio de Impacto Odorante, el cual es actualizado en el Anexo 17 del Adenda.

Tabla 30. Concentración máxima en receptores de interés

Receptor	Concentración máxima [ou_E/m^3] Percentil 98
R1	<1
R2	<1
R3	1
R4	<1
R5	<1
R6	<1
R7	1
R8	<1
R9	<1
R10	<1
R11	1
R12	<1

Fuente: Tabla 30 del Adenda

Respecto a la frecuencia de percepción de olor en receptores donde se supera el nivel límite o criterio de calidad de la normativa tanto horario como mensual es cero, tal como se presenta en la Tabla 31 y Tabla 32. Cabe señalar que estas frecuencias se presentaron en el acápite 6.3.2 del Anexo 2-3 de la DIA correspondientes al Estudio de Impacto Odorante, el cual es actualizado y presentado en el Anexo 17 del Adenda.

[1] https://olores.mma.gob.cl/estudios-y-publicaciones/#estudios-internacionales.

[2] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2013). Resolución N° 1541 – 2013 Niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos. Minambiente. Colombia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Tabla 31. Frecuencia de percepción horario de olor en receptores de interés - $C_{p98\ 1\text{-}h}$ =3 [ou_E/m^3]

Hora del día	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 31 del Adenda

Tabla 32. Frecuencia de percepción mensual de olor en receptores de interés - $C_{p98\ 1\text{-}h}$ =3 [ou_E/m^3]

Mes	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
Enero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Julio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Septiembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Octubre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 32 del Adenda

Los resultados del análisis de incertidumbre arrojó que la meteorología de pronóstico está dentro de los rangos aceptables acordados por las distintas agencias ambientales internacionales, donde la meteorología aplicada sobrestimaría las condiciones más desfavorables de dispersión permitiendo evaluar los niveles de concentración en los receptores bajo el escenario más crítico respecto a las emisiones del Proyecto y teniendo en consideración los resultados del estudio de impacto odorante, presentado en el Anexo 17 del Adenda, donde se determinó que no habría alcance odorante por sobre el criterio de calidad de 3 [ou_E/m^3] en los receptores evaluados.

Atendido lo anterior, e considera que no es necesario monitorear de manera continua las variables meteorológicas temperatura, velocidad y dirección del viento durante toda la fase de operación del Proyecto.

Adicionalmente, el Proyecto contempla un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 19 del Adenda y Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica), además de implementar un plan de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	comunicación para poder atender cualquier posible reclamo sobre olores molestos que informe la comunidad cercana al Proyecto.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos sólidos domésticos y asimilables a domiciliarios: Se estima una generación de 0,5 kg/día de residuos por trabajador, lo que se traduce a una cantidad estimada de 39,5 kg/día. Todos los residuos generados serán acopiados en contenedores habilitados para el almacenamiento de este tipo de residuos. Posteriormente estos residuos serán retirados y enviados a un lugar de disposición final autorizado, a través de una empresa autorizada. Residuos industriales no peligrosos: Los residuos industriales no peligrosos del Proyecto para la fase de operación se generan en oficinas, comedores operarios, envases de insumos enológicos que no hayan contenido sustancias peligrosas y material de embalaje libre de sustancias peligrosas. Estos residuos serán almacenados temporalmente en bins cerrados sobre los camiones para ser despachados a empresas especializadas para ser llevados a un sitio de disposición final autorizado. Por otro lado, el proceso productivo de la Bodega de Vinos y en la época de vendimia generan residuos sólidos orgánicos, orujos y escobajos provenientes del despalillado y prensado. Este material es acopiado en el patio de recepción y entregado directamente a empresas de transporte y disposición autorizadas. Las borras generadas durante el proceso de vinificación serán entregadas a una empresa autorizada para su recepción. Al respecto es posible informar que actualmente, son entregadas a Industrias Vínicas, empresa autorizada, mediante Resolución Sanitaria N°35/2003. Finalmente, la Planta de Tratamiento de Riles se genera lodos producto de la remoción de la carga orgánica y de la actividad bacteriana. Estos lodos contienen una humedad residual menor a un 70% y son contenido en bins para ser dispuesto en lugar autorizado. El Titular cuenta con la autorización del Sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, mediante Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018. En Anexo 30 del Adenda se presenta la proyección de lodos para el horizonte de 6 años, junto con el diagrama de flujo. Lodos provenientes de las Plantas de Aguas Servidas: Atendido lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto en análisis, esta norma solo aplica para el Proyecto en lo relativo a las exigencias sanitarias mínimas de manejo de lodos, en particular las asociadas a las condiciones de retiro y disposición de los lodos. Sin embargo, es posible informar que no habrá almacenamiento transitorio de los lodos, ya que éstos son parte funcional del sistema de tratamiento de agua servidas y son retirados directamente desde la PTAS para ser dispuestos en lugar autorizado. Dicho retiro lo realizará un contratista de transporte que cuenta con sus respectivas resoluciones sanitarias para realizar esa actividad. El artículo 9º indica que toda planta de tratamiento de aguas servidas deberá contar con un proyecto de ingeniería, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Sanitaria, y contener los aspectos asociados al almacenamiento, tratamiento, transporte, disposición final de los lodos, así como de los aspectos sanitarios de su aplicación al suelo. Al respecto se señala que una vez obtenida la RCA favorable se procederá a la tramitación sectorial del PASM 138 para su aprobación presentado en el Anexo 5 de esta Adenda Complementaria. En relación con lo dispuesto en el Artículo 15, se informa que el transporte de lodos a lugar de disposición autorizado se realizará por terceros y que ellos contarán con contenedores estancos y cerrados que impidan escurrimientos, derrames y la emanación de olores durante su traslado. Dichos terceros contarán con las resoluciones sanitarias correspondientes para realizar esta actividad. Finalmente, en la se presenta Tabla 11 del Adenda Complementaria la actualización del análisis normativo del D.S. N°4/2009 del MINSEGPRES. Lodos provenientes de la Planta de Riles:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Los lodos se acumularán en un estaque acondicionador para ser sometidos a proceso de deshidratado en filtro prensa. Una vez estabilizados (al menos un 38% de sólidos volátiles y humedad igual o menor a 70%) se acumularán transitoriamente en un contenedor cerrado (ver Anexo 4 de la Adenda Complementaria), sobre una losa impermeabilizada para prevenir cualquier infiltración. El retiro, transporte y disposición final de los lodos deshidratados será realizado por terceros autorizados, los cuales contaran con vehículos cubiertos autorizados para tales efectos, para finalmente ser dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad sanitaria y ambiental en los casos que procediere. Con respecto a lo establecido en el artículo 18 del referido Decreto, se elaborará anualmente un informe técnico que contendrá: registro de la calidad de los lodos en relación con sólidos volátiles (reducción de al menos 38%) y humedad (igual o menor a 70%), registro de producción diaria de lodo deshidratado, registro de transporte a lugar autorizado y registro de ingreso a disposición en lugar autorizado. Finalmente, en la Tabla 8 del Adenda Complementaria se presenta la actualización del análisis normativo del D.S. N°3/2012 del MMA. En caso de no existir factibilidad de retiro de las tolvas con residuos orgánicos, se cuenta con sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado por Resolución exenta N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018. La capacidad de la bodega se determina sobre la base de las dimensiones bins con capacidad para 1 m3 de volumen, cuyas dimensiones son 1,2 m. de ancho, 1,2 m. de profundidad y 0,7 m. de alto. El área de la bodega son 53,36 m2 lo cual permite almacenar 37 bins. Por lo tanto, la capacidad real de almacenamiento alcanza 92.600 Kg., sin embargo, considerando factores de seguridad se consideró un máximo de 80.000 Kg, para un total de 160 bins, por lo cual permitiría, a la tasa de producción diaria máxima de 101 bins/día, cubrir 1,5 días de emergencia adicionales al día de acumulación en tolvas, lo que otorga un plazo de 2,5 días para solucionar la emergencia. Se hace presente que la autorización contenida en la R.E. N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018, se otorgó conforme al pronunciamiento ambiental relativo al PASM 140, de la RCA N° 247/2015, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto Bodega Los Lingues Terrapura S.A. Dentro del alcance de ese permiso se consideró el acopio de estos residuos como parte del sistema de gestión de residuos del proceso productivo, lo cual este proyecto no modifica, antecedentes que se incluyen en el Anexo 19. Respecto de las condiciones actuales de manejo de residuos generados y del sitio declarado para el manejo de residuos industriales sólidos no peligrosos, autorizado a través de la Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018, las condiciones de operación son similares a las proyectadas para el caso futuro. Es decir, los residuos se separan y gestionan desde su origen en las tres categorías indicadas en la introducción de esta respuesta. • Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Distintos a Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación • Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos –Consistentes en Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación • Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Lodos de la Planta de Tratamiento de Riles Para el caso del primer tipo: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Distintos a Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación durante la operación actual, el sitio declarado recibe residuos, los cuales se almacenan por un periodo inferior a 6 meses conforme lo establece la resolución aprobatoria, y son retirados por una empresa autorizada para su transporte y disposición final. Esta actividad ocurre durante todo el año independiente de si se está en época de vendimia o no. Para el caso de los residuos del segundo tipo: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos –Consistentes en Residuos Orgánicos del proceso de Vinificación, estos se manejan de la manera explicada en la introducción de esta respuesta, con la salvedad que durante la época de vendimia se generan principalmente escobajos y orujo, y en la época posterior a la vendimia se producen las borras del proceso de vinificación, cuya gestión también se explica en la introducción de esta respuesta.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Para el caso de los residuos del tercer tipo: Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos – Lodos de la Planta de Tratamiento de Riles, su gestión se realiza de la forma explicada en la instrucción de esta respuesta, y ello ocurre en forma permanente, debido a que la planta de Riles es una instalación que opera de manera continua durante el año. Residuos Peligrosos: Los residuos peligrosos (RESPEL) que se generarán durante la fase de operación consisten en envases vacíos de ácido tartárico, soda caustica, detergente alcalino CIP y ácido peracético. El detalle de los residuos peligrosos generados se presenta:

RESPEL (envases vacíos)	Clasificación	Etapa Operacional I kg/ Año	Etapa Operacional II Cantidad Kg/año						
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Soda caustica	Corrosivo	4	6	10	11	13	15	15	15
Detergente alcalino CIP	Corrosivo	68	109	165	189	218	251	251	251
Ácido peracético	Tóxico	12	19	29	33	38	44	44	44

	Estos residuos serán correctamente almacenados en la Bodega de Residuos Peligrosos que cuenta con resolución sanitaria Resolución Exenta N°9673 con fecha 9 de noviembre de 2018. La Bodega posee un pretil perimetral de manera de contener eventuales derrames líquidos, bajo techo de Zinc, para protección de las condiciones climáticas. Se debe mantener en bodega sólo envases vacíos residuales que contuvieron sustancias peligrosas, con un periodo máximo de seis meses de permanencia para luego ser transportadas por empresas autorizadas cumpliendo la legislación sectorial.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulos 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.7, 5, 6, 9, 10 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	Desmantelamiento de maquinarias y equipos: El desmantelamiento de maquinarias y equipos de las instalaciones asociadas al proceso productivo y sistema de tratamiento de riles implicará el retiro y manejo como residuo o chatarra, según corresponda. Estas actividades se realizarán siguiendo los mismos procedimientos técnicos y de seguridad empleados para la construcción y montaje de estructuras industriales en este tipo de instalaciones, empleando grúas, camiones, alza hombres, cortadoras de metal, entre otros equipos y maquinaria. Al igual que las maquinarias y equipos, los elementos estructurales y piezas metálicas serán transportarlos hacia lugares de comercialización o reutilización. Demolición de edificios y construcciones: Se considera la demolición de los hormigones en superficie de los edificios mediante equipos demoledores, posteriormente la disposición de los escombros se realizará en sitios autorizados de la región. Extracción de cimentaciones: La extracción de cimentaciones se realizará mediante equipos cargadores luego de las actividades de desmantelamiento y demolición, para posteriormente ser dispuestos en sitios autorizados mediante empresas autorizadas. Retiros de escombros del terreno: El retiro de escombros del terreno se realizará mediante empresas autorizadas para su manejo y retiro, para posteriormente ser dispuestos en un lugar de disposición final autorizado.
Restauración	Luego del desmantelamiento, se procederá a realizar una nivelación de la superficie del terreno se realizará con el mismo material que se remueva para retirar los componentes existentes. Equipos cargadores y compactadores, de tal manera de restituir el estado de la zona a condiciones similares a lo encontrado previo a la construcción. El proyecto no considera la intervención de nuevas áreas, en relación con lo descrito en su localización, según las características de su emplazamiento, este se desarrolla sobre un área ya intervenida por la actividad agrícola, por lo tanto, no se contempla la restauración de las geoformas o vegetación, debido a que no afectará componentes ambientales.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Prevención de futuras emisiones	Para prevenir futuras emisiones, el Titular dará cumplimiento a toda la normativa ambiental aplicable en ese momento. Emisiones atmosféricas: Si bien el Proyecto no contempla fase de cierre, debido a que el sistema de tratamiento opera como unidad de apoyo a la planta de procesos, y se mantendrá en operación mientras haya producción. Sin embargo, en la eventualidad de un imponderable que viese obligada al cierre de sus instalaciones, se consideró incluir en el Anexo 11 de la Adenda de la DIA las estimaciones de emisiones para la fase de cierre del Proyecto Ruido: Ante un eventual cierre del Proyecto, se generarían ruidos en forma esporádica, debido al tránsito de los vehículos, a la maquinaria utilizada y a las faenas de desmontaje de equipo, las cuales serán de magnitud similar a las señaladas para la fase de construcción. Aguas servidas: En caso de presentarse la necesidad de cerrar el Proyecto, los efluentes domésticos serán semejantes a los generados durante la fase de construcción, correspondientes a aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos, por lo que se implementarán las mismas medidas definidas para la fase de construcción. Residuos sólidos domésticos: Ante un eventual cierre, los residuos generados serían de naturaleza similar a los declarados para la fase de construcción en términos de cantidades y características, por lo que se implementarán las mismas medidas de manejo. Residuos sólidos industriales no peligrosos: Ante un eventual cierre, los residuos a generar serían semejantes a los generados durante la fase de construcción en términos de cantidad y características, por lo que se implementarán las mismas medidas de manejo. Residuos sólidos industriales peligrosos: Ante un eventual cierre, los residuos a generar serían semejantes a los generados durante la fase de construcción en términos de cantidad y características, por lo que se implementarán las mismas medidas de manejo.
Recursos naturales renovables	No Aplica. Luego del desmantelamiento, se procederá a realizar una nivelación de la superficie de tal manera de restituir el estado de la zona a condiciones similares a lo encontrado previo a la construcción. El proyecto no considera la intervención de nuevas áreas, en relación con lo descrito en su localización, según las características de su emplazamiento, este se desarrolla sobre un área ya intervenida por la actividad agrícola, por lo tanto, no se contempla la restauración de las geoformas o vegetación, debido a que no afectará componentes ambientales.
Emisiones y efluentes	Emisiones a la Atmosfera: Ante la eventualidad de producirse un cierre del Proyecto, se generarían emisiones atmosféricas que corresponderán a material particulado y gases de combustión de motores, producidos en las actividades de reacondicionamiento del terreno. Estas fuentes emisoras, tal como en la fase de construcción, serán transitorias y de pequeña escala, por lo que serían poco significativas. Ruido Ante un eventual cierre del Proyecto, se generarían ruidos en forma esporádica, debido al tránsito de los vehículos, a la maquinaria utilizada y a las faenas de desmontaje de equipo, las cuales serán de magnitud similar a las señaladas para la fase de construcción. Aguas Servidas En caso de presentarse la necesidad de cerrar el Proyecto, los efluentes domésticos serán semejantes a los generados durante la fase de construcción, correspondientes a aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos, por lo que se implementarán las mismas medidas definidas para la fase de construcción.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos Sólidos Domésticos Ante un eventual cierre, los residuos generados serían de naturaleza similar a los declarados para la fase de construcción en términos de cantidades y características, por lo que se implementarán las mismas medidas de manejo. Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Ante un eventual cierre, los residuos a generar serían semejantes a los generados durante la fase de construcción en términos de cantidad y características, por lo que se implementarán las mismas medidas de manejo. Residuos Sólidos Industriales Peligrosos Ante un eventual cierre, los residuos a generar serían semejantes a los generados durante la fase de construcción en términos de cantidad y características, por lo que se implementarán las mismas medidas de manejo.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capitulo 4,4.1, 4.2, 4.3, 4.8, 5,6,9 y 10 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fase Constructiva 1	
Fecha estimada de inicio	Mayo 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de Faenas Se instará la primera unidad de biofiltro, el cual permitirá que la planta de tratamiento de Riles pueda tratar un caudal de 160 m^3/día, esta etapa corresponde a la Etapa Operacional I. Durante esta etapa operacional se llevará acaba la Etapa Constructiva I que consiste en la construcción y habilitación del Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1 y ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles. Según se detalla en Tabla N°9 Partes, obras y acciones de la Etapa Constructiva I y II, y Tabla 10. Cronograma etapa constructiva- Fase de Construcción ambas del Adenda. Montaje de equipos
Fecha estimada de término	Noviembre 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Las obras de termino según cronograma sería piping, revestimientos y montaje de equipos
Fase Constructiva 2	
Fecha estimada de inicio	Después de 13 meses obtenida la RCA, ya que se realiza durante la Etapa Operacional II
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de instalación de faena
Fecha estimada de término	Junio 2022
Parte, obra o acción que establece el término	Operación de la Bodega de Guarda y Vinos N°2 y se incorpora la ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles para un máximo de 369 m3/día. Según se detalla en Tabla N°9 Partes, obras y acciones de la Etapa Constructiva I y II, y Tabla 10. Cronograma etapa constructiva- Fase de Construcción ambas del Adenda. Montaje de equipos
4.4.2 Fase de Operación	
Fase de Operación I	
Fecha estimada de inicio	La fecha es Mayo 2021, según el cronograma del Adenda una vez obtenida la RCA, durante la primera semana de la fase de construcción se instará la primera unidad de biofiltro y durante esta etapa operacional se realizará la etapa constructiva I
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cabe señalar que el Proyecto una vez obtenida la RCA, se instará la primera unidad de biofiltro, el cual permitirá que la planta de tratamiento de Riles pueda tratar un caudal de 160 m3/día, esta etapa corresponde a la Etapa Operacional I. Durante esta etapa operacional se llevará acaba la Etapa Constructiva I que consiste en la construcción y habilitación del Galpón de Bodega de Vinos y de Guarda N°1 y ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles. En la Tabla 3 del Adenda se presenta un cuadro resumen de la producción de litros vino proyectadas por año y su correspondiente generación de Riles:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td></td><td>Tabla 3. Proyección de producción de vino
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>año</th><th>Producción de litros de vino / año</th><th>RILes generados</th></tr>
<tr><td>Etapa operacional I</td><td>1</td><td>12.820.958</td><td>160</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Etapa operacional II</td><td>1</td><td>19.385.150</td><td>242</td></tr>
<tr><td>2</td><td>22.292.922</td><td>279</td></tr>
<tr><td>3</td><td>25.636.860</td><td>288</td></tr>
<tr><td>4</td><td>29.482.389</td><td>288</td></tr>
<tr><td>5</td><td>29.482.389</td><td>288</td></tr>
<tr><td>6</td><td>29.482.389</td><td>288</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Fecha estimada de término</td><td>Indefinida</td></tr>
<tr><td>Parte, obra o acción que establece el término</td><td>Frente a un eventual cierre desmantelamiento de maquinarias y equipos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fase de Operación II</td></tr>
<tr><td>Fecha estimada de inicio</td><td>Es a partir del mes 13 obtenida la RCA.
En la Tabla 3 del Adenda se presenta un cuadro resumen de la producción de litros vino proyectadas por año y su correspondiente generación de Riles:
Tabla 3. Proyección de producción de vino
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>año</th><th>Producción de litros de vino / año</th><th>RILes generados</th></tr>
<tr><td>Etapa operacional I</td><td>1</td><td>12.820.958</td><td>160</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Etapa operacional II</td><td>1</td><td>19.385.150</td><td>242</td></tr>
<tr><td>2</td><td>22.292.922</td><td>279</td></tr>
<tr><td>3</td><td>25.636.860</td><td>288</td></tr>
<tr><td>4</td><td>29.482.389</td><td>288</td></tr>
<tr><td>5</td><td>29.482.389</td><td>288</td></tr>
<tr><td>6</td><td>29.482.389</td><td>288</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Parte, obra o acción que establece el inicio</td><td>La Etapa Operacional II se inicia con el término de la Etapa Constructiva I. Esta etapa operacional consiste en tratar un caudal máximo de 369 m^3/día de Riles que corresponde a una producción anual de 29,5 millones de litros de vino. Este caudal de Riles se incrementará de manera gradual en un horizonte de cuatro (4) años. Durante esta etapa operacional y para llegar a tratar este caudal máximo se llevará a cabo la Etapa Constructiva II, la cual consiste en la habilitación de la Bodega de Guarda y Vinos N°2 y la segunda ampliación de la Planta de Tratamiento de Riles.
Para el caso de la Etapa Operacional II, se considera un aumento gradual de producción cuyo peak se logrará en un horizonte de cinco años, el cual estará sujeto al Plan de Inversión del Titular.
En la Tabla 3 del Adenda se presenta un cuadro resumen de la producción de litros vino proyectadas por año y su correspondiente generación de Riles.</td></tr>
<tr><td>Fecha estimada de término</td><td>Indefinida</td></tr>
<tr><td>Parte, obra o acción que establece el término</td><td>Frente a un eventual cierre desmantelamiento de maquinarias y equipos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.4.3 Fase de Cierre</td></tr>
<tr><td>Fecha estimada de inicio</td><td>Respecto del término de la fase de operación es importante señalar que, dado que se trata de una actividad agroindustrial, el Proyecto no considera una vida útil determinada previamente. Por lo cual no se establece una fecha de término de la operación de la viña.
El Proyecto no contempla cierre o abandono, debido a que el sistema de tratamiento opera como unidad de apoyo a la planta de procesos, y se mantendrá en operación mientras haya producción. Sólo requerirá modificaciones, previa aprobación de las autoridades competentes, en caso de nuevos requisitos productivos de la Planta y/o legislación aplicable. No obstante, en caso de un imponderable se viese obligada al cierre de sus instalaciones.</td></tr>
<tr><td>Parte, obra o acción que establece el inicio</td><td>Desenergización</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Fecha estimada de término	No se indica
Parte, obra o acción que establece el término	Nivelaciones de terreno

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

<table>
<tr><th colspan="2">5.1 SOBRE LA INEXISTENCIA DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS</th></tr>
<tr><td>Impacto ambiental</td><td>Alteración de la calidad del aire producto de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto.
Alteración en los niveles de ruido en receptores sensibles, producto de la emisión generada por el Proyecto.
Alteración en los niveles odorantes en receptores sensibles cercanos al Proyecto.
Generación de Residuos</td></tr>
<tr><td>Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada</td><td>TABLA 4. DESCRIPCIÓN DE RECEPTORES Y COORDENADAS DE UBICACIÓN.
<table>
<tr><th rowspan="2">Punto</th><th rowspan="2">Descripción</th><th colspan="2">Coordenadas [m]</th><th rowspan="2">Distancia al Límite Predial [m]</th><th rowspan="2">Altura Receptor [m]</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>R1</td><td>Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta</td><td>324794</td><td>6182336</td><td>116</td><td>1,5</td></tr>
<tr><td>R2</td><td>Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al poniente de la Planta</td><td>324824</td><td>6182237</td><td>42</td><td>1,5</td></tr>
<tr><td>R3</td><td>Instalaciones Viña Casa Silva ubicadas al sur de la Planta</td><td>324903</td><td>6181960</td><td>70</td><td>1,5</td></tr>
<tr><td>R4</td><td>Viviendas de 1 piso de altura ubicadas al suroriente de la Planta</td><td>325647</td><td>6181596</td><td>50</td><td>1,5</td></tr>
</table>
Fuente: Anexo 20 del Adenda

Olores:
Por otra parte, en la Tabla 29 se consolida la descripción de cada receptor considerados en el estudio de impacto odorante presentado en el Anexo 17. Respecto a los archivos KMZ solicitados por la Autoridad se adjuntan en el Anexo 17, donde se incluye las isocurvas de olor y la ubicación de los receptores considerados en estudio.
<table>
<tr><th rowspan="2">Receptor</th><th rowspan="2">Tipo</th><th colspan="2">Coordenadas UTM [m] (WGS84-H19Sur)</th><th rowspan="2">Distancia a la fuente emisora más cercana [m]</th></tr>
<tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr>
<tr><td>R1</td><td>Vivienda</td><td>324.343</td><td>6.181.452</td><td>873</td></tr>
<tr><td>R2</td><td>Vivienda</td><td>324.806</td><td>6.182.214</td><td>166</td></tr>
<tr><td>R3</td><td>Establos</td><td>324.861</td><td>6.181.990</td><td>151</td></tr>
<tr><td>R4</td><td>Vivienda</td><td>325.346</td><td>6.182.907</td><td>491</td></tr>
<tr><td>R5</td><td>Vivienda</td><td>326.326</td><td>6.182.592</td><td>1.081</td></tr>
<tr><td>R6</td><td>Vivienda</td><td>325.220</td><td>6.181.585</td><td>470</td></tr>
<tr><td>R7</td><td>Criadero animales</td><td>325.560</td><td>6.182.529</td><td>400</td></tr>
<tr><td>R8</td><td>Vivienda</td><td>325.953</td><td>6.181.575</td><td>671</td></tr>
<tr><td>R9</td><td>Vivienda</td><td>324.794</td><td>6.182.336</td><td>123</td></tr>
<tr><td>R10</td><td>Vivienda</td><td>324.824</td><td>6.182.237</td><td>55</td></tr>
<tr><td>R11</td><td>Instalaciones Viña Casa Silva</td><td>324.903</td><td>6.181.960</td><td>243</td></tr>
<tr><td>R12</td><td>Vivienda</td><td>325.647</td><td>6.181.596</td><td>894</td></tr>
</table>
Fuente: Tabla 29 del Adenda

Para determinar el área de influencia de esta componente se ha considerado los sectores habitacionales más próximos al Proyecto. En este caso son las localidades de Los Lingues (comuna de San Fernando) y Pelequén (comuna de Malloa), ambas forman el área de influencia directa del Proyecto dada la cercanía en términos de distancia y la conexión que presentan a partir de las vías estructurales del sector.</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo con lo señalado previamente en el Anexo 11 del Adenda de la DIA, correspondiente a la actualización Estimación de emisiones atmosféricas del Proyecto, la zona donde se emplaza el Proyecto cuenta con un Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA). Por su parte, el estudio realizado de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto tanto para la fase de construcción, operación y Cierre, indica que los valores se mantienen bajo los límites establecidos en dicho PDA. Las mayores emisiones de material particulado, NOx, SO2, CO y COV, ocurrirán durante la etapa de cierre, donde se alcanzarán emisiones de 3,711 ton/año de MP10, 0,581 ton/año de MP2.5, 3,258 ton/año de NOx, 0,022 ton/año de SO_2, 4,983 ton/año de CO y 0,491 ton/año de COV. Las mayores emisiones de NH_3, ocurrirán durante la Operación Fase II Año 6, donde se alcanzarán emisiones de 2,481 ton/año de NH_3. Respecto al cumplimiento de los límites establecidos en el artículo N°33 del D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el "Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins", en la tabla 47 del Anexó 11 del Adenda se observa que la emisión estimada en todos los años evaluados se encuentra por debajo de los límites establecidos para MP10, NOx y SO2, dándose por lo tanto, pleno cumplimiento a dichos límites, debido a lo cual el Proyecto no debe realizar compensación de sus emisiones. Como consecuencia de lo anterior, el Proyecto no superará los valores de concentraciones establecidos en la normativa ambiental vigente, toda vez que dará cumplimiento a lo señalado en el D.S. N°15/2013, del Ministerio de Medio Ambiente. En el caso de olores, las Directrices de la OMS sobre calidad del aire "Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre" (OMS, 2005), hasta el momento no contemplan los olores como efectos adversos para la salud en el sentido estricto de la palabra, aunque sí reconoce que puede alterar la calidad de vida. En consideración a lo anterior, se indica que el proceso de vinificación emite olores propios de los procesos y tratamiento de Riles, por lo cual se realizó un estudio de impacto odorante. Dicho estudio, concluye que el Proyecto no generará alcance odorante y/o potencial de molestia por olor en los receptores identificados, ya que de acuerdo la modelación de la operación de fuentes emisoras de olor del Proyecto arrojó un alcance odorante de 1,05 ha, donde no existen receptores sensibles que puedan ser afectados. El estudio de impacto odorante adjunto previamente en Anexo 17 de Adenda de la DIA. En la Tabla 30 del Adenda se presenta un cuadro consolidado con la concentración máxima de cada uno de los receptores de interés según percentil 98 que considera la normativa de referencia utilizada[3]. Cabe señalar, que este cuadro consolidado fue presentado en el acápite 6.4 del Anexo 2-3 de la DIA correspondientes al Estudio de Impacto Odorante, el cual es actualizado en el Anexo 17 del Adenda.

[3] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2013). Resolución N° 1541 – 2013 Niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión y procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos. Minambiente. Colombia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Tabla 30. Concentración máxima en receptores de interés

Receptor	Concentración máxima [ou_E/m^3] Percentil 98
R1	<1
R2	<1
R3	1
R4	<1
R5	<1
R6	<1
R7	1
R8	<1
R9	<1
R10	<1
R11	1
R12	<1

Fuente: Tabla 30 del Adenda

Características de la Fuente y Estimaciones Odoríferas y en Anexo 9 del Adenda Complementaria se presentan las acciones de control a las emisiones odoríferas. La Modelación los archivos de respaldo se presentan en Archivos de Gran Tamaño Anexo 16 del Adenda, y en el Anexo 17 de esta Adenda corresponde a la actualización del Estudio de Impacto Odorante, y en su Anexo B se presenta el análisis de incertidumbre de la meteorología utilizada por el modelo. Del análisis cualitativo y estadístico de incertidumbre se obtiene que la meteorología de pronóstico se encuentra dentro de los rangos aceptables, siendo representativa de las condiciones locales de dispersión.

Se realizó un modelo de propagación de olores el cual concluyó que, en los receptores sensibles, se da cumplimiento a los límites máximos establecidos en la normativa de referencia la resolución N°1.541 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia.

El Titular se compromete llevar a cabo un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica) durante el peor escenario de emisiones odorante de la fase de operación del Proyecto, cuyos resultados serán entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud de la Región.

En el Plan de medidas ambientales de control de emisiones odorante, que se presenta en el Anexo 9 del Adenda Complementaria, considera continuar con el seguimiento y reporte de las emisiones transcurridos los 2 años luego de alcanzada la máxima producción de vinos proyectada, el cual se realizará por un periodo de 3 años. Lo anterior se realizará presentando las tasas de emisión de olor de las fuentes, en el peor escenario o la peor condición, a fin de comprobar que las emisiones de olor se mantienen dentro del rango evaluado.

especto a la frecuencia de percepción de olor en receptores donde se supera el nivel límite o criterio de calidad de la normativa tanto horario como mensual es cero, tal como se presenta en la Tabla 31 y Tabla 32. Cabe señalar que estas frecuencias se presentaron en el acápite 6.3.2 del Anexo 2-3 de la DIA correspondientes al Estudio de Impacto Odorante, el cual es actualizado y presentado en el Anexo 17 del Adenda.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Tabla 31. Frecuencia de percepción horario de olor en receptores de interés - $C_{p\,98\,1\text{-}h}$ =3 [ouE/m³]

Hora del día	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 31 del Adenda

Tabla 32. Frecuencia de percepción mensual de olor en receptores de interés - $C_{p\,98\,1\text{-}h}$ =3 [ouE/m³]

Mes	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
Enero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Julio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Septiembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Octubre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 32 del Adenda

Los resultados del análisis de incertidumbre arrojó que la meteorología de pronóstico está dentro de los rangos aceptables acordados por las distintas agencias ambientales internacionales, donde la meteorología aplicada sobrestimaría las condiciones más desfavorables de dispersión permitiendo evaluar los niveles de concentración en los receptores bajo el escenario más crítico respecto a las emisiones del Proyecto y teniendo en consideración los resultados del estudio de impacto odorante, presentado en el Anexo 17 del Adenda, donde se determinó que no habría alcance odorante por sobre el criterio de calidad de 3 [ouE/m3] en los receptores evaluados.

Atendido lo anterior, e considera que no es necesario monitorear de manera continua las variables meteorológicas temperatura, velocidad y dirección del viento durante toda la fase de operación del Proyecto.

Adicionalmente, el Proyecto contempla un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 19 del Adenda y Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica), además de implementar un plan de comunicación para poder atender cualquier posible reclamo sobre olores molestos que informe la comunidad cercana al Proyecto.

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	De acuerdo con lo señalado en el Anexo 20 de la Adenda de la DIA, los resultados obtenidos en el Estudio de Ruido y Vibraciones durante su fase de construcción cumple con los límites máximos establecidos en el D.S. N°38/2011 para el periodo diurno, tal como se observa en la Tabla a continuación:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	**Tabla. Emisiones de ruido del Proyecto - Fase de construcción.** **Punto Evaluación** | **NPS Total Estimado Construcción [dB(A)]** | **Límites Máximos [dB(A)]** | **Evaluación D.S. N°38/11 del MMA** R1 | 57 | 65 | Cumple R2 | 62 | 65 | Cumple R3 | 55 | 63 | Cumple R4 | 49 | 55 | Cumple Fuente: Actualización del Estudio de Ruido y Vibraciones, **Anexo 20** de la Adenda. Respecto a la fase de operación los niveles de ruido cumplen con los límites máximos establecidos en el D.S. N°38/2011 para el periodo diurno y nocturno, ver Tablas a continuación: . **Tabla. Evaluación de niveles de ruido en receptores, periodo diurno - Fase de Operación.** **Punto Evaluación** | **NPS Total Estimado Construcción [dB(A)]** | **Límites Máximos [dB(A)]** | **Evaluación D.S. N°38/11 del MMA** R1 | 46 | 65 | Cumple R2 | 45 | 65 | Cumple R3 | 37 | 63 | Cumple R4 | 26 | 55 | Cumple Fuente: Actualización del Estudio de Ruido y Vibraciones, **Anexo 20** de la Adenda. **Punto Evaluación** | **NPS Total Estimado Construcción [dB(A)]** | **Límites Máximos [dB(A)]** | **Evaluación D.S. N°38/11 del MMA** R1 | 46 | 50 | Cumple R2 | 45 | 50 | Cumple R3 | 37 | 50 | Cumple R4 | 26 | 50 | Cumple Fuente: Actualización del Estudio de Ruido y Vibraciones, **Anexo 20** de la Adenda. Conclusión, si bien el Proyecto tiene asociada la emisión de ruido y vibración, de acuerdo con los resultados obtenidos en el Anexo 20 de la Adenda de la DIA, es posible concluir que dichas emisiones, bajo las condiciones más desfavorables, no superarán los valores establecidos por la normativa vigente o normativas de referencia según corresponda y por lo tanto no generan riesgo para la salud de la población.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Respecto al recurso renovable aire, las emisiones del Proyecto correspondientes a material Particulado, ruido y olores. En este sentido se darán cumplimiento a las normas respectivas, tal como fue señalado en los literales a) y b). Ahora bien, respecto a los recursos renovables suelo, el Proyecto contempla utilizar el RIL tratado para riego de un área de 4,3 ha emplazado en un bosque de eucaliptus. La disposición del agua tratada se realizará acorde a un programa de riego que consiste en dividir la zona de irrigación en 8 secciones que recibirán RIL tratado en días sucesivos por medio de aspersores, para no generar acumulación por saturación del suelo y considerando un periodo de restricción de riego para la época de lluvias (junio, julio y parte de agosto), sumado a que el RIL tratado cumplirá con la NCh 1333/ 1978 y la Guía SAG para aplicación de RIL para riego. Por lo que no habrá afectación significativa sobre el suelo. Respecto al recurso agua, el Proyecto se localiza en la cuenca del estero Rigolemu, en la subcuenca de Cachapoal Bajo, en la cuenca del río Rapel, específicamente las obras se ubican a más de 100 metros de cualquier acequia, canal o curso de agua superficial, donde la única fuente posible de descarga de residuos líquidos del Proyecto corresponde al efluente de la planta de tratamiento de RILes, la cual no se descarga al Rigolemu, sino que se utiliza como riego de una plantación de Eucaliptus. Respecto a las aguas subterráneas, se considera que el RIL tratado no tendrá contacto con la napa freática, ya que como se indicó anteriormente, la disposición del RIL tratado estará acorde a un programa de riego, cumpliendo con la NCH N°1333 y la GUÍA SAG para aplicación de RIL para riego. Por otra parte, tal como se indicó durante el proceso de evaluación del Proyecto aprobado ambientalmente, la calidad del RIL tratado, una vez que ha sido aplicado y filtrado al suelo,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	reduce su carga inicial en las capas más superficiales del suelo, producto que los sólidos suspendidos y la DBO5 son degradados en las primeras capas del suelo, donde existen altas tasas de difusión de oxígeno, lo que permite la reducción antes de percolar a aguas subterráneas. De acuerdo con experiencias documentadas por la EPA en "Process Design Manual for Land Treatment of Municipal Wastewater", determinación de calidad en muestras de aguas residuales percoladas tomadas a 1,5 metros de la superficie del suelo indicaron concentraciones de DBO5 y sólidos suspendidos siempre inferiores a 2 mg/L. En este sentido, el Proyecto cumplirá con los siguientes aspectos: La carga orgánica real de DBO_5 aplicada es 59,6 Kg/Ha*día, más baja que lo recomendado, es decir, menor a 112 Kg/Ha día. La concentración DBO_5 es de 600 mg/l La profundidad del suelo es suficiente para realizar la degradación por parte de los microorganismos aerobios presentes en el suelo, y de la asimilación de nutrientes por parte de la asociación de cultivos a distintas profundidades en el perfil del suelo. Además, en la fase de operación se generan aguas servidas las cuales serán tratadas en las 3 plantas de tratamiento de agua servidas (PTAS) existente que dispone el Proyecto y la incorporación de una nueva, estas PTAS cuentan con un sistema de tratamiento anaeróbico y aeróbico, para posteriormente pasar por un proceso de desinfección por medio del método de cloración/declaración, en el caso de la PTAS Zona Oficinas, donde el efluente tratado es acumulado y utilizado para humectación de caminos y áreas verdes cumpliendo con la NCH N°1333 y para el caso de las PTAS de Zona Comedor y Baños, Zona Caseta de Guardias y Zona Bodegas, el efluente tratado es infiltrado al terreno, el detalle de su funcionamiento se describe en el PAS 138 presentado en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria. En consecuencia, se descarta que la exposición a contaminantes debido a las emisiones y/o efluentes sobre recursos naturales renovables generen un riesgo a la salud de la población. No obstante, para asegurar la no afectación de los recursos suelos y agua subterránea, el Titular se compromete voluntariamente a desarrollar monitoreos de agua subterráneas, parámetros del suelo (materia orgánica, nitrógeno total, conductividad eléctrica y pH) y humedad del suelo.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Respecto a los residuos sólidos que genera y tal como se mencionó en el Capítulo 2 de la DIA, el Proyecto no generará residuos que puedan contaminar los recursos renovables, los residuos sólidos serán manejados adecuadamente, tal como indica la normativa vigente, y serán dispuestos finalmente en sitios autorizados por Seremi de Salud correspondiente, tal como se indica en el Capítulo 1 de la DIA. Por otra parte, se descarta la exposición a contaminantes respecto a los recursos renovables suelo debido a la disposición del RIL tratado sobre el área de 4,3 ha de bosque de eucaliptus, ya que el RIL tratado cumplirá con la NCh 1333/1978 y la Guía de Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG", por consiguiente, no generar algún tipo de deterioro que provoque la disminución de la capacidad del suelo para cumplir con la función de sustento para la vida u otras funciones del ecosistema. Además, las aguas servidas generadas en la fase de operación serán tratadas en las 3 plantas de tratamiento de agua servidas (PTAS) existente y una nueva que incorpora el presente Proyecto. Estas PTAS cuentan con un sistema de tratamiento anaeróbico y aeróbico y con un proceso de desinfección por medio del método de cloración/declaración. En el caso de la PTAS Zona Oficinas, el efluente tratado es acumulado y utilizado para humectación de caminos y áreas verdes. En el caso de las PTAS de Zona Comedor y Baños, Zona Caseta de Guardias y Zona Bodegas, el efluente tratado es infiltrado al terreno. El detalle de su funcionamiento se describe en el PAS 138 presentado en el Anexo 5 de la Adenda Complementaria. Respectó a olores, las Directrices de la OMS sobre calidad del aire "Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre" (OMS, 2005), hasta el momento no contemplan los olores como efectos adversos para la salud en el sentido estricto de la palabra, aunque sí reconoce que puede alterar la calidad de vida. En consideración a lo anterior, se indica que el proceso de vinificación emite olores propios de los procesos y tratamiento de Riles, por lo cual se realizó un estudio de impacto odorante. Dicho estudio concluyó que el Proyecto no generará alcance odorante y/o potencial de molestia por olor en los receptores identificados (ver Tabla a continuación), ya que de acuerdo la modelación de la operación de fuentes emisoras de olor del Proyecto arrojó un alcance odorante de 1,05 ha, donde no existen receptores sensibles que puedan ser afectados. Por lo tanto, el Proyecto no generara alcance odorante y/o potencial de molestia por olor en los receptores aledaños al Proyecto. **Tabla. Valores de concentración máxima por receptor** **Receptor** / **Concentración máxima [ou_E/m^3] Percentil 98** / **Criterio de calidad $C_{p98\ 1\text{-}h}$ Concentración límite** R1 <1 — 3 [ou_E/m^3] R2 <1 R3 1 R4 <1 R5 <1 R6 <1 R7 1 R8 <1 R9 <1 R10 <1 R11 1 R12 <1 Fuente: Actualización del Estudio Odorante, **Anexo 17** de la Adenda. Por tanto, no se prevé que exista impacto sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
En consideración de lo indicado en los literales anteriores, y en los capítulos 4, 5, 8, 9 y 10 del ICE, se indica que el proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	

5.2 SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Perdida de suelo por impermeabilización y/o compactación Alteración en caracterización fisicoquímica del suelo Contaminación del suelo producto del derrame de residuos peligrosos Perdida de suelo por obras de preparación del terreno. Extracción de Recurso Hídrico Disposición de Aguas Servidas tratadas por medio de zanjas de infiltración Disposición de Riles al suelo, y su relación con cursos de agua Alteración de la calidad del aire producto de las emisiones atmosféricas generadas por el Proyecto. La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el área del Proyecto no existen recursos renovables escasos, únicos o representativos
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	En primer lugar, es importante señalar que el presente Proyecto corresponde a una modificación de un proyecto aprobado ambientalmente (RCA N°247/2015) y que precisamente fue ese proyecto el que evaluó la intervención de alrededor de un 2% del predio con infraestructura del tipo galpones y oficinas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Asimismo, el presente Proyecto, en términos de ocupación de superficie (suelo), constituye un 11% adicional respecto de la superficie del predio, propiedad del Titular, y que en rigor corresponden a infraestructuras complementarias a la actividad agrícola. Por otra parte, y tomando en consideración lo señalado en la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental de Efectos Adversos sobre Recursos Naturales Renovables del Servicio de Evaluación Ambiental (2015), el impacto pérdida de suelo corresponde a la eliminación absoluta de las condiciones o propiedades que otorgan al suelo la facultad de producir y arraigar especies vegetales y sustentar vida. En este contexto, es importante mencionar que, si bien el Proyecto interviene suelo a través de la construcción de infraestructura como bodegas y galpones, esta intervención es totalmente reversible al momento del cese de las actividades. Es decir, al momento en que se decida poner término a las actividades (fase de cierre), se podrá restablecer el uso existente previo a la materialización del Proyecto, por lo cual se concluye que el Proyecto no producirá efectos significativos sobre la componente suelo, dado que este podrá recuperar su capacidad de sustentar cultivos. Respecto a la presencia de contaminantes, es preciso señalar que el Proyecto considera la utilización de las aguas provenientes de la planta de tratamiento de Riles como agua de riego de un sector de bosque de eucaliptos, sector donde la napa freática se encuentra a aproximadamente 12,67 metros y dadas las características de las especies arbustivas presentes (especies de alta demanda hídrica), se promoverá la retención de las aguas en el suelo, además de su utilización como también de sus nutrientes por parte de las especies arbustivas. Todo lo anterior se realizará dando cumplimiento a la NCh N°1333/1978 y conforme lo establecido por la Guía de Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG para la disposición en el suelo de este tipo de aguas, la cual permite este tipo de disposición de aguas tratadas provenientes de este tipo de actividades agroindustriales.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Tal como se señaló en la DIA, el área donde se emplaza el Proyecto es un sector intervenido desde un punto de vista antrópico, ya que cuenta con un desarrollo de infraestructura agroindustrial y de tránsito de vehículos. Adicionalmente en la DIA se presentó un informe de caracterización de flora, vegetación y fauna silvestre, donde se concluye la no presencia de especies singulares o que estén en algún grado de conservación o protección oficial. En el marco de la Adenda de la DIA, se realizaron campañas de primavera para las componentes de flora y vegetación y fauna silvestre, con el objeto de complementar la campaña realizada durante el mes de julio, presentada en la DIA. Donde no se registraron formaciones vegetacionales originales o nativas, las que han sido reemplazadas principalmente por praderas antrópicas, plantaciones de Eucaliptus e instalaciones propias de la actividad vitivinícola existente. Respecto de la composición florística en el área estudiada, la gran mayoría son de origen alóctono (no originarias de territorio nacional), propias de praderas antrópicas. Además, ninguna de las especies nativas registradas en las campañas realizadas (invierno y primavera del 2020) se encuentra en alguna categoría de conservación conforme a la normativa de clasificación vigente. Esta baja calidad de hábitats existentes (del caso base) restringe el establecimiento y desarrollo de la fauna nativa terrestre, cabe destacar que en primavera no se observó actividad biológica para herpetofauna. Solo se determinó la presencia de especies de alta movilidad del grupo de las aves, entre las cuales se destaca la presencia de dos especies en categoría “Preocupación Menor”, correspondientes al Pato Cuchara y la Torcaza. En base a todos los antecedentes recopilados en ambas campañas, se puede establecer que el proyecto no generará afectación sobre la flora, vegetación y la fauna silvestre.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o	Tal como se señaló en la DIA, el Proyecto no genera impactos de carácter significativos sobre el suelo, agua o aire en relación con la línea de base,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	toda vez que el presente Proyecto corresponde a una modificación de un proyecto evaluado ambientalmente y aprobado mediante RCA N°247/2015, el que fue sometido a evaluación a través de una Declaración de Impacto Ambiental. El presente Proyecto considera la construcción de infraestructura complementaria a la actividad actual, al interior de un predio intervenido, que ha operado durante aproximadamente 5 años. El presente Proyecto ha considerado en la evaluación ambiental, la condición máxima de operación (proyecto actual + modificación) por lo que ha considerado el escenario más desfavorable en cuanto a los efectos que podría ocasionar sobre el entorno. En este contexto, y en relación con la componente suelo, el Proyecto intervendrá solo un 11% del predio de propiedad del Titular. En particular, en el área de construcciones permanentes y no permanentes se encuentra en una superficie plana y desnuda de vegetación, aledaña y cercana a construcciones ya existentes, donde si bien el Proyecto realiza movimientos de tierra para las construcciones, éstos son de menor cuantía y de todas formas, el material desplazado de dicho lugar será redistribuido dentro del mismo predio, sin establecerse una pérdida del recurso suelo. Respecto de la componente agua, el Proyecto no afectará a las aguas superficiales, debido a que las aguas tratadas en la planta de tratamiento serán utilizadas en el riego de un sector de bosque de eucaliptos, sector donde la napa freática se encuentra a 12,67 metros y dadas las características de las especies arbustivas presentes (especies de alta demanda hídrica), se promoverá la retención de las aguas en el suelo, además de su utilización como también de sus nutrientes por parte de las especies arbustivas. Todo lo anterior se realizará dando cumplimiento a la NCh N°1333/1978 y conforme lo establecido por la Guía de Evaluación Ambiental Aplicación de Efluentes al Suelo del SAG para la disposición en el suelo de este tipo de aguas, la cual permite este tipo de disposición de aguas tratadas provenientes de este tipo de actividades agroindustriales. Finalmente, respecto de la componente aire, las actividades del presente Proyecto, considerando el escenario más desfavorable en cuanto a emisiones atmosféricas, dará cumplimiento a los límites máximos establecidas en el de los límites establecidos en el Capítulo VI del D.S. N° 15/13 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General”, por lo cual se infiere que nó existirá una afectación de la población producto de las actividades del Proyecto en evaluación
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su	Los niveles de ruido no superarán los límites máximos establecidos en D.S. N°38/2011 en ninguna de las fases del Proyecto, tal como se indica en Estudio adjunto en Anexo 20 de la Adenda de la DIA. En base a lo señalado en los literales anteriores, tanto las emisiones de material particulado, como la de gases, en cada uno de los años de ejecución del Proyecto, serán de baja magnitud dando cumplimiento a los límites establecidos en el artículo 33 del D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Por lo antes indicado, se puede afirmar que el Proyecto no causa un efecto significativo respecto a emisiones atmosféricas y en la calidad del aire. Respecto a la disposición del RIL tratado, este efluente cumplirá con los límites establecidos en la NCh. 1.333/1978 y la Guía SAG para Aplicación de Riles para Riego. Por otra parte, los residuos sólidos serán manejados debidamente antes de su traslado a sus respectivos sitios de disposición final autorizados, tal como se detalla en el Capítulo 3 de la DIA. En consideración a lo anterior, y dada la ausencia de recursos naturales sensibles en el área del Proyecto, no se generarán efectos adversos significativos debido a emisiones atmosféricas, efluentes o residuos que puedan ocasionar una superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El área de influencia del Proyecto se caracteriza por una intervención antrópica y baja disponibilidad de ambientes para fauna terrestre, tal como se indica en el Anexo 21 del Adenda. Estudio de Fauna, por tanto, no se visualiza que el presente Proyecto genere un impacto negativo significativo a nivel local o regional.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Los residuos del Proyecto detallados en el Capítulo 1 de la DIA serán manejados dando cumplimiento a la normativa vigente. Respecto a los Riles generados durante la etapa de operación del Proyecto, éstos serán tratados en la Plata de Riles, para luego ser aplicados sobre una superficie de 4,3 hectáreas de bosque de eucaliptus. La disposición del agua tratada se realizará acorde a un programa de riego que consiste en dividir la zona de irrigación en secciones correspondiente a un área máxima de 5.200 m2, que recibirán RIL tratado en días sucesivos por medio de aspersores, para no generar acumulación por saturación del suelo y considerando un periodo de restricción de riego para la época de lluvias (junio, julio y parte de agosto) donde se considera disponer a un régimen de operación de lunes a viernes con un caudal menor a 100 m3/día de RIL tratado en el Tranque de riego presente en el predio del Proyecto, sumado a que el RIL tratado cumplirá con la NCh 1333/1978 y la Guía SAG para aplicación de RIL para riego. Por lo que no se prevé afectación sobre el suelo por este concepto. No obstante, el Titular se compromete a monitorear los parámetros del suelo, el RIL tratado y agua subterránea, para asegurar la no afectación de los recursos naturales renovables, dichos monitoreos se des detallan en la sección 1.9 del Anexo 14 de la presente Adenda Complementaria. Por otra parte, respecto al efluente a infiltrar provenientes de las plantas de tratamiento de agua servida y conforme a los análisis efectuados, y adjuntos en Anexo 22 de la Adenda de la DIA, se descarta afectación al suelo o al agua subterránea debido a la baja capacidad de infiltrar del suelo, la profundidad a la que se encuentra el acuífero y la disposición de aguas tratadas que cumplirán con los límites máximos de permitidos para descargar residuos líquidos de la Tabla N°1 del D.S. N°46/2003 del MINSEGPRES. De acuerdo con lo anterior, se infiere que el Proyecto no genera un efecto adverso significativo sobre el área de riego de bosque de eucaliptus ni sobre las áreas de infiltración de las PTAS.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	Con respecto al g.1) el Proyecto no considera actividades que puedan afectar cuerpos de agua subterránea que contienen aguas fósiles. Con respecto al g.2) el Proyecto requerirá agua industrial para las fases de construcción y operación, la cual se obtendrá de un pozo existente ubicado en el predio del Titular de capacidad 3,4 l/s, cabe señalará que para Etapa Operacional II se requerirá de 369 m^3/día, por tanto obtendrá 288 m^3/día a través del pozo de agua fresca del Proyecto y se complementará el requerimiento realizando una optimización al consumo, asociados a la modernización de equipos de proceso de filtrado de vino y embotellado, correspondiente a la reutilización y reciclaje de agua para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas, estos ajustes son los siguientes: - Se habilitará un acopio del agua fresca que funcionará durante los días festivos y de fin de semana, para lo cual se requeriría la construcción de estanques acumuladores a partir del año 2 de la etapa operacional II. - Se ejecutará un reciclado de RIL tratado, con un potencial para el cuarto año de la etapa operacional II de 123 m^3/día, este efluente se destinaría al sistema de enfriamiento de estanques de vino en proceso y a tareas de lavado de pisos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	En consideración a lo indicado anteriormente, el Proyecto ha hecho los ajustes necesarios para que los requerimientos de agua durante la fase de operación se ajusten a los derechos de aprovechamientos propuestos en el pronunciamiento de la DGA y con el fin de asegurar la extracción efectiva del volumen autorizado se considera incorporar un medidor en la salida del pozo de extracción para verificar su consumo diario y caudal. En base a los antecedentes, se concluye que el Proyecto no genera un efecto adverso significativo que generen fluctuaciones de niveles sobre cuerpos o cursos de aguas. Actualmente el Proyecto ha dispuesto de dos fuentes de abastecimiento de agua para su ejecución. En primer lugar, y como se informó previamente, el Titular se encuentra tramitando un permiso de aprovechamiento provisional ante la Dirección General de Agua. En el marco de dicho procedimiento administrativo, el Titular ha aceptado el ofrecimiento realizado mediante el Ordinario de la DGA de la región de O'Higgins N°597, de fecha 16 de noviembre de 2020, de derecho de aprovechamiento de agua provisional por un volumen total anual de agua de 107.222 m^3, correspondiente a un caudal de 3,40 l/s. En segundo lugar, se ha diseñado un sistema de reutilización y recirculación de RIL tratado que se utilizará para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas, lo que, en conjunto con el estanque acumulador de agua extraída de pozo, que tiene por objeto acumular, regular y ecualizar el caudal de agua de uso industrial a utilizar en la bodega, permitirá un abastecimiento de 81 m^3/día. Ambas fuentes de abastecimiento permiten la ejecución del Proyecto en evaluación. Ahora bien, ante la posibilidad que una de las fuentes de abastecimiento mencionadas no pueda seguir utilizándose, lo que podría ocurrir en el caso de ajustes o disminución de los derechos de aprovechamiento de agua provisorios mencionados, el Titular se encuentra desarrollando los análisis de otras posibles fuentes de abastecimiento, respecto de las cuales tramitará los permisos, tanto sectoriales como ambientales que correspondan, una vez que se establezca su viabilidad y en forma previa a su utilización. Con respecto al g.3) el Proyecto no contempla intervención o explotación de ningún cuerpo de agua correspondiente a vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. Con respecto al g.4) dadas a las características del Proyecto y su ubicación, es posible señalar que las obras asociadas a éste, no se emplazarán o interferirán áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales como resultado de sus actividades. En relación con el g.5) debido a las características del Proyecto y su ubicación, es posible señalar que no existe evidencia de glaciares en la zona y que a su vez pudiesen verse afectado por las obras y/o actividades del Proyecto.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados. En conclusión, no se prevé la generación de impactos ambientales asociados a este tipo de actividades.
En consideración de lo indicado en los literales anteriores, y en los capítulos 4, 5, 8, 9 y 10 del ICE, se indica que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

5.3 SOBRE LA INEXISTENCIA DE REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	Alteración en los niveles de ruido en receptores sensibles, producto de la emisión generada por el Proyecto Alteración en los niveles odorantes en receptores sensibles cercanos al Proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Transporte asociado al Proyecto
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Para determinar el área de influencia de esta componente se ha considerado los sectores habitacionales más próximos al Proyecto. En este caso son las localidades de Los Lingues (comuna de San Fernando) y Pelequén (comuna de Malloa), ambas forman el área de influencia directa del Proyecto dada la cercanía en términos de distancia y la conexión que presentan a partir de las vías estructurales del sector. De acuerdo con el Anexo 2-7 presentado en la DIA, la localidad de Los Lingues reside una población total de 588 habitantes y por su parte, en la localidad de Pelequén, reside una población total de 2.722 habitantes. Conforme a lo anterior, se han considerado 2 grupos humanos o localidades. Estas son: Los Lingues y Santa Rosa de Pelequén. La localidad de Los Lingues se ubica en la comuna de San Fernando (donde emplaza el Proyecto) con la cual se comparten caminos de acceso (Ruta H-721), uso de servicios y circulación de trabajadores de la Bodega Los Lingues que residen en la misma localidad. La localidad Santa Rosa de Pelequén se ubica en la comuna de Malloa, sector distante a 700 metros del Proyecto, separados naturalmente por el Estero Rigolemu, sin conexión vehicular por calles secundarias, sino a través de la Ruta 5 (Panamericana Sur), que considera una calle "Caletera" por la cual se accede al sector de ventas de los Artesanos Canteros en Piedra de Pelequén, sector donde se ubican los puestos de producción y venta y que en su mayoría residen en la comuna de Malloa, localidad de Santa Rosa de Pelequén. El sector Artesanos Canteros en Piedra de Pelequén se emplazado en la comuna de Malloa, límite sur de la localidad de Santa Rosa de Pelequén; se encuentra delimitado por el costado oriente de la Ruta 5 (Panamericana Sur) entre el km 122 a 123 aproximadamente. El sector de ventas está indicado en la señalización de la carretera y tiene acceso por la Caletera H-713. Se trata de aproximadamente 20 puestos en que hay producción y venta de obras en cantería en piedra, características de la zona de Pelequén.
Reasentamiento de comunidades humanas	El Proyecto no generará el reasentamiento de comunidades humanas producto de sus partes, obras y/o acciones, esto debido a que el Proyecto no interfiere en viviendas ya existentes o planes de construcción de viviendas futuras, pues el 100% del Proyecto se desarrollará al interior del predio de la Bodega Los Lingues actualmente en operación.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El Proyecto, dadas sus características, no introduce cambios que puedan afectar de forma significativa los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, tanto en las localidades de Los Lingues como Pelequén. En efecto, las obras y actividades del Proyecto se desarrollarán al interior del predio de la Bodega Los Lingues preexistente, sector intervenido por la actividad que se encuentra actualmente en operación. Tal como se indicó en el análisis del artículo 5° del D.S. N°40/2012, el Proyecto no generara alcance odorante y/o potencial de molestia por olor en los receptores aledaños al Proyecto, particularmente el receptor 4, de acuerdo con el informe de impacto odorante adjunto en el Anexo 17 de la Adenda, corresponde al área de la comunidad de artesanos donde el valor de concentración máxima es menor a 1 ouE/m3. Por lo tanto, no hay alcance odorante en el Receptor 4 y en los restantes receptores, por lo que el Proyecto no generara alteración significativa sobre la calidad de vida, dificultad o impedimento para el ejercicio de manifestaciones tradicionales, culturales o de intereses comunitarios. Por otro lado, la realización del Proyecto no considera la intervención, uso ni restricción al acceso de los recursos naturales que actualmente son utilizados como sustento económico de los habitantes del sector, los

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	cuales, desde el ámbito de la artesanía en madera y piedra rosa, no se verán afectados. Los niveles de ruido generados por el Proyecto estimados en los receptores sensibles cercanos al Proyecto se mantienen por debajo de los límites establecidos en el D.S. N°38/2012 del MMA. Respecto a las principales emisiones, residuos y descargas a generar por el Proyecto que puedan afectar a esta comunidad de trabajadores de artesanos de la piedra, cabe señalar que el Proyecto ha realizado una modelación de impacto odorante que descarta una afectación a esta comunidad producto de esta emisión. Asimismo, los residuos líquidos son tratados en la planta de Riles y en las PTAS cumpliendo con la legislación vigente por lo que no genera afectación a esta comunidad y de la misma manera los residuos sólidos son manejados internamente por el Titular de acuerdo con el estándar normativo para este tipo de residuo. No hay afectación de otros elementos ambientales declarados en el Proyecto; en especial en el Informe Estudio de Impacto Odorante (Anexo 17 de la Adenda de la DIA) concluye que "la significancia del impacto de olor del proyecto actual y futuro se tiene que no habría alcance odorante por sobre el criterio de calidad de 3 [ou_E/m^3] en los receptores evaluados Por otra parte, no se evidenció el uso de recursos naturales para el uso medicinal o espiritual y en el caso de aquellas localidades que actualmente son utilizadas para actividades culturales, como lugares de recreación especialmente en los meses de verano, pues se encuentran fuera del área de influencia del Proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	En cuanto a la circulación, conectividad y desplazamiento de los habitantes del área de influencia, cabe indicar el Proyecto se desarrollará a interior de un predio privado, en el cual se ha llevado a cabo la actividad vitivinícola desde hace aproximadamente 5 años, período en el cual no se ha registrado obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento asociada a estas actividades. Por otra parte, respecto al análisis de la dimensión geográfica de la componente Medio Humano asociado al atributo de flujo y transporte actual, donde se realizó un Análisis Vial Ambiental presentado en el Anexo 24 de la Adenda, los resultados de la modelación determinaron que el impacto en la vialidad es marginal dado que los índices de movilidad vehicular consideran un grado de saturación bastante alejado del 85%, punto en el cual se produce congestión. Conforme a ello, se concluye los flujos de vehículos que generará el Proyecto no representa un aumento significativo sobre las vías y caminos externos a la Bodega Los Lingues. En base a los antecedentes presentados, no se prevé que el Proyecto genere la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. De acuerdo con los resultados de la modelación del análisis vial presentado en el Anexo 24 del Adenda, determinó que los flujos asociados al Proyecto tienen un impacto en la vialidad marginal, dado que los índices de movilidad vehicular consideran un grado de saturación bastante alejado del 85%, punto en el cual se produce congestión
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Tampoco se verá alterado el acceso a bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, la cual es especialmente escasa en las localidades que forman parte del área de influencia, ni se generará una merma en la calidad de éstos, pues no forman parte ninguna del Proyecto.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Por último, de acuerdo con la caracterización de la componente Medio Humano se mencionan las distintas manifestaciones culturales que se llevan a cabo en las localidades de Los Lingues y Pelequén, no registrando prácticas colectivas que eventualmente se perderían en este territorio producto de la realización del Proyecto. El Proyecto tampoco interfiere en las actividades económicas que tienen lugar actualmente. Por el contrario, es posible señalar que el Proyecto traerá beneficios al sector. Al tratarse de una zona que ya cuenta con actividades vitivinícolas, el Proyecto permite consolidar oportunidades

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	para cobijar futuras actividades vinculadas al enoturismo y desde ahí capitalizar las oportunidades de desarrollar un turismo de intereses especiales en el sector, tal como se desarrolla en los valles de Colchagua y Cachapoal. Cabe señalar, que el 10% de los trabajadores de la Bodega Los Lingues provienen de las comunidades del área de influencia (Los Lingues y Pelequén). Es política de la empresa privilegiar la contratación de mano de obra local, dada la necesidad de participar del desarrollo económico del territorio.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área de influencia del proyecto no se identificaron comunidades protegidas o pueblos indígenas, de acuerdo con lo señalado por la normativa vigente.
En consideración de lo indicado en los literales anteriores, y en los capítulos 4, 5, 8, 9 y 10 del ICE, se indica que el proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	

5.4 SOBRE LA INEXISTENCIA DE LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	No Aplica
Existencia de poblaciones protegidas	De acuerdo con los indicado en la sección 2.8.4 del Capítulo 2 de la DIA, es posible concluir la ausencia de poblaciones protegidas, por lo que, no existe susceptibilidad de afectarla.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El Proyecto se encuentra a unos 50 m del sitio prioritario de la estrategia de la región del Libertador Bernardo O'Higgins denominado "Corredor Los Lingues", separados por la línea férrea y la Ruta 5. El sitio "Corredor Los Lingues" ha sido clasificado como de segundó orden debido a que posee una menor extensión, biodiversidad, y menor número de especies protegidas (Serey y col., 2007).
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del Proyecto no se localizan poblaciones protegidas, por lo que, no existe susceptibilidad de afectarlas.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El Proyecto se encuentra a unos 50 m del sitio prioritario de la estrategia de la región del Libertador Bernardo O'Higgins denominado "Corredor Los Lingues", separados por la línea férrea y la Ruta 5. El sitió "Corredor Los Lingues" ha sido clasificado como de segundó orden debido a que posee una menor extensión, biodiversidad, y menor número de especies protegidas (Serey y col., 2007). Este sitio se encuentra definido como un corredor biológico que uniría los sitios de relevancia primaria para la conservación de la biodiversidad denominados "Altos de Lolol y Chépica" con "Precordillera Andina Sur". Este corredor agrega superficie para la protección de áreas de interés de Bosque Esclerófilo Costero, y se ubica en las comunas de Malloa y San Fernando. Al respecto, las actividades del presente Proyecto no interferirán en la función de corredor biológico de este sitio prioritario, dado que no se generará una fragmentación de la superficie que abarca este sitio y entre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	ellos existen dos barreras importantes como es la Ruta 5 y la línea férrea. Además, se declara que las construcciones proyectadas, permanentes o temporales, se instalarán en sectores de superficie plana y desnuda de vegetación, adosadas y cercanas a construcciones ya existentes, no generando algún tipo de obstáculo que pueda generar trabas al movimiento y flujo genético entre las poblaciones de flora y fauna silvestre, ya que no se pretende alterar hábitats por sustitución del recurso (se construye en terrenos desnudo), no se realiza fragmentación de hábitats debido a que las construcciones se emplazan a continuación de las ya existentes, se contemplará un manejo adecuado de residuos, el sitio del Proyecto no se utiliza ni se utilizará para la realización de actividades de pesca o caza, no se pretende realizar corta de bosques o árboles, y no se pretende introducir especies exóticas invasoras ni realizar actividades que pudieran alterar la biodiversidad, como son el uso de plaguicidas o fertilizante.
En consideración de lo indicado en los literales anteriores, y en los capítulos 4, 5, 8, 9 y 10 del ICE, se indica que el proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	

5.5. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No Aplica
Existencia de valor turístico	De acuerdo con los indicado en la sección 2.8.5 del Capítulo 2 de la DIA, es posible concluir la ausencia de cualquier tipo de valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	De acuerdo con los indicado en la sección 2.8.5 del Capítulo 2 de la DIA, es posible concluir la ausencia de cualquier tipo de valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El Proyecto actual y en evaluación no se emplaza ni emplazará en zonas con valor turístico o paisajístico, por lo que no genera ningún impacto a este componente. Además, el área de emplazamiento del Proyecto muestra una intervención antrópica anterior producto de las obras existentes del proyecto aprobado ambientalmente por medio de la RCA N° N°247/2015.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El Proyecto actual y en evaluación no se emplaza ni emplazará en zonas con valor turístico o paisajístico, por lo que no generará ningún impacto a este componente. Además, el área de emplazamiento del Proyecto muestra una intervención antrópica anterior producto de las obras existentes del proyecto aprobado ambientalmente por medio de la RCA N° N°247/2015.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Así mismo, el Proyecto no considera incorporar elementos visuales que sean ajenos a los existen, toda vez que las obras proyectadas tienen relación principalmente con la incorporación de 2 galpones. Este tipo de obra son elementos que actualmente conforman el paisaje de la zona. El Proyecto actual y en evaluación no se emplaza ni emplazará en zonas con valor turístico o paisajístico, por lo que no generará ningún impacto a este componente. Además, el área de emplazamiento del Proyecto muestra una intervención antrópica anterior producto de las obras existentes del proyecto aprobado ambientalmente por medio de la RCA N° N°247/2015. Así mismo, el Proyecto no considera incorporar elementos visuales que sean ajenos a los existen, toda vez que las obras proyectadas tienen relación principalmente con la incorporación de 2 galpones. Este tipo de obra son elementos que actualmente conforman el paisaje de la zona.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

En consideración de lo indicado en los literales anteriores, y en los capítulos 4, 5, 8, 9 y 10 del ICE, se indica que el proyecto no altera significativamente, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
5.6 SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	Eventual hallazgo de patrimonio cultural
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Eventual hallazgo de patrimonio cultural En Anexo 13 del Adenda Complementaria se indica que: Tal como se indicó en el Anexo 25 de la Adenda la metodología y técnica de prospección utilizada fue la siguiente: Para cumplir adecuadamente con los objetivos del presente estudio, dentro del área inspeccionada se aplicaron las metodologías estándares de la ciencia arqueológica en lo referente a las actividades de prospección (Cf. Gallardo y Cornejo, 1986) y de acuerdo con la Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA (2012) y a la Guía de Procedimiento Arqueológico (CMN 2020). A su vez, se realizó una revisión bibliográfica previa con la finalidad de contextualizar adecuadamente el trabajo a realizar, así como de contar con una referencia acerca de sitios arqueológicos conocidos en el área de influencia del proyecto o, en su defecto, del tipo de materialidad cultural que era esperable encontrar en el sector. La metodología de estudio anteriormente expuesta se encuentra sujeta a la acción de variables independientes al control del arqueólogo, tal como son la visibilidad, obstrusividad y accesibilidad (Gallardo y Cornejo 1986), y cuyo efecto produce importantes alteraciones en el desarrollo de la investigación y, por tanto, en la calidad del registro. a) La visibilidad “dice relación con las características y variabilidad del medio ambiente en el área de estudio y especifica las dificultades para que un observador pueda detectar la presencia de materiales culturales sobre o bajo el terreno”. b) La obstrusividad “se halla relacionada a la naturaleza de los materiales arqueológicos y a su sensibilidad para ser descubiertos por una técnica específica”. c) Finalmente, la accesibilidad “se encuentra vinculada a las constricciones impuestas sobre la movilidad del observador para alcanzar un determinado lugar. Las variables que afectan la accesibilidad son: 1) clima, 2) ambiente biótico, 3) topografía, 4) extensión de caminos y 5) patrones de tenencia de tierra”. Tanto la variable de visibilidad, como accesibilidad y obstrusividad, se reconocen por categorías, denominadas *Alta*, *Media*, *Baja* y *Nula*, tal como se detalla en la siguiente Tabla 3 del Informe del Anexo 13 del Adenda Complementaria. Por otra parte, se relevarán los datos con una ficha especialmente diseñada para prospecciones arqueológicas, se utilizará como referencia planos entregados por ANAGEA (basada en Google Earth u otra), se tomarán coordenadas UTM de los eventuales sitios arqueológicos encontrados con GPS (Datum WGS 84) y se fotografiarán los sitios y sus materiales culturales asociados. De este modo, la metodología diseñada incluyó tres (3) etapas fundamentales de trabajo, que se detallan a continuación: (a) Revisión Bibliográfica: Se consultó tanto la bibliografía especializada publicada como los informes técnicos anteriores vinculados al área. Adicionalmente, se consultó la información contenida en el Catastro de Sitios Arqueológicos realizado por el Ministerio de Obras Públicas. (b) Trabajo de Terreno: Se llevó a cabo una campaña de terreno ejecutada el 09 de noviembre de 2020, a cargo de los arqueólogos Jorge Rodríguez, RUT 6.928.358-6 y Claudia Solervicens, RUT 13.227.629-3.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

La prospección se realizó en el área del Proyecto (transectas paralelas), la cañería del sistema de riego (transectas siguiendo el trazado). Esta transectas se ejecutaron a través de transectas paralelas pedestres separadas cada 50 m en el caso de las 2 primeras y separadas cada 25 m para el camino de acceso a la conexión.
El registro fue apoyado con 2 equipos GPS (Garmin Modelo GPSmap 60sx y GPSmap 64), insumos cartográficos a escala adecuada y cámaras fotográficas digitales de alta resolución.
(c) Trabajo en Gabinete posterior al Terreno: En esta fase del trabajo se procedió a la elaboración del presente informe, incorporando la información relevada durante la fase de revisión bibliográfica, así como la obtenida durante la campaña de terreno.
Cabe señalar que las obras del Proyecto son de pequeño tamaño y se hicieron transectas proporcionales a su superficie o a la accesibilidad.

Tabla 4. Distancia de obras a transectas

Obra	Superficie	Distancia Transectas
Bodega de Vino y Guarda 1	0,35 ha	12 a 25 m
Bodega de Vino y Guarda 2 y Baños Bodega	0,31 ha	12 a 25 m
Instalación de Faena	0,07 ha	10 m
Planta de Tratamiento de RILes	0,2 ha	10 m
Planta de Tratamiento (ya construida)	135 m^2	Transecta solo por la periferia
Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Bodegas	55 m^2	Transecta solo por la periferia
Sector Disposición de RILes	4,3 ha	Transectas dirigidas por cobertura vegetal
Sistema de Riego	700 metros lineales	Una o dos transectas en trazado lineal

Las labores de prospección arqueológica no presentaron dificultades algunas en términos de las variables de accesibilidad, siendo las condiciones de visibilidad y obstrusividad óptimas para la prospección, por los cual se pudieron realizar todas las transectas pedestres proyectadas sin inconvenientes. Cabe señalar que el Área de Disposición de Riles corresponde a un sector con plantaciones de eucaliptos, estrata arbustiva de hasta unos 2 m , con dominancia de Zarzamora e individuos aislados de Espino y Acerolo que dificultaron la visibilidad y la accesibilidad, pero que no será intervenida por el Proyecto, ya que, solo se considera la instalación de mangueras y aspersores para el riego.
Por lo tanto, para todas las obras proyectadas: Bodega de Vino y Guarda 1, Bodega de Vino y Guarda 2 y Baños, Instalación de Faenas, Planta de Tratamiento de RILes, Sistema de Riego y Sistema de Disposición, la cobertura e intensidad lograda es de un 100% en cada una de ellas, ya que, toda el área del Proyecto se presentaba sin mayores interferencias.
Esta cobertura se realizó a través de transectos paralelos pedestres separados entre 10 y 25 m y el Sistema de Riego con una o dos transectas a lo largo del trazado. Todo lo anterior logró realizar en 1 jornada de trabajo con la participación de 2 arqueólogos el 09 de noviembre del 2020. En consecuencia, las variables de accesibilidad, visibilidad y obstrusividad fueron variables completamente favorables en la obtención de resultados positivos durante la prospección arqueológica de la totalidad del área del Proyecto.
Finalmente, como resultado de la inspección visual arqueológica realizadas en el Proyecto, se estableció en toda el área de influencia del Proyecto la ausencia de sitios arqueológicos, de elementos relacionados con el patrimonio cultural o incluso hallazgos aislados.

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma	El área destinada a la disposición de aguas tratadas de Riles es un sector que no será intervenido por las obras del Proyecto, ya que, dichas aguas tratadas serán aprovechadas en el riego del área verde existente en ese lugar. Para esta actividad se implementarán mangueras y un sistema de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	riego por aspersores para el mantenimiento y mejoramiento del área verde. Cabe además destacar que esta área corresponde a una plantación forestal de origen antrópico, con antiguos movimientos de tierra, con lo cual las posibilidades de registrar hallazgos arqueológicos son nulas. Lo anterior se ve reforzado por la revisión bibliográfica que señala la total ausencia de sitios o hallazgos arqueológicos en el área del Proyecto y en su entorno de hasta 14 km de distancia. Al momento de realizar la inspección visual arqueológica, se identificó que el área corresponde a un sector con plantaciones de eucaliptos que lógicamente dificultaron la visibilidad y la accesibilidad. El total del área corresponde a 4,3 ha y dada la cobertura vegetal espesa no fue posible realizar transectas paralelas, sino que solo transectas dirigidas por donde se pudiera transitar. Considerando que la revisión bibliográfica de 22 proyectos en torno a este Proyecto (entre 0 y 14 km de distancia), indicó la ausencia absoluta de registros arqueológicos, se considera que la cobertura realizada en el área de disposición de Riles es suficiente, dada las pocas probabilidades de registrar sitios arqueológicos. Esto queda además reforzado por la ausencia de sitios en el área del Proyecto y en las cercanías inmediatas según el Catastro del MOP (1995). En la Figura 18 se a continuación se presenta el área de prospección arqueológica en celeste y el área de disposición de riles tratados en rojo, además en la Figura 19 se presentan fotografías del área de disposición que evidencian las plantaciones de eucaliptos, ambas del Adenda Complementaria. De acuerdo con los resultados del Informe Arqueológico presentado en el Anexo 25 de la Adenda de la DIA y Anexo 13 del Adenda Complementaria, es posible concluir la ausencia de Monumentos Nacionales conforme a lo definido por la Ley N°17.288, por lo que, no se removerá, destruirá, excavará, trasladará o deteriorará, intervendrá o modificará alguno de estos.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo con los resultados del Informe Arqueológico presentado en el Anexo 25 de la Adenda de la DIA y Anexo 13 de la Adenda Complementaria, es posible concluir la ausencia de cualquier tipo de hallazgos de interés arqueológico, monumental o patrimonial, según las definiciones establecidas por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivadas de la proximidad y naturaleza de las partes, y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas, ya que se emplaza en el mismo predio del proyecto aprobado ambientalmente mediante la RCA N°247/2015.
En consideración de lo indicado en los literales anteriores, y en los capítulos 4, 5, 8, 9 y 10 del ICE, se indica que el proyecto no alteraría de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

6.1.1 PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA O PARTICULAR DESTINADA A LA EVACUACIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE DESAGÜES, AGUAS SERVIDAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DEL SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Comedor y Baños Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Oficinas Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Caseta de Guardias Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas Zona Bodegas
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.
Antecedentes técnicos y formales	Los antecedentes técnicos y formales para el PASM 138 se presentan en el **Anexo 5** de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ord. N°911 de fecha 6 de abril de 2021 de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al presente permiso.

6.1.2 PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA O PARTICULAR DESTINADA A LA EVACUACIÓN, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES O MINEROSSEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DEL SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.
Antecedentes técnicos y formales	Los antecedentes técnicos y formales para el PAS 139 se presentan en el **Anexo 6** de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ord. N°911 de fecha 6 de abril de 2021 de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al presente permiso.

6.1.3 PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUALQUIER PLANTA DE TRATAMIENTO DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE O PARA LA INSTALACIÓN DE TODO LUGAR DESTINADO A LA ACUMULACIÓN, SELECCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIO O DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE. SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO DEL SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de Faena.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.
Antecedentes técnicos y formales	Los antecedentes técnicos y formales para el PASM 140 se presentan en el acápite 3.2.1.3 del **Capítulo 3** de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ord. N°911 de fecha 6 de abril de 2021 de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al proyecto.

6.1.4 PERMISO PARA TODO SITIO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DEL SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de Faena.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población.
Antecedentes técnicos y formales	Los antecedentes técnicos y formales para el PASM 142 se presentan en el acápite 3.2.1.3 del **Capítulo 3** de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ord. N°911 de fecha 6 de abril de 2021 de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al proyecto.

6.1.5 PERMISO PARA SUBDIVIDIR Y URBANIZAR TERRENOS RURALES O PARA CONSTRUCCIONES FUERA DE LOS LÍMITES URBANOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO DEL SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción/Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de Faena. Bodega de Vino y Guarda N°1. Bodega de Vino y Gurda N°2. Baños Bodegas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo.
Antecedentes técnicos y formales	Los antecedentes técnicos y formales para el PAS 160 se presentan en el **Anexo 7** de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Ord. N°78 de fecha 22 de marzo de 2021, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al presente permiso. Dirección Regional del SAG de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Ord. N°265 de fecha 5 de abril de 2021, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al presente permiso. SEREMI MIMVU de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Ord. N°484 de fecha 9 de abril de 2021, se pronuncia conforme sin observaciones o exigencias adicionales al presente permiso.

7°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1 Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

7.1.1. Norma D.F.L N°458/1976 del MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones

Norma D.F.L N°458/1976 del MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	Emplazamiento del Proyecto
Norma	D.F.L N°458/1976 del MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones El artículo 55 establece que se debe solicitar el cambio de uso de suelo en aquellos terrenos de uso agrícola, donde se quiere emplazar las obras permanentes, específicamente "Fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles, subdividir para formar poblaciones, ni levantar construcciones, salvo aquellas que fueren necesarias para la explotación agrícola del inmueble, o para las viviendas del propietario del mismo y sus trabajadores, o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento, que cuenten con los requisitos para obtener el subsidió del Estado". Por otro lado, el Artículo 116 de la presente Ley, se refiere a los permisos de edificación "La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General". Finalmente, sobre la recepción de obras, el Artículo 145 de la presente Ley indica "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total".
Otros cuerpos legales	D.S N° 47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de Faena, Bodega de Vino y Guarda N°1 y N°2, Baños Bodegas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requiere emplazar obras para la fase de construcción de una Instalación de Faena y para la fase de operación de dos edificios de Bodegas de Vino y Guarda N°1 y N°2 y una instalación de Baños Bodegas. En el **Anexo 7** de la Adenda Complementaria se entregan los antecedentes necesarios para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) establecido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA (PASM 160) para las obras del Proyecto mencionadas, el cual servirá para la construcción de las nuevas obras proyectadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento está constituido tanto por la aprobación ambiental de la RCA, como por el otorgamiento sectorial del PASM 160.
Forma de control y seguimiento	Resolución del Informe Favorable para la Construcción (IFC) referido al PASM 160 indicado, Permiso de Edificación y Recepción Definitiva.

7.1.2 Norma D.S N° 47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Norma D.S N° 47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	
Componente/materia:	Emplazamiento del Proyecto
Norma:	D.S N° 47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Artículo 2.1.19, que determina las reglas para realizar la subdivisión, urbanización y construcciones del artículo 55 de la LGUC. Artículo 2.1.19, que determina las reglas para realizar la subdivisión, urbanización y construcciones del artículo 55 de la LGUC. Artículo 2.1.29 regula el uso del suelo para proyectos de infraestructura dentro de área reguladas por instrumento de planificación territorial. Artículo 3.1.7, que determina el procedimiento para solicitar el permiso de subdivisión y urbanización del inciso 3° del artículo 55 de la LGUC. Artículo 4.14.2 que detalla cómo se calificaran establecimientos industriales o de bodegaje por el Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad. Artículo 5.1.2, que especifica la aplicación de la excepción del inciso tercero del artículo 116 de la LGUC. Artículo 5.1.5, que fija el procedimiento para la aprobación de anteproyectos de obras de edificación ante la Dirección de Obras Municipales ("DOM"). Artículo 5.1.6, que fija el procedimiento para la obtención del permiso de edificación de obra nueva ante la DOM.
Otros cuerpos legales	D.F.L N°458/1976 del MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de Faena, Bodega de Vino y Guarda N°1 y N°2 y Baños Bodegas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requiere emplazar obras para la fase de construcción de una Instalación de Faena y para la fase de operación de dos edificios de Bodegas de Vino y Guarda N°1 y N°2 y una instalación de Baños Bodegas. En el Anexo 7 de la Adenda Complementaria se entregan los antecedentes necesarios para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM)

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	160 del Reglamento del SEIA de las obras del Proyecto, el cual servirá para la construcción de las nuevas obras proyectadas. El Titular deberá tramitar con posterioridad a la calificación ambiental, de manera sectorial la calificación industrial para el proceso productivo y sus instalaciones.
Recepción definitiva de las obras asociadas al permiso N° 237, de 2016	Posterior a la obtención del permiso de edificación fue obtenido el año 2016, y durante su ejecución fue necesario la implementación de modificaciones y ampliaciones a las obras asociadas a dicho permiso, por lo cual el Titular ingresó un nuevo expediente que incorporó todas las obras construidas durante 2016 y 2017, generando el expediente 16.216, en el cual se obtuvo permiso de edificación 228/2019, actualmente vigente. Con fecha 16 de abril de 2020, se solicitó una modificación del permiso generándose el expediente 16.839. La presentación fue observada por la Dirección Municipal de Obras mediante comunicación de 22 de abril de 2020. A esta fecha, dichas observaciones no han sido resueltas toda vez que se requiere tramitar previamente la Resolución de calificación Ambiental del presente Proyecto y en conjunto con ello los permisos ambientales sectoriales asociados a los proyectos de alcantarillado y Agua potable. En efecto, dichas autorizaciones sanitarias, requeridas para otorgar la modificación al permiso de edificación que se pretendió tramitar, corresponden precisamente a permisos que tienen la calidad de Permisos Ambientales Sectoriales en la legislación ambiental vigente. Lo anterior supone que para su obtención íntegra debe necesariamente, y en forma previa, contar con una Resolución de Calificación Ambiental en caso de que las obras requieran de dicho permiso, como es la situación del Proyecto. Por lo tanto, una vez obtenidas las resoluciones sanitarias de Agua Potable y Alcantarillado, se procederá a ingresar un expediente solicitando modificación del permiso 228/2019 vigente, con ello resolver las observaciones planteadas y obtener permiso de edificación para la modificación de proyecto, para posteriormente solicitar la recepción definitiva de las obras. Se hace presente que el referido Permiso de Edificación 228/2019 tiene plazo de vigencia hasta octubre de 2022 (3 años a partir de octubre de 2019), lo cual permitirá que, una vez obtenida la RCA, tramitar adecuadamente los permisos previos necesarios de las obras y solicitar, posteriormente la Recepción Definitiva correspondiente. Adicionalmente, con la finalidad de aclarar y facilitar la tramitación de todos los permisos, el titular presenta en el Anexo 7 de esta Adenda Complementaria el PASM 160 actualizado y consolidado de todas las instalaciones existentes y futuras, sin perjuicio que ellas cuenten con aprobación ambiental previa en la RCA 247/2015, que calificó ambientalmente favorable el proyecto Bodega Los Lingues Terrapura S.A.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento está constituido tanto por la aprobación ambiental de la RCA, como por el otorgamiento sectorial del PASM 160.
Forma de control y seguimiento	Resolución del IFC, Permiso de Edificación y Recepción Definitiva. Obtención del pronunciamiento de la SEREMI de Salud, de la calificación industrial.

7.1.3 Norma D.F.L N°850/1998 del MOP

Norma D.F.L N°850/1998 del MOP	
Componente/materia:	Acceso
Norma	D.F.L N°850/1998 del MOP

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	El artículo 40 establece que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo podrán abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad
Otros cuerpos legales	Resolución N°232/2002 del MOP
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Caminos y acceso al Proyecto.
Forma de cumplimiento	Respecto al empalme de acceso del Proyecto con el camino público Ruta H-721, se aclara que este se encuentra en proceso de autorización por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins. En Anexo 1 de la presente Adenda Complementaria el formulario de la solicitud de acceso a rutas nacionales y rutas concesionada y el esquema del acceso presentado a la Dirección Regional de Vialidad. La solicitud de acceso cumple con el estándar definido en este norma y con los lineamientos del Manual de Carreteras, para ruta con flujo menor a 25 veh/h.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento para los caminos y accesos al Proyecto, se considera el otorgamiento de la autorización de la factibilidad de conexión por la Dirección Regional de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Registro de la Autorización de acceso a un camino público y/o concesionado otorgado por la Dirección Regional de Vialidad.

7.1.4 Norma Resolución N°232/2002 del MOP

Norma Resolución N°232/2002 del MOP	
Componente/materia:	Acceso
Norma	Resolución N°232/2002 del MOP
Otros cuerpos legales	D.F.L N°850/1998 del MOP El artículo 40 establece que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo podrán abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Caminos y acceso al Proyecto.
Forma de cumplimiento	Respecto al empalme de acceso del Proyecto con el camino público Ruta H-721, se aclara que este se encuentra en proceso de autorización por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins. En Anexo 1 de la presente Adenda Complementaria el formulario de la solicitud de acceso a rutas nacionales y rutas concesionada y el esquema del acceso presentado a la Dirección Regional de Vialidad. La solicitud de acceso cumple con el estándar definido en esta norma y con los lineamientos del Manual de Carreteras, para ruta con flujo menor a 25 veh/h.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento para los caminos y accesos al Proyecto, se considera el otorgamiento de la autorización de la factibilidad de conexión por la Dirección Regional de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Registro de la Autorización de acceso a un camino público y/o concesionado otorgado por la Dirección Regional de Vialidad.

7.1.5 Norma D.L N°3516 del Ministerio de Agricultura

Norma D.L N°3516 del Ministerio de Agricultura	
Componente/materia:	Emplazamiento
Norma	D.L N°3516 del Ministerio de Agricultura
Otros cuerpos legales	D.F.L N°458/1976 del MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 55.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de Faena, Bodega de Vino y Guarda N°1 y N°2 y Baños Bodegas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requiere emplazar obras para la fase de construcción de una Instalación de Faena y para la fase de operación de dos edificios de Bodegas de Vino y Guarda N°1 y N°2 y una instalación de Baños Bodegas. En el Anexo 7 de la Adenda Complementaria se entregan los antecedentes necesarios para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) 160 del Reglamento del SEIA de las obras del Proyecto, el cual servirá para la construcción de las nuevas obras proyectadas. El Titular deberá tramitar con posterioridad a la calificación ambiental, de manera sectorial la calificación industrial para el proceso productivo y sus instalaciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento está constituido tanto por la aprobación ambiental de la RCA, como por el otorgamiento sectorial del PASM 160.
Forma de control y seguimiento	Resolución del IFC, Permiso de Edificación y Recepción Definitiva.

7.2 Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

7.2.1. Norma D.S N°1/2013 del MMA Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC

Norma D.S N°1/2013 del MMA Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.	
Componente/materia:	Emisiones y Residuos
Norma	D.S N°1/2013 del MMA Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC.
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Conforme a los plazos prescritos por el Reglamento en comento, el Titular cargará los reportes asociados a los residuos. De manera previa al inicio de la ejecución del Proyecto, se realizarán las siguientes acciones: Acceso a la plataforma virtual del RETC con R.U.T. de Titular; y Carga al sistema en formato digital del poder notarial y fotocopia del carné de identidad del encargado del establecimiento designado en el poder notarial.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso al RETC.
Forma de control y seguimiento	Carga de los reportes asociados a los Residuos Líquidos y Emisiones Atmosféricas.

7.2.2. Norma D.S. N°735/1969 del MINSAL Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano

Norma D.S. N°735/1969 del MINSAL Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano	
Componente/materia:	Agua Potable
Norma	D.S. N°735/1969 del MINSAL Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano Artículo 6: Se autorizará la explotación y funcionamiento de un servicio de agua cuando ésta, sometida a análisis bacteriológico, no acuse existencia de gérmenes del grupo coliforme. Si acusa existencia de estos gérmenes, aun cuando no se encuentren gérmenes patógenos, se considerará contaminada. Artículo 7: Todo servicio de agua potable deberá someter el agua que obtenga de su fuente de abastecimiento a alguno de los procesos de tratamiento

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	general que se indican más adelante, para ser considerada apta para el consumo humano
Otros cuerpos legales	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción El agua potable para consumo humano será comprada a proveedores autorizados de la Región a quienes se les solicitará el certificado de calidad del agua. Fase de operación El agua potable para consumo humano será suministrada por medio la conexión a agua potable rural de El Carmen de Los Lingues. Fase de cierre El agua potable para consumo humano será comprada a proveedores autorizados de la Región a quienes se les solicitará el certificado de calidad del agua.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Consumo de agua potable
Forma de cumplimiento	Certificado de calidad del agua, entregado por la empresa proveedora.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de certificado de calidad del agua potable.
Forma de control y seguimiento	Mantención de los Registro de certificado de calidad del agua potable por parte del Titular.

7.2.3 Norma D.F.L N°850/1998 del MOP

Norma D.F.L N°850/1998 del MOP	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Norma	D.F.L N°850/1998 del MOP Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840/64 y del D.F.L. Nº 206/60, sobre Construcción y Conservación de Caminos. En el artículo 30 se establece la prohibición de circular por caminos públicos a vehículos que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos. En el artículo 36 se establece la prohibición de ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como, asimismo, extraer tierras, derramar aguas, depositar materiales, desmontes escombros y basuras, en ellos y en los espacios laterales hasta una distancia de veinte metros y en general, hacer ninguna clase de obras en ellos. Cuando una Municipalidad, empresa o particular necesiten hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso de la Dirección de Vialidad, quien podrá otorgarlo por un plazo determinado y siempre que el solicitante haya depositado a la orden del Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad respectiva la cantidad necesaria para reponer el camino a su estado primitivo. El artículo 40 establece que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo podrán abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte y caminos y sector de acceso al Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular contratará los servicios de transportes que requiere el Proyecto y exigirá contractualmente a los contratistas cumplir con la prohibición de circular por caminos públicos a vehículos que sobrepasen los límites de peso máximo establecidos, y requerirles los permisos en caso de ser pertinente. Respecto al empalme de acceso del Proyecto con el camino público Ruta H-721, se aclara que éste se encuentra en proceso de autorización por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins. En Anexó 1 de la Adenda Complementaria el formulario de la solicitud de acceso a rutas nacionales y rutas concesionada y el esquema del acceso presentado a la Dirección Regional de Vialidad.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las Guías de despacho de la carga que será transportada, indicando el peso de carga, el viaje realizado y el camión asociado. Como indicador de cumplimiento para el acceso al Proyecto, se considera el otorgamiento de la autorización de la factibilidad de conexión por la Dirección Regional de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Registro de las Guías de despacho. Registro de la Autorización de acceso a un camino público y/o concesionado otorgado por la Dirección Regional de Vialidad.

7.2.4 Norma D.S. N°158/1980 del MOP Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto total

Norma D.S. N°158/1980 del MOP Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto total.	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Norma	D.S. N°158/1980 del MOP Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto total. Art. 2 Prohíbase la circulación por caminos públicos de vehículos de cualquier especie, a excepción de los vehículos de emergencia de la Dirección de Vialidad estipulados.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas, transportando lo indicado en las guías de despacho.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las Guía despacho de la carga que será transportada, indicando el peso de carga, el viaje realizado y el camión asociado.
Forma de control y seguimiento	Registro de las Guías de despacho.

7.2.5 Norma D.S. N°200/1993 del MOP Fija peso máximo de vehículos.

Norma D.S. N°200/1993 del MOP Fija peso máximo de vehículos.	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Norma	D.S. N°200/1993 del MOP Fija peso máximo de vehículos. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular en las vías urbanas, los cuales según indica su artículo 1º serán los fijados en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº158, citado, aplicables a los vehículos que pueden circular por caminos públicos.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las Guía despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado.
Forma de control y seguimiento	Registro de las Guías de despacho.

7.2.6 Norma Res. N°1/1995 del MTT Fija peso máximo de vehículos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Norma Res. N°1/1995 del MTT Fija peso máximo de vehículos	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Norma	Res. N°1/1995 del MTT Fija peso máximo de vehículos. Indica las dimensiones máximas de los vehículos que pueden circular por caminos públicos, señalando que cuando se requiera la circulación de vehículos que excedan los límites establecidos para el transporte vial, se deberá solicitar una autorización a la Dirección de Vialidad correspondiente, con el aviso respectivo a Carabineros de Chile.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá a sus contratistas que cumplan con el peso máximo de los vehículos que pueden circular por vías urbanas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento, para el control del peso de carga se mantendrá registro de las Guía despacho de la carga que será transportada, indicando el viaje realizado y el camión asociado.
Forma de control y seguimiento	Registro de las Guías de despacho.

7.2.7 Norma D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario

Norma D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos Líquidos
Norma	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de aguas servidas y servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción y Cierre</u> Las aguas servidas se manejarán en baños químicos. La limpieza de los baños químicos en los frentes de trabajo estará a cargo de una empresa de terceros especializada, la cual contará con las autorizaciones y permisos pertinentes para su operación. <u>Fase de operación</u> Durante la fase de operación las aguas servidas se manejarán en la PTAS existentes. Los lodos generados en las PTAS serán retirados por una empresa autorizada en el manejo de estos residuos. En el **Anexo 5** de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial 138, debido a la regularización de las tres (3) PTAS e incorporación de la nueva PTAS
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones sanitarias correspondientes a la aprobación de las PTAS existe y la nueva PTAS y de funcionamiento del sistema particular de manejo y tratamiento de las aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Registro de retiro de aguas servidas durante la fase de construcción. Registro de la Resolución Sanitaria del PASM contenido en el artículo 138 del RSEIA.

7.2.8 Norma D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario

Norma D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos Solidos
Norma	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario Art. 79: Para proceder a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	cualquier clase, será necesaria la aprobación previa del proyecto por el Servicio Nacional de Salud. Artículo 80: Corresponde al Servicio Nacional de Salud autorizar la instalación y vigilar el funcionamiento de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. Al otorgar esta autorización, el Servicio Nacional de Salud determinará las condiciones sanitarias y de seguridad que deben cumplirse para evitar molestia o peligro para la salud de la comunidad o del personal que trabaje en estas faenas. Artículo 81: Los vehículos y sistemas de transporte de materiales que, a juicio del Servicio Nacional de Salud, puedan significar un peligro o molestia a la población y los de transportes de basuras y desperdicios de cualquier naturaleza, deberán reunir los requisitos que señale dicho Servicio, el que, además, ejercerá vigilancia sanitaria sobre ellos.
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla la generación y acumulación temporal de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos y peligrosos.
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos de fase de construcción serán manejados en forma transitoria en el sector de almacenamiento de acuerdo con la sección 3.2.1.3 del Capítulo 3 de la DIA. Durante la operación los residuos domésticos serán manejados en contenedores dispuestos en las diferentes áreas de generación, los que serán trasladados hasta los sectores de almacenamiento habilitados y existente del Proyecto. La disposición final de los residuos se realizará en lugares de terceros autorizados. Los residuos peligrosos de construcción serán almacenados en la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos que se habilitara en la instalación de faena descrita en 3.2.1.4 del Capítulo 3 de la DIA. En la fase de operación los residuos se almacenarán en la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos existente, cuenta con resolución sanitaria Resolución Exenta N°9673/2018. El retiro y transporte se realizará por empresas de terceros autorizados hasta el sitio disposición final autorizado. Entrega de los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales contenidos en los artículos 140 y 142 del D.S. 40/2012 del MMA, tramitación y obtención de dichos permisos una vez obtenida la RCA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas y de disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos utilizadas en el Proyecto. Entrega de antecedentes de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos 140 y 142 del D.S. 40/2012 del MMA.
Forma de control y seguimiento	Registro de salidas a disposición final de los residuos, acopio temporal, transporte de los residuos y lodos. Registro de la Resolución Sanitaria de los PASM contenidos en los artículos 140 y 142 del RSEIA.

7.2.9 Norma D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario

Norma D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario	
Componente/materia:	Emisiones Odorífera
Norma	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario Artículo 89: El Reglamento comprenderá normas como las que se refieren a: a) la conservación y pureza del aire y evitar en él la presencia de materias u olores que constituyan una amenaza para la salud, seguridad o bienestar del hombre o que tengan influencia desfavorable sobre el uso y goce de los bienes. La reglamentación determinará, además, los casos y condiciones en que podrá ser prohibida o controlada la emisión a la atmósfera de dichas substancias.
Otros cuerpos legales	D.S. N°144/69 del MINSAL Resolución N°1.541 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto genera olores producto del proceso productivo de vinificación en las Bodegas de Vino y Guarda, la Planta de Tratamiento de Riles (PTRILes).
Forma de cumplimiento	Características de la Fuente y Estimaciones Odoríferas y en Anexo 9 del Adenda Complementaria se presentan las acciones de control a las emisiones odoríferas. La Modelación los archivos de respaldo se presentan en Archivos de Gran Tamaño Anexo 16 del Adenda, y en el Anexo 17 de esta Adenda corresponde a la actualización del Estudio de Impacto Odorante, y en su Anexo B se presenta el análisis de incertidumbre de la meteorología utilizada por el modelo. Del análisis cualitativo y estadístico de incertidumbre se obtiene que la meteorología de pronóstico se encuentra dentro de los rangos aceptables, siendo representativa de las condiciones locales de dispersión. Se realizó un modelo de propagación de olores el cual concluyó que, en los receptores sensibles, se da cumplimiento a los límites máximos establecidos en la normativa de referencia la resolución N°1.541 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. El Titular se compromete llevar a cabo un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica) durante el peor escenario de emisiones odorante de la fase de operación del Proyecto, cuyos resultados serán entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud de la Región. En el Plan de medidas ambientales de control de emisiones odorante, que se presenta en el Anexo 9 del Adenda Complementaria, considera continuar con el seguimiento y reporte de las emisiones transcurridos los 2 años luego de alcanzada la máxima producción de vinos proyectada, el cual se realizará por un periodo de 3 años. Lo anterior se realizará presentando las tasas de emisión de olor de las fuentes, en el peor escenario o la peor condición, a fin de comprobar que las emisiones de olor se mantienen dentro del rango evaluado. especto a la frecuencia de percepción de olor en receptores donde se supera el nivel límite o criterio de calidad de la normativa tanto horario como mensual es cero, tal como se presenta en la Tabla 31 y Tabla 32. Cabe señalar que estas frecuencias se presentaron en el acápite 6.3.2 del Anexo 2-3 de la DIA correspondientes al Estudio de Impacto Odorante, el cual es actualizado y presentado en el Anexo 17 del Adenda. **Tabla 31. Frecuencia de percepción horario de olor en receptores de interés - $C_{p,98\ 1\text{-}h}$ =3 [ou$_E$/m^3]** **Hora del día** | **R1** | **R2** | **R3** | **R4** | **R5** | **R6** | **R7** | **R8** | **R9** | **R10** | **R11** 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 17 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 18 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 21 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 22 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 23 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 **Total** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** | **0** Fuente: Tabla 31 del Adenda

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Tabla 32. Frecuencia de percepción mensual de olor en receptores de interés - $C_{p98\ 1\text{-}h}$ =3 [ou$_E$/m^3]

Mes	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
Enero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Julio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Septiembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Octubre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 32 del Adenda

Los resultados del análisis de incertidumbre arrojó que la meteorología de pronóstico está dentro de los rangos aceptables acordados por las distintas agencias ambientales internacionales, donde la meteorología aplicada sobrestimaría las condiciones más desfavorables de dispersión permitiendo evaluar los niveles de concentración en los receptores bajo el escenario más crítico respecto a las emisiones del Proyecto y teniendo en consideración los resultados del estudio de impacto odorante, presentado en el Anexo 17 del Adenda, donde se determinó que no habría alcance odorante por sobre el criterio de calidad de 3 [ouE/m3] en los receptores evaluados.

Atendido lo anterior, e considera que no es necesario monitorear de manera continua las variables meteorológicas temperatura, velocidad y dirección del viento durante toda la fase de operación del Proyecto.

Adicionalmente, el Proyecto contempla un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 19 del Adenda y Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica), además de implementar un plan de comunicación para poder atender cualquier posible reclamo sobre olores molestos que informe la comunidad cercana al Proyecto.

Indicador que acredita su cumplimiento	Correcta ejecución del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles y disposición del RIL tratado al suelo según lo indicado en el acápite 1.7.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA y el Plan de medidas ambientales de control emisiones odoríferas presentado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria. Así como también, los informes de seguimiento odorífico.
Forma de control y seguimiento	Registro del Plan de medidas ambientales de control e informes de seguimiento odorífico.

7.2.10 Norma D.F.L. N°1/90 del MINSAL

Norma D.F.L. N°1/90 del MINSAL	
Componente/materia:	Autorizaciones Sanitarias residuos y efluentes.
Norma	D.F.L. N°1/90 del MINSAL Art.1 Al Ministerio de Salud y a los demás organismos que contempla el presente Libro, compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. El articulo 1 en indica que requiere autorización sanitaria: 22.- Funcionamiento de obras destinadas a la provisión o purificación de agua potable de una población o a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros El número 22 del artículo 1 indica lo siguiente “Funcionamiento de obras destinadas a la provisión o purificación de agua potable de una población o a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros”.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	En relación con el número 25 del artículo 1 se indica lo siguiente “Instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase”.
Otros cuerpos legales	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Planta de Tratamiento de Riles, Sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos.
Forma de cumplimiento	En el **Anexo 5** de la presente Adenda Complementaria se presenta la actualización de los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 138 del RSEIA para las cuatro Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS Comedor y Baños, PTAS Oficinas, PTAS Caseta de Guardias y PTAS Bodegas), por otro lado, en **Anexo 6** del Adenda Complementaria se presenta la actualización de los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 139 del RSEIA en trazabilidad de las respuestas a las observaciones realizadas por la autoridad de la presente Adenda Complementaria.. Para dar cumplimiento, en la sección 3.2.1.3 del Capítulo 3 de la DIA se presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del RSEIA del sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos utilizado para la fase de construcción. Durante la operación y cierre los residuos domésticos serán almacenados en el sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos existente y autorizado mediante Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018 (adjunta en Anexo 1-3 de la DIA). Residuos: <u>Fase de construcción</u> Para la fase de construcción, los residuos generados serán manejados en forma transitoria en el sector de almacenamiento. En la sección 3.2.1.3 del Capítulo 3 de la DIA presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial 140 del sector de almacenamiento transitorio. La disposición final de los residuos se realizará en lugares de terceros autorizados. <u>Fase de operación y cierre</u> Los residuos domésticos serán manejados en contenedores dispuestos en las diferentes áreas de generación, los que serán trasladados hasta el sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos existente y autorizado mediante Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018 (adjunta en Anexo 1-3 de la DIA). La disposición final de los residuos se realizará en lugares de terceros autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones Sanitarias correspondientes a la aprobación de entrega de antecedentes de los PAS contenidos en el artículo 138 y 139 del D.S. 40/2012 del MMA. Resolución sanitaria correspondiente a la aprobación de entrega de antecedentes del PAS contenido en el artículo 140 del D.S. 40/2012 del MMA. Resolución Exenta N°9674 de fecha 9 de noviembre de 2018 (adjunta en Anexo 1-3 de la DIA).
Forma de control y seguimiento	Registro de las Resoluciones Sanitaria de los PAS contenidos en el artículo 138 y 139 del RSEIA. Registro de la Resolución Sanitaria del PAS contenido en el artículo 140 del RSEIA. Registro de la Resolución Exenta N°9674/2018

7.2.11 Norma D.S N°3/2012 del MMA

Norma D.S N°3/2012 del MMA	
Componente/materia:	Residuos, lodos provenientes del sistema de tratamiento de Riles.
Norma	D.S N°3/2012 del MMA Art. 4, Art. 5, Art. 6, Art. 7 y Art. 18. El almacenamiento, transporte, aplicación al suelo y tratamiento de lodos provenientes de la industria procesadora de frutas y hortalizas se permitirá

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	una vez que hayan sido sometidos a un proceso de estabilización mediante el cual se alcance una reducción de, al menos, un 38% de sólidos volátiles y una humedad de no más de 70%. El transporte de lodos estabilizados deberá realizarse en vehículos autorizados para tales efectos, en recipientes cubiertos en condiciones que impidan escurrimientos, derrames, emanación de olores y la emisión del material particulado durante el mismo. Las condiciones para efectuar el transporte serán fijadas y fiscalizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 81 del Código Sanitario. Todo generador de lodos regulado por este decreto debe presentar anualmente, en el mes de enero, al Servicio Agrícola y Ganadero, un informe técnico que debe explicitar la siguiente información: Cantidad de lodos generados y su destino; Cantidad de lodos aplicados por predio o potrero; Los resultados de las mediciones realizadas; El resumen de las situaciones anormales de funcionamiento y las medidas aplicadas.
Otros cuerpos legales	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Los lodos provenientes del sistema de tratamiento de Riles, se acumularán en un estaque acondicionador para ser sometidos a proceso de deshidratado en filtro prensa. Una vez estabilizados (al menos un 38% de sólidos volátiles y humedad igual o menor a 70%) se acumularán transitoriamente en un contenedor cerrado (ver Anexo 4 de la Adenda Complementaria), sobre una losa impermeabilizada para prevenir cualquier infiltración. El retiro, transporte y disposición final de los lodos deshidratados será realizado por terceros autorizados, los cuales contaran con vehículos cubiertos autorizados para tales efectos, para finalmente ser dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad sanitaria y ambiental en los casos que procediere. Con respecto a lo establecido en el artículo 18 del referido Decreto, se elaborará anualmente un informe técnico que contendrá: registro de la calidad de los lodos en relación con sólidos volátiles (reducción de al menos 38%) y humedad (igual o menor a 70%), registro de producción diaria de lodo deshidratado, registro de transporte a lugar autorizado y registro de ingreso a disposición en lugar autorizado.
Forma de cumplimiento	Los lodos provenientes del sistema de tratamiento de Riles no tiene como destino la aplicación al suelo, si no que disposición final en sitio autorizado, Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se explica el manejo de los lodos deshidratados Los lodos se acumularán en un estaque acondicionador para ser sometidos a proceso de deshidratado en filtro prensa. Una vez estabilizados (al menos un 38% de sólidos volátiles y humedad de no más de 70%) se acumularán transitoriamente en un contenedor herméticamente cerrado, para ser retirados, transportados y dispuestos en lugar autorizado, mediante terceros autorizados. Para asegurar un buen manejo sanitario del lodo se establecerá un procedimiento operacional estandarizado por el Titular, de modo tal de obtener el seguimiento de las acciones, registros e informes de contingencias de esta actividad. Dicho procedimiento contemplará: registro de producción diaria de lodo deshidratado; registro de transporte realizado por terceros a lugar autorizado y registro de ingreso a disposición en lugar autorizado. Tramitación, una vez obtenida la RCA del Permiso Ambiental Sectorial de los artículos 139 del D.S. 40/2012 del MMA para la fase de operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de monitoreo anual de la calidad de los lodos que indique la reducción de al menos un 38% de sólidos volátiles y un contenido de humedad de no más de 70% de los lodos. El informe definido como indicador de cumplimiento contendrá los siguientes elementos: Registro de Clase de lodos; Certificados de disposición final de lodos; Registro de producción diaria de lodo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	deshidratado; Registro de transporte a lugar autorizado; y Registro de ingreso a disposición en lugar autorizado. En el Anexo 6 de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 139 del D.S. 40/2012 del MMA. Resolución sanitaria autorizada del transporte y disposición final, registro de las guías de despacho de lodos y del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER).
Forma de control y seguimiento	Registro del informe ingresado a Seremi de Salud y SMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Registro de la Resolución Sanitaria del PAS contenido en el artículo 139 del RSEIA. Registro de Resolución sanitaria autorizada del transporte y disposición final del contratista respectivo.

7.2.12 Norma D.F.L. N°1.122/1981 del MOP

Norma D.F.L. N°1.122/1981 del MOP	
Componente/materia:	Aguas
Norma	D.F.L. N°1.122/1981 del MOP Art. 20. Regula las aguas terrestres y sus correspondientes derechos de aprovechamiento. Así mismo regula los cauces y los permisos que se requieren para su modificación o defensa, así como también las obras hidráulicas mayores. El artículo 20 establece que el derecho de aprovechamiento de agua se constituye originariamente por acto de autoridad. La posesión de los derechos así constituidos se adquiere por la competente inscripción.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Rellenos estructurales y Base estabilizada Operación: Procedo productivo de Bodega Los Lingues.
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera para la fase de operación un máximo requerimiento de 369 m^3/día (5,13 l/s) de agua industrial, para lo cual las fuentes de abastecimiento serán por medio de un pozo de extracción con derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter provisorio asociado a 3,40 l/s y un volumen total anual de 107.222 m^3 (ver **Anexo 10** de la Adenda Complementaria) y, además, de la reutilización y recirculación de agua tratada del sistema para tareas de lavado primario de pisos, camiones, tolvas de vendimia y vasijas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter provisional por un volumen anual de agua de 107.222 m^3/año (3,4 l/s). Con el objeto de velar con el cumplimiento de los derechos de aprovechamiento, se instalará un medidor en la salida del pozo para registrar la extracción de caudal diario. Asimismo, se instalará un flujómetro en la Planta de Tratamiento de Riles y en las plantas de tratamiento de aguas servidas lo que permitirá conocer el caudal a tratar.
Forma de control y seguimiento	Registro del caudal diario obtenido del medidor.

7.2.13 Norma D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES

Norma D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES	
Componente/materia:	Residuos líquidos, agua subterránea
Norma	D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES Considerando que el acuífero de Tinguiririca sector San Fernando es catalogado como un área de alta vulnerabilidad, se realizarán los monitoreos según la Tabla N°1 del D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES. Dichos monitoreos se ejecutarán 4 veces al año para determinar cambios

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	estacionales. En cada una oportunidad monitoreará a la salida de las PTAS de infiltración. Se definirá una condición base de acuerdo con la realización de serie de muestreos sucesivos de modo de determinar condición basal del estado del acuífero en ese punto. Se continuará monitoreando con forme se ha indicado en el párrafo anterior, con la finalidad de confirmar la no afectación del acuífero. Art. 8 y 9. Establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. Artículo 8 indica que no se podrá emitir directamente a la zona saturada del acuífero, salvo que la emisión sea de igual o mejor calidad que la del contenido natural. Artículo 9 señala que, si la vulnerabilidad del acuífero es calificada por la Dirección General de Aguas como alta, sólo se podrá disponer residuos líquidos mediante infiltración, cuando la emisión sea de igual o mejor calidad que la del contenido natural del acuífero.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Plantas de tratamiento de aguas servidas zona comedor y baños, zona caseta de guardias y zona bodegas.
Forma de cumplimiento	Se realizarán monitoreos según la Tabla N°1 del D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES, los cuales se realizarán 4 veces al año para determinar cambios estacionales, donde se monitoreará a la salida de las PTAS de infiltración. La campaña para determinar los valores base de los parámetros a monitorear de las PTAS, conforme a la Tabla N°1 del D.S. N°46/2003, se realizará dentro de los primeros 6 meses posteriores a la obtención de la RCA favorable, con la finalidad de asegurar que los sistemas se encuentran operando dentro del régimen normal y la calidad del agua tratada se encuentra dentro de los parámetros de diseño.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones sanitarias correspondientes a la aprobación de las nuevas PTAS y de funcionamiento del sistema particular de manejo y tratamiento de las aguas servidas y registro de la realización del monitoreo comprometidos en el PASM 138.
Forma de control y seguimiento	Registro de los monitoreos donde se verifique el cumplimiento de acuerdo a la Tabla N°1 del D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES

7.2.14 Norma D.S. N°4/2009 MINSEGPRES

Norma D.S. N° 4/2009 MINSEGPRES	
Componente/materia:	Lodos PTA AS
Norma	D.S. N° 4/2009 MINSEGPRES Artículo 1º del Decreto en análisis, esta norma solo aplica para el Proyecto en lo relativo a las exigencias sanitarias mínimas de manejo de lodos, en particular las asociadas a las condiciones de retiro y disposición de los lodos. Sin embargo, es posible informar que no habrá almacenamiento transitorio de los lodos, ya que éstos son parte funcional del sistema de tratamiento de agua servidas y son retirados directamente desde la PTAS para ser dispuestos en lugar autorizado. Dicho retiro lo realizará un contratista de transporte que cuenta con sus respectivas resoluciones sanitarias para realizar esa actividad. El artículo 9º indica que toda planta de tratamiento de aguas servidas deberá contar con un proyecto de ingeniería, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Sanitaria, y contener los aspectos asociados al almacenamiento, tratamiento, transporte, disposición final de los lodos, así como de los aspectos sanitarios de su aplicación al suelo. Al respecto se señala que una vez obtenida la RCA favorable se procederá a la tramitación sectorial del PASM 138 para su aprobación presentado en el Anexo 5 de esta Adenda Complementaria. En relación con lo dispuesto en el Artículo 15, se informa que el transporte de lodos a lugar de disposición autorizado se realizará por terceros y que ellos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	contarán con contenedores estancos y cerrados que impidan escurrimientos, derrames y la emanación de olores durante su traslado. Dichos terceros contarán con las resoluciones sanitarias correspondientes para realizar esta actividad.
Otros cuerpos legales	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lodos provenientes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.
Forma de cumplimiento	No se considera el tratamiento de lodos dentro de las instalaciones del Proyecto. Los lodos generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas serán retirados para su disposición final por una empresa que cuente con la debida autorización para realizar esta actividad. Esta actividad será realizada por terceros debidamente autorizados para tal labor, para ello se solicitarán las autorizaciones sanitarias para su funcionamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Permiso sectorial del Proyecto sanitario de las PTAS. Guías de despacho de lodos. Resoluciones de empresas transportistas y Resoluciones de recepción y/o disposición de lodos.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará los registros de todas las Guías de despacho de lodos, y solicitará cada vez que se cambie al proveedor y previo a realizar el retiro y disposición final, las resoluciones de empresas transportistas y Resoluciones del lugar de disposición final de los lodos

7.2.15 Norma NSEG 5. E.N. 71/1955 del MINECO

Norma NSEG 5. E.N. 71/1955 del MINECO	
Componente/materia:	Electricidad y Combustible
Norma	NSEG 5. E.N. 71/1955 del MINECO Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes. Norma que fija las disposiciones para la ejecución de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes y para el mejoramiento o modificaciones de las existentes.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Red de conexión de los galpones de Bodega de vino y guarda y de la Planta de Tratamiento de Riles cumplirá con las indicaciones que estipula la citada norma, como en los sistemas de corriente alterna, la frecuencia nominal será de 50 ciclos por segundo. Las variaciones del voltaje en la red de distribución no deberán ser superiores a 10% del voltaje nominal, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La disposición anterior regirá dentro de las zonas obligatorias de servicio. Las instalaciones eléctricas en los nuevos galpones de Bodega de vino y guarda y de la Planta de Tratamiento de Riles serán declaradas ante la SEC y los comprobantes de cada declaración mantenidos en faena.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se considera la obtención de los respectivos permisos para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, previo a la puesta en servicio.
Forma de control y seguimiento	Registro de resoluciones de los permisos SEC.

7.2.16 Norma D.F.L N°4/2007del MINECO Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L Nº 1 de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos

Norma D.F.L N°4/2007del MINECO Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L Nº 1 de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos	
Componente/materia:	Electricidad y Combustible

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Norma	D.F.L N°4/2007del MINECO Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L Nº 1 de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos. Estipula que quedarán comprendidas en sus disposiciones, las condiciones de seguridad a que deben someterse las instalaciones, maquinarias, instrumentos, aparatos, equipos, artefactos y materiales eléctricos de toda naturaleza y las condiciones de calidad y seguridad de los instrumentos destinados a registrar el consumo o transferencia de energía eléctrica.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto considerará y cumplirá toda la normativa técnica y de seguridad asociada en la materia. La Red de conexión cumplirá con las indicaciones que estipula la citada norma. Las instalaciones que así lo requieran serán declaradas ante la SEC y los comprobantes de cada declaración mantenidos en faena.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se considera la obtención de los respectivos permisos para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, previo a la puesta en servicio.
Forma de control y seguimiento	Registro de resoluciones de los permisos SEC.

7.2.17 Norma D.S N°327/1998 del MINMINERIA Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes

Norma D.S N°327/1998 del MINMINERIA Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes	
Componente/materia:	Electricidad y Combustible
Norma	D.S N°327/1998 del MINMINERIA Reglamento de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes. El artículo 206 del mencionado cuerpo reglamentario señala que las especificaciones técnicas de todo proyecto eléctrico, así como su ejecución, operación y mantenimiento, deberán ajustarse a las normas técnicas y reglamentos vigentes. En especial, deberán preservar el normal funcionamiento de las instalaciones de otros concesionarios de servicios públicos, la seguridad y comodidad de la circulación en las calles, caminos y demás vías públicas, y también la seguridad de las personas, las cosas y el medio ambiente. El artículo 210 establece que en el Proyecto, la construcción y el mantenimiento de instalaciones eléctricas sólo podrán ser ejecutados por personal calificado y autorizado en la clase que corresponda, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos y normas técnicas vigentes. Según los artículos 213 y 219, todo material que se emplee en la construcción de instalaciones eléctricas, y los equipos, artefactos y materiales eléctricos sólo podrán ser comercializados e instalados en el país, previa certificación de aprobación
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Red de conexión cumplirá con las indicaciones que estipula la citada norma. Las instalaciones que así lo requieran serán declaradas ante la SEC y los comprobantes de cada declaración mantenidos en faena.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se considera la obtención de los respectivos permisos para la construcción de Proyecto y el comprobante de remisión de información a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, previo a la puesta en servicio.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Forma de control y seguimiento	Registro de resoluciones de los permisos SEC.

7.2.18 Norma Res. N°133/2005 del MINAGRI Establece regulaciones cuaternarias para el ingreso de embalajes de madera.

Norma Res. N°133/2005 del MINAGRI Establece regulaciones cuaternarias para el ingreso de embalajes de madera.	
Componente/materia:	Embalaje.
Norma	Res. N°133/2005 del MINAGRI Establece regulaciones cuaternarias para el ingreso de embalajes de madera. Señala que los embalajes de madera utilizados para el transporte de cualquier envío, procedentes del extranjero o en tránsito por el territorio nacional, incluida la madera de estiba de carga, deberán ser fabricados con madera descortezada y tratada en el país de origen de la madera con alguno de los tratamientos que se individualizan en la citada norma y señala la rotulación o "marcas" que deben exhibir. Por otro lado, señala que, si el embalaje de madera no exhibe la marca exigida, o si en cualquier pieza de embalaje se detectan insectos vivos, signos de insectos vivos o de corteza, los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero deberán disponer su eliminación o tratamiento mediante una Orden de Tratamiento Cuarentenario, lo que será aplicado a la totalidad del envío.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	De manera de dar cumplimiento a la normativa antes mencionada, el Titular utilizará los embalajes de madera certificados para los materiales y equipos que serán importados. Asimismo, se dará cumplimiento a la Res. Ex. N°2.859/07 del SAG, no sobrepasándose los parámetros de Bromuro de metilo señalados en dicho cuerpo normativo, ya que se utilizarán embalajes de madera certificados, para los materiales y/o equipos que serán importados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador se considera la certificación de los materiales y equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de los certificados.

7.2.19 Norma D.S. N° 144/1961 del MINSAL Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.

Norma D.S. N° 144/1961 del MINSAL Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N° 144/1961 del MINSAL Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza. Los gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquiera naturaleza, producidos en cualquier establecimiento fabril o lugar de trabajo, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen peligros, daños o molestias al vecindario.
Otros cuerpos legales	D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario D.S. 15/2012 del MMA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	Durante las fases del Proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de material particulado a la atmósfera: Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta; Se mantendrán libres de residuos o basuras los caminos de servicio y acceso a las obras;

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Velocidad restringida de camiones siempre dentro del rango permitido; Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado; Mantención permanente de vehículos y maquinarias, y exigencia de revisión técnica al día; y Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. Durante la fase de la operación del Proyecto se contemplan las siguientes medidas de mitigación: Velocidad restringida a 40 km/h; y Los vehículos estacionados mantendrán su motor apagado. Se humectará caminos interiores del área del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de ésta. Se regará el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas.
Forma de control y seguimiento	Planilla de registro con fotografías y programa de la realización de humectación de caminos internos, determinado frecuencia, consumo de agua, forma de aplicación, horario.

7.2.20 Norma D.S. N°279/1983 del MINSAL Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.

Norma D.S. N°279/1983 del MINSAL Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.	
Componente/materia:	Emisiones a la atmosfera
Norma	D.S. N°279/1983 del MINSAL Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro verificando la implementación de las medidas.

7.2.21 Norma D.S. N°138/2005 del MINSAL

Norma D.S. N°138/2005 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
	D.S. N°138/2005 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica. Todos los Titulares de fuentes fijas de emisión de contaminantes atmosféricos que se establecen en el presente decreto deberán entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente del lugar en que se encuentran ubicadas los antecedentes necesarios para estimar las emisiones provenientes de cada una de sus fuentes, de acuerdo con las normas que se señalan a continuación.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Equipo electrógeno.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Forma de cumplimiento	El Titular procederá a informar a la Autoridad Sanitaria las emisiones generadas por el funcionamiento del equipo electrógeno, que se utilizará en el Proyecto durante la etapa de operación en condiciones de emergencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento, entendido como medio de verificación, se encuentra constituido por la declaración asociada al portal señalado.
Forma de control y seguimiento	Registro verificando la declaración asociada al portal señalado.

7.2.22 Norma D.S. N°75/1987 del MTT

Norma D.S. N°75/1987 del MTT Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N°75/1987 del MTT Establece condiciones para el transporte de cargas que indica. Artículo 2: Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos, o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán construidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de insumos y residuos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente En lo que respecta al transporte de retiro de residuos orgánicos como orujos y escobajos y lodos, estos serán realizados a través empresas externas cuyos vehículos deberán contar con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinarias utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones técnicas y mantenciones.

7.2.23 Norma D.S. N°211/1991 del MTT Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos

Norma D.S. N°211/1991 del MTT Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N°211/1991 del MTT Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos. Los vehículos motorizados livianos, señalados en el artículo 2°, para circular deberán reunir características técnicas que los habiliten para cumplir en condiciones normalizadas, con los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas que se señalen. Los vehículos motorizados livianos, cuya primera inscripción se solicite a contar del 1 de Septiembre de 1992, que cumplan con las normas de emisión del artículo 4º bis, artículo 4° ter o artículo 4° quáter, en las fechas que para cada caso allí se indican, recibirán un autoadhesivo de color verde con las características y ubicación que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que será entregado al momento de obtenerse su primer permiso de circulación, y que deberá mantenerse en el vehículo.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria que la requiera, y que sean utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto. Se exigirá a los vehículos livianos que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo a lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones técnicas y mantenciones.

7.2.24 Norma D.S. N° 54/1994 del MTT

Norma D.S. N° 54/1994 del MTT Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica.	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N° 54/1994 del MTT Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica. Los vehículos motorizados medianos señalados en el artículo 2°, para circular deberán reunir las características técnicas que los habiliten para cumplir, en condiciones normalizadas, con los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxido de nitrógeno (NOx) y partículas, que se señalen. Los vehículos motorizados medianos, señalados en el artículo 2, cuya primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados se solicite transcurridos doce meses contados desde la publicación en el Diario Oficial del D.S. Nº 58/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para circular en la Región Metropolitana, de Valparaíso y el Libertador General Bernardo O'Higgins, deberán reunir las características técnicas que los habiliten para cumplir, en condiciones normalizadas y según tipo de motor y peso del vehículo con los niveles máximos de emisión que se señalan.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria que lo requieran y que sean utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto. Se exigirá a los vehículos medianos (indicados en el artículo 2° del decreto) que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo con lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones técnicas y mantenciones.

7.2.25 Norma D.S. N° 55/1994 del MTT

Norma D.S. N° 55/1994 del MTT Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados pesados.	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N° 55/1994 del MTT Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados pesados. Los vehículos motorizados pesados señalados en el inciso primero del artículo 2°, para circular en las regiones señaladas, deberán contar con un motor que reúna las características técnicas que los habilite para cumplir, en condiciones normalizadas, con los niveles máximos de emisión de monóxido de carbono (CO), hidrocarburos totales (HC), óxidos de nitrógeno (NOx) y material particulado (PM) que se señalan.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Los vehículos motorizados pesados cuyo motor cumpla con las normas de emisión antes señaladas, y, con las normas del artículo 8 bis o en el artículo 8° ter, según corresponda, recibirán un autoadhesivo de color verde con las características y ubicación que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que será entregado al momento de obtenerse su primer permiso de circulación o en una oportunidad posterior si la acreditación del cumplimiento de la respectiva norma de emisión se produce con posterioridad a la obtención de dicho primer permiso de circulación. El autoadhesivo, deberá mantenerse en el parabrisas del vehículo.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito de vehículos.
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente. Se exigirá a los vehículos pesados que presten servicios en la obra que cuenten con sus mantenciones al día, de acuerdo a lo indicado por el fabricante; revisión técnica vigente y con el sello verde adherido al parabrisas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones técnicas y mantenciones.

7.2.26 Norma D.S. N°7/2009 del MMA

Norma D.S. N°7/2009 del MMA	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N°7/2009 del MMA Declara Zona Saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas el valle central de la VI Región. Declárase zona saturada por material particulado respirable MP10, como concentración anual y de 24 horas, el valle central de la VI Región, que incluye totalmente a las siguientes comunas: Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua y Placilla; e incluye parcialmente a las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las fuentes declaradas en Anexo 11 del Adenda
Forma de cumplimiento	En relación con las emisiones a la atmosfera, el Proyecto se ubica dentro de los límites establecidos el D.S. N°7/2009 del MINSEGPRES y, por lo tanto, debe dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el "Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins". Se instalará horómetro digital a los grupos electrógenos, de acuerdo con lo establecido en la norma. De acuerdo con los resultados del Estudio de Emisiones del Proyecto del Anexo 11 de la Adenda de la DIA, se obtuvo que sus emisiones no sobrepasan los límites establecidos en el D.S N°15, establecidos en su art.33 letra a), la emisión diaria esperada para el contaminante MP10 es de 0,010 ton/día lo que equivale al 0,0245% de la emisión diaria total.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de emisiones atmosféricas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto. Instalación de Horómetro en equipo electrógeno.
Forma de control y seguimiento	Registro de estudio de emisiones atmosféricas, Anexo 11 de la Adenda de la DIA.

7.2.27 Norma D.S. N°15/2013 del MMA Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región de O'Higgins.

Norma D.S. N°15/2013 del MMA Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región de O'Higgins.	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S. N°15/2013 del MMA Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región de O'Higgins. El presente Plan de Descontaminación Atmosférica regirá en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Coltauco, Coinco, Quinta de Tilcoco, San Vicente de Tagua Tagua, Placilla y, parcialmente, en las comunas de Mostazal, Codegua, Machalí, Malloa, Rengo, Requínoa, San Fernando y Chimbarongo. Este instrumento de gestión ambiental tiene por objetivo lograr que, en la zona saturada, en un plazo de 10 años, se dé cumplimiento a la norma de calidad primaria para material particulado respirable (MP10) en sus métricas diaria y anual, establecida en el DS Nº 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de manera de proteger la salud de la población. Los límites de emisiones máxima en ton/año son los siguientes: Material Particulado 5 ton/día Óxido de Azufre 30 ton/día Oxido Nitrógeno 15 ton/día
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las fuentes declaradas en Anexo 11 del Adenda
Forma de cumplimiento	Se instalará horómetro digital a los grupos electrógenos, de acuerdo a lo establecido en la norma. De acuerdo con los resultados del Estudio de Emisiones del Proyecto del Anexo 11 de la Adenda de la DIA, se obtuvo que sus emisiones no sobrepasan los límites establecidos en el D.S N°15, establecidos en su art.33 letra a), la emisión diaria esperada para el contaminante MP10 es de 0,010 ton/día lo que equivale al 0,0245% de la emisión diaria total.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio de emisiones atmosféricas. Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto. Instalación de Horómetro en equipo electrógeno.
Forma de control y seguimiento	Registro de estudio de emisiones atmosféricas, Anexo 11 de la Adenda de la DIA. Registro de la instalación del Horómetro en equipo electrógeno.

7.2.28 Norma D.S N°47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Norma D.S N°47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	
Componente/materia:	Emisiones de Material Particulado y Gases.
Norma	D.S N°47/1992 del MINVU Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Artículo 5.8.3: En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, el responsable de la ejecución de dichas obras deberá implementar las siguientes medidas: Con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material: Regar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de demolición, relleno y excavaciones. Disponer de accesos a las faenas que cuenten con pavimentos estables, pudiendo optar por alguna de las alternativas contempladas en el artículo 3.2.6.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. Lavado del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena. Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. Evacuar los escombros desde los pisos altos mediante un sistema que contemple las precauciones necesarias para evitar las emanaciones de polvo y los ruidos molestos. La instalación de tela en la fachada de la obra, total o parcialmente, u otros revestimientos, para minimizar la dispersión del polvo e impedir la caída de material hacia el exterior. Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las obras y acciones de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción y cierre del Proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de material particulado a la atmósfera: Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta; Se mantendrán libres de residuos o basuras los caminos de servicio y acceso a las obras; Velocidad restringida de camiones siempre dentro del rango permitido; Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado; Mantención permanente de vehículos y maquinarias, y exigencia de revisión técnica al día; Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados, y Se humectará caminos interiores del área del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de sistema de control interno para las velocidades establecidas, se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de ésta. Se regará el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas. Se transportarán los materiales en camiones con la carga cubierta.
Forma de control y seguimiento	Registro de entrada y salida de camiones a la obra, con encarpado. Registro de revisiones técnicas y mantenciones. Registro verificable de la humectación del terreno.

7.2.29 Norma D.S. N°38/2011 del MMA Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.

Norma D.S. N°38/2011 del MMA Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica.	
Componente/materia:	Emisiones de Ruido.
Norma	D.S. N°38/2011 del MMA Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción Equipos y maquinaria pesada generadores de ruido durante la fase de construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Operación Equipos generadores de ruido bombas, tamiz rotatorio, estanques decantación, PTAS, y generador c/cabina.
Forma de cumplimiento	Se identificaron cuatro (4) receptores, los cuales corresponden principalmente a Viviendas, ubicados en el sector aledaño al Proyecto a distancias que fluctúan entre los 42 y 116 metros. Se efectuaron modelaciones acústicas configurando escenarios desfavorables, para la fase de construcción y operación, en los cuales se distribuyeron frentes de trabajo con la totalidad de las maquinarias operando simultáneamente, en los sectores del Proyecto más cercanos a los receptores. Los resultados de dichas modelaciones sonoras arrojan niveles de ruido en los receptores de hasta 62 dB(A) para la fase de construcción y hasta 46 dB(A) para la fase de operación, niveles que se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles, considerando las actividades de operación actual de manera simultánea. Por lo tanto, con los antecedentes presentados es posible concluir que dadas las características del proyecto y de los receptores no se causará impacto en la población producto de la emisión del ruido
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de los límites establecidos en la norma.
Forma de control y seguimiento	Estudio de ruido y vibraciones presentado en **Anexo 20** de la Adenda.

7.2.30 Norma D.S. N°144/69 del MINSAL

Norma D.S. N°144/69 del MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones Odoríferas
Norma	D.S. N°144/69 del MINSAL
Otros cuerpos legales	Resolución N°1.541 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. D.F.L N° 725/1967 del MINSAL, Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto genera olores producto del proceso productivo de vinificación en las Bodegas de Vino y Guarda, la Planta de Tratamiento de Riles (PTRILes).
Forma de cumplimiento	Características de la Fuente y Estimaciones Odoríferas y en Anexo 9 del Adenda Complementaria se presentan las acciones de control a las emisiones odoríferas. La Modelación los archivos de respaldo se presentan en Archivos de Gran Tamaño Anexo 16 del Adenda, y en el Anexo 17 de esta Adenda corresponde a la actualización del Estudio de Impacto Odorante, y en su Anexo B se presenta el análisis de incertidumbre de la meteorología utilizada por el modelo. Del análisis cualitativo y estadístico de incertidumbre se obtiene que la meteorología de pronóstico se encuentra dentro de los rangos aceptables, siendo representativa de las condiciones locales de dispersión. Se realizó un modelo de propagación de olores el cual concluyó que, en los receptores sensibles, se da cumplimiento a los límites máximos establecidos en la normativa de referencia la Resolución N°1.541 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. El Titular se compromete llevar a cabo un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica) durante el peor escenario de emisiones odorante de la fase de operación del Proyecto, cuyos resultados serán entregados a la SMA y a la SEREMI de Salud de la Región. En el Plan de medidas ambientales de control de emisiones odorante, que se presenta en el Anexo 9 del Adenda Complementaria, considera continuar con el seguimiento y reporte de las emisiones transcurridos los 2 años luego de alcanzada la máxima producción de vinos proyectada, el cual se realizará por un periodo de 3 años. Lo anterior se realizará presentando las tasas de emisión de olor de las fuentes, en el peor escenario o la peor condición, a fin

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

de comprobar que las emisiones de olor se mantienen dentro del rango evaluado.

especto a la frecuencia de percepción de olor en receptores donde se supera el nivel límite o criterio de calidad de la normativa tanto horario como mensual es cero, tal como se presenta en la Tabla 31 y Tabla 32. Cabe señalar que estas frecuencias se presentaron en el acápite 6.3.2 del Anexo 2-3 de la DIA correspondientes al Estudio de Impacto Odorante, el cual es actualizado y presentado en el Anexo 17 del Adenda.

Tabla 31. Frecuencia de percepción horario de olor en receptores de interés - $C_{p98\ 1\text{-}h}$ =3 [ouE/m³]

Hora del día	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 31 del Adenda

Tabla 32. Frecuencia de percepción mensual de olor en receptores de interés - $C_{p98\ 1\text{-}h}$ =3 [ouE/m³]

Mes	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11
Enero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Marzo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abril	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mayo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Junio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Julio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agosto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Septiembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Octubre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noviembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diciembre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

Fuente: Tabla 32 del Adenda

Los resultados del análisis de incertidumbre arrojó que la meteorología de pronóstico está dentro de los rangos aceptables acordados por las distintas agencias ambientales internacionales, donde la meteorología aplicada sobrestimaría las condiciones más desfavorables de dispersión permitiendo evaluar los niveles de concentración en los receptores bajo el escenario más crítico respecto a las emisiones del Proyecto y teniendo en consideración los resultados del estudio de impacto odorante, presentado en el Anexo 17 del Adenda, donde se determinó que no habría alcance odorante por sobre el criterio de calidad de 3 [ouE/m3] en los receptores evaluados.

Atendido lo anterior, e considera que no es necesario monitorear de manera continua las variables meteorológicas temperatura, velocidad y dirección del viento durante toda la fase de operación del Proyecto.

Adicionalmente, el Proyecto contempla un Plan de medidas ambientales de control de las emisiones odoríferas (Anexo 19 del Adenda y Anexo 9 del Adenda Complementaria), el cual consiste en desarrollar anualmente la ejecución de un monitoreo (Olfatometría dinámica), además de implementar

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	un plan de comunicación para poder atender cualquier posible reclamo sobre olores molestos que informe la comunidad cercana al Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Correcta ejecución del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles y disposición del RIL tratado al suelo según lo indicado en el acápite 1.7.1.1.2 del Capítulo 1 de la DIA y el Plan de medidas ambientales de control emisiones odoríferas presentado en Anexo 9 de la Adenda Complementaria. Así como también, los informes de seguimiento odorífico.
Forma de control y seguimiento	Registro del Plan de medidas ambientales de control e informes de seguimiento odorífico.

7.2.31 Norma D.S. N°594/1999 del MINSAL

Norma D.S. N°594/1999 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos Líquidos
Norma	D.S. N°594/1999 del MINSAL Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Art. 21-26. Todo lugar de trabajo estará provisto de servicios higiénicos, de uso individual o colectivo, que dispondrán como mínimo de excusado y lavatorio. Cada excusado se colocará en un compartimento con puerta, separado de los compartimentos anexos por medio de divisiones permanentes. En los lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados. Los servicios higiénicos y/o las letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria. Las aguas servidas de carácter doméstico deberán ser conducidas al alcantarillado público, o en su defecto, su disposición final se efectuará por medio de sistemas o plantas particulares en conformidad a los reglamentos específicos vigentes.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de aguas servidas y servicios higiénicos.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción y Cierre</u> Las aguas servidas se manejarán en baños químicos, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°594/1999, "Reglamentó sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajó", del Ministerio de Salud. La limpieza de los baños químicos en los frentes de trabajo estará a cargo de una empresa de terceros especializada, la cual contará con las autorizaciones y permisos pertinentes para su operación. <u>Fase de operación</u> Durante la fase de operación las aguas servidas se manejarán en la PTAS existentes. Los lodos generados en las PTAS serán retirados por una empresa autorizada en el manejo de estos residuos. En el Anexo 5 de la Adenda Complementaria se presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial 138, para las tres (3) PTAS existentes e incorporación de la nueva PTAS.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones sanitarias correspondientes a la aprobación de las nuevas PTAS y de funcionamiento del sistema particular de manejo y tratamiento de las aguas servidas.
Forma de control y seguimiento	Registro de resoluciones y registro de retiro de aguas servidas durante la fase de construcción.

7.2.32 Norma Chilena 1.333/1978 del MOP

Norma Chilena 1.333/1978 del MOP	
Componente/materia:	Residuos Líquidos.
Norma	Norma Chilena 1.333/1978 del MOP Fija criterio de calidad del agua de acuerdo con requerimientos científicos referidos a aspectos físicos, químicos y biológicos, según el uso determinado.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Punto 6 Señala requisitos químicos y bacteriológicos del agua para riego. Los requisitos químicos se indican a pH, elementos químicos, razón de adsorción de sodio (RAS), conductividad específica y solidos disueltos totales y pesticidas. Los requisitos bacteriológicos indican que el contenido de coliformes fecales en aguas de riego destinadas al cultivo de verduras y frutas que se desarrollen a ras de suelo y que habitualmente se consumen en estado crudo, debe ser menos o igual a 1.000 coliformes fecales/100 ml.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles.
Forma de cumplimiento	Se analizará una muestra de agua de la cámara de muestreo del RIL tratado según los parámetros contenidos en la Norma Chilena 1.333/78, estos son $DBO_{5,}$ SST, T°, pH, Nitrógeno total Kjeldahl, Detergentes, Fenoles y Conductividad eléctrica.
Indicador que acredita su cumplimiento	Las muestras serán realizadas por laboratorio acreditado bajo la norma N.Ch. 411/10. Las muestras se tomarán en la cámara de muestreo ubicada antes del foso de bombeo de RIL tratado a riego. El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. La frecuencia de monitoreo será mensual. De cada monitoreo realizado, se archivarán los resultados de laboratorio que se considerarán los reportes de los resultados obtenidos, disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones del Proyecto. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).
Forma de control y seguimiento	Registro del Informe, en la oficina central de las instalaciones del Proyecto. Registro del ingreso en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

7.2.33 Norma D.F.L. N°3.557/1980 del SAG Ley de Protección Agrícola.

Norma D.F.L. N°3.557/1980 del SAG Ley de Protección Agrícola.	
Componente/materia:	Residuos Líquidos
Norma	D.F.L. N°3.557/1980 del SAG Ley de Protección Agrícola.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de Tratamiento de Riles.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la disposición de Riles tratados en suelos agrícolas cumpliendo la N.Ch. 1.333/78 y recomendaciones de la guía "Condiciones Básicas para la Aplicación de Riles agroindustriales en Riego", SAG, controlando periódicamente los parámetros que pudiesen perjudicar los suelos o desarrollo de vegetales o animales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Las muestras serán realizadas por laboratorio acreditado bajo la norma N.Ch. 411/10. Las muestras se tomarán en la cámara de muestreo ubicada antes del foso de bombeo de RIL tratado a riego. El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. La frecuencia de monitoreo será mensual. De cada monitoreo realizado, se archivarán los resultados de laboratorio que se considerarán los reportes de los resultados obtenidos, disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones de la bodega Los Lingues. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).
Forma de control y seguimiento	Registro del Informe, en la oficina central de las instalaciones del Proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Registro del ingreso en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

7.2.34 Norma D.S. N°148/2004 del MINSAL Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos

Norma D.S. N°148/2004 del MINSAL Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia:	Residuos Peligrosos.
Norma	D.S. N°148/2004 del MINSAL Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Este Reglamento establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos. El artículo 33 establece condiciones de los sitios que se utilizarán para dichos efectos. Asimismo, el artículo 36 establece disposiciones relativas al transporte de este tipo de residuos. A su vez, el artículo 43 se refiere a la obligación de contar con autorización sanitaria de las instalaciones de eliminación de residuos.
Otros cuerpos legales	D.F.L N°725/1967
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos peligrosos generados.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de construcción</u> Los residuos peligrosos serán almacenados en la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos que se habilitará en la instalación de faena. En la sección 3.2.1.4 del capítulo 3 de la DIA se presentan los antecedentes para el Permiso Ambiental Sectorial 142 de la Bodega. El transporte se realizará por empresas de terceros autorizados hasta el sitio disposición final autorizado. <u>Fase de operación</u> Los residuos peligrosos serán trasladados para ser almacenados en la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos existente, cuenta con resolución sanitaria Resolución Exenta N°9673 con fecha 9 de noviembre de 2018. El transporte se realizará por empresas de terceros autorizados hasta el sitio disposición final autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resoluciones sanitarias correspondientes a la aprobación del proyecto y de funcionamiento del almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Registro con información sobre la cantidad mensual de residuos generados, y registro de retiro de residuos a través del sistema SIDREP.

7.3 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

7.3.1 Norma Ley N°17.288/1969 del MINEDUC Legisla sobre Monumentos Nacionales

Norma Ley N°17.288/1969 del MINEDUC Legisla sobre Monumentos Nacionales	
Componente/materia:	Patrimonio Cultural
Norma	Ley N°17.288/1969 del MINEDUC Legisla sobre Monumentos Nacionales Art. 1, Art. 26, Art. 27 y Art. 38. Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes, placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Artículo 26: Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él. La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con una multa de cinco a doscientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria de los empresarios o contratistas a cargo de las obras, por los daños derivados del incumplimiento de la obligación de denunciar el hallazgo. Artículo 27: Las piezas u objetos a que se refiere el artículo anterior serán distribuidos por el Consejo en la forma que determine el Reglamento
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°484 de 1990 del MINEDUC
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra, escarpe, despeje de terreno.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, se paralizará toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Lo anterior con el objeto de que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el Titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Carta de aviso al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Forma de control y seguimiento	Registro de la carta de aviso.

7.3.2 Norma Decreto Supremo N°484 de 1990 del MINEDUC

Norma Decreto Supremo N°484 de 1990 del MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio Cultural
Norma	Decreto Supremo N°484 de 1990 del MINEDUC
Otros cuerpos legales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra, escarpe, despeje de terreno.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, se paralizará toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Lo anterior con el objeto de que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el Titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Carta de aviso al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Forma de control y seguimiento	Registro de la carta de aviso.

7.3.3 Norma Ley N°19.473/1996 del MINAGRI

Ley N°19.473/1996 del MINAGRI Ley de Caza	
Componente/materia:	Fauna
Norma	Ley N°19.473/1996 del MINAGRI Ley de Caza. Art.1.
Otros cuerpos legales	D.S. N°5/1998 del MINAGRI Aprueba el Reglamento de Ley de Caza.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Ante la eventual presencia de fauna silvestre, el área del Proyecto deberá contar con un cierre perimetral que impida el acceso a las instalaciones. Se prohibirá cualquier actividad de caza. El Titular deberá instruir y prohibir a sus trabajadores y contratistas la caza en todos los lugares en que se desarrollará el Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se establecerá el registro de la inducción realizada, junto con la implementación de inspección realizada una vez al año, que verifiquen las condiciones de operación descritas anteriormente.
Forma de control y seguimiento	Registro de asistencia a la inducción realizada. Registro de inspecciones realizadas una vez al año.

7.3.4 Norma D.S. N°5/1998 del MINAGRI Aprueba el Reglamento de Ley de Caza

Norma D.S. N°5/1998 del MINAGRI Aprueba el Reglamento de Ley de Caza	
Componente/materia:	Fauna
Norma	D.S. N°5/1998 del MINAGRI Aprueba el Reglamento de Ley de Caza
Otros cuerpos legales	Ley N°19.473/1996 del MINAGRI Ley de Caza
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Ante la eventual presencia de fauna silvestre, el área del Proyecto deberá contar con un cierre perimetral sobre el suelo, para que impida el acceso a las instalaciones de mamíferos mayores, pero no impida la movilidad de los menores. Se prohibirá cualquier actividad de caza. El Titular deberá instruir y prohibir a sus trabajadores y contratistas la caza en todos los lugares en que se desarrollará el Proyecto. Esto se efectuará mediante capacitaciones, de las cuales constará registro a cargo del encargado de la obra.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se establecerá el registro de la inducción realizada, junto con la implementación de inspección realizada una vez al año, que verifiquen las condiciones de operación descritas anteriormente.
Forma de control y seguimiento	Registro de asistencia a la inducción realizada. Registro de inspecciones realizadas una vez al año.

7.3.5 Norma D.S. N°4.363/1931 del MINBBNN Aprueba Texto Definitivo Ley de Boques.

Norma D.S. N°4.363/1931 del MINBBNN Aprueba Texto Definitivo Ley de Boques.	
Componente/materia:	Vegetación y Flora.
Norma	D.S. N°4.363/1931 del MINBBNN Aprueba Texto Definitivo Ley de Boques. El artículo 1 define los terrenos de aptitud forestal como “todos aquellos terrenos que por las condiciones de clima y suelo no deben ararse en forma permanente, estén cubiertos o no de vegetación, excluyendo los que sin sufrir degradación puedan ser utilizados en agricultura, fruticultura ó ganadería intensiva”. Se señala en el artículo 2 de la Ley de Bosques, la obligación que los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal y los bosques naturales y artificiales quedarán sujetos a los planes de manejo aprobados por la Corporación Nacional Forestal (CONAF), de acuerdo con las modalidades y obligaciones dispuestas en el Decreto Ley Nº 701 de 1974, sobre Fomento Forestal. La expresión “bosque”, es definida como “sitió poblado con formaciones vegetales en las que predominan árboles y que ocupa una superficie de por lo menos 5.000 metros cuadrados, con un ancho mínimo de 40 metros, con cobertura de copa arbórea que supere el 10% de dicha superficie total en condiciones áridas y semiáridas y el 25% en circunstancias más favorables”, conforme lo establece el artículo 2 del D.L. Nº 701/74.
Otros cuerpos legales	No Aplica

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se localiza en la ecorregión mediterránea central, potencialmente en el Bosque espinoso mediterráneo interior de Espino y Litre, caracterizado por su elevada biodiversidad y endemismo. Sin embargo, en terreno no se registraron formaciones vegetacionales originales o nativas, las que han sido reemplazadas principalmente por praderas antrópicas, plantaciones de Eucaliptus e instalaciones propias de la actividad vitivinícola existente. No se encuentran formaciones de bosque nativo (incluyendo los de preservación) ni formaciones xerofíticas. Además, el presente Proyecto no contempla la corta de plantaciones (de Eucaliptus) que se encuentren en terreno de aptitud preferentemente forestal. Si bien se registró la presencia de dos especies endémicas de Chile en el área estudiada (un ejemplar de Litre y un ejemplar de Quillay), el Proyecto no contempla su corta o alteración. El Litre y el Quillay presentan una distribución amplia en la zona de Chile Central (desde región de Coquimbo a región de la Araucanía).
Indicador que acredita su cumplimiento	Indicador de cumplimiento será el informe de línea de base y el registro fotográfico de las áreas a intervenir que muestren la inexistencia de especies protegidas.
Forma de control y seguimiento	Anexo 21 de la Adenda.

7.3.6 Norma Ley N°20.283/2008 del MINAGRI

Tabla 9.3.6 Norma Ley N°20.283/2008 del MINAGRI	
Componente/materia:	Vegetación y Flora.
Norma	Ley N°20.283/2008 del MINAGRI Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. Esta ley tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. Su artículo 5, dispone que "Toda acción de corta de bosque nativo, cualquiera sea el tipo de terreno en que éste se encuentre, deberá hacerse previo plan de manejo aprobado por la Corporación. Deberá cumplir, además, con lo prescrito en el Decreto Ley Nº 701, de 1974", citado en el numeral anterior. En su artículo 7 inciso 4º, señala que "Cuando la construcción de caminos, el ejercicio de concesiones o servidumbres mineras, de gas, de servicios eléctricos, ductos u otras implique corta de bosque nativo, el plan de manejo correspondiente deberá ser presentado por el respectivo concesionario o Titular de la servidumbre, según los casos, quien será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él". El artículo 19, indica la prohibición de "corta, eliminación, destrucción ó descepado de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas, de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300 y su reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, como asimismo la alteración de su hábitat. Esta prohibición no afectará a los individuos de dichas especies plantados por el hombre, a menos que tales plantaciones se hubieren efectuado en cumplimiento de medidas de compensación, reparación o mitigación dispuestas por una resolución de calificación ambiental u otra autoridad competente. Asimismo, se establece que dichas especies podrán ser intervenidas, previa autorización de la Corporación, la que se otorgará por resolución fundada, a través de la elaboración de informes de expertos respecto de si la intervención afecta a la continuidad de la especie y sobre las medidas a adoptar para asegurar la continuidad de las mismas.
Otros cuerpos legales	No Aplica

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto localiza en la ecorregión mediterránea central, potencialmente en el Bosque espinoso mediterráneo interior de Espino y Litre, caracterizado por su elevada biodiversidad y endemismo. Sin embargo, en terreno no se registraron formaciones vegetacionales originales o nativas, las que han sido reemplazadas principalmente por praderas antrópicas, plantaciones de Eucaliptus e instalaciones propias de la actividad vitivinícola existente. No se encuentran formaciones de bosque nativo (incluyendo los de preservación) ni formaciones xerofíticas. Además, el presente Proyecto no contempla la corta de plantaciones (de Eucaliptus) que se encuentren en terreno de aptitud preferentemente forestal. Si bien se registró la presencia de dos especies endémicas de Chile en el área estudiada (un ejemplar de Litre y un ejemplar de Quillay), el Proyecto no contempla su corta o alteración. El Litre y el Quillay presentan una distribución amplia en la zona de Chile Central (desde región de Coquimbo a región de la Araucanía).
Indicador que acredita su cumplimiento	Indicador de cumplimiento será el informe de línea de base y el registro fotográfico de las áreas a intervenir que muestren la inexistencia de especies protegidas.
Forma de control y seguimiento	Anexo 21 de la Adenda.

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:
Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

Atendiendo a que el Consejo de Monumentos Nacionales, a través del Nº3367/2020, se pronuncia con observaciones a la DIA, indicando que: *"[… el] proyecto a evaluar se considera un área total de 3,5 hectáreas, con 2,6 hectáreas destinados al Área de disposición de Riles […] esta DIA no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Por lo anterior, se solicita que durante la presente evaluación se entreguen los antecedentes que verifiquen que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, a través del informe de una inspección visual de la superficie del proyecto informada en la DIA, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología".*

En respuesta, el Titular presenta en la Adenda el Anexo 25, en el cual se concluye, en síntesis: *"[…] de acuerdo a la revisión de antecedentes bibliográficos, generales y especifico, así como de las Actas del Consejo de Monumentos Nacionales y Catastro del MOP, como también otros estudios ambientales en el área, se estableció que, para el área de influencia del Proyecto […] no existen monumentos nacionales declarados […] Finalmente, como resultado de la inspección visual arqueológica realizadas en el Proyecto […], se estableció en toda el área de influencia del Proyecto la ausencia de sitios arqueológicos, de elementos relacionados con el patrimonio cultural o incluso hallazgos aislados".*

Luego, a través del Ord. Nº437/2021, del Consejo de Monumentos Nacionales, se pronunció a la Adenda con observaciones, reiterando el sentido de lo reparado a la DIA: *"Revisada la Adenda del Proyecto y el Anexo 2.5 Informe Arqueológico, se concluye que no se ha completado la inspección visual del sector destinado a la disposición de riles, en donde se inspeccionó solo 1,41 há de las 2.6 há solicitadas en el ORD N° 3367 del 22.11.2020. En este sentido, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) estima que la Adenda no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300".*

En la Adenda Complementaria, el Titular responde lo observado e indica: "*El área destinada a la disposición de aguas tratadas de Riles es un sector que no será intervenido por las obras del Proyecto, ya que, dichas aguas tratadas serán aprovechadas en el riego del área verde existente en*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

ese lugar. Para esta actividad se implementarán mangueras y un sistema de riego por aspersores para el mantenimiento y mejoramiento del área verde. Cabe además destacar que esta área corresponde a una plantación forestal de origen antrópico, con antiguos movimientos de tierra, con lo cual las posibilidades de registrar hallazgos arqueológicos son nulas. Lo anterior se ve reforzado por la revisión bibliográfica que señala la total ausencia de sitios o hallazgos arqueológicos en el área del Proyecto y en su entorno de hasta 14 km de distancia. Al momento de realizar la inspección visual arqueológica, se identificó que el área corresponde a un sector con plantaciones de eucaliptos que lógicamente dificultaron la visibilidad y la accesibilidad. El total del área corresponde a 4,3 ha y dada la cobertura vegetal espesa no fue posible realizar transectas paralelas, sino que solo transectas dirigidas por donde se pudiera transitar. Considerando que la revisión bibliográfica de 22 proyectos en torno a este Proyecto (entre 0 y 14 km de distancia), indicó la ausencia absoluta de registros arqueológicos, se considera que la cobertura realizada en el área de disposición de Riles es suficiente, dada las pocas probabilidades de registrar sitios arqueológicos. Esto queda además reforzado por la ausencia de sitios en el área del Proyecto y en las cercanías inmediatas según el Catastro del MOP (1995). En la Figura 18 de a continuación se presenta el área de prospección arqueológica en celeste y el área de disposición de riles tratados en rojo, además en la Figura 19 se presentan fotografías del área de disposición que evidencian las plantaciones de eucaliptos".

Sobre el particular, el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el Ord. Nº1645/2021, se pronuncia con observaciones a la Adenda Complementaria, indicando: *"[…] que no se ha completado la inspección visual del sector destinado a la disposición de riles, en donde se inspeccionó solo 1,41 há de las 2.6 há, solicitadas en los ORD. CMN N° 3367 del 22.09.2020 y N° 437 del 01.02.2021 durante la evaluación ambiental del proyecto. Independiente de que no se efectúen actividades de excavación en el área destinada a la disposición de riles, este Consejo le informa que la totalidad del área declarada en la DIA, debe ser inspeccionada arqueológicamente. Además, la presencia de una plantación de eucaliptus en dicha área no es evidencia para descartar la presencia de sitios arqueológicos. Finalmente, los problemas de accesibilidad al área de disposición de riles no se encuentra adecuadamente documentados en el Anexo 2.5 ni en la Adenda Complementaria, ya que solo se sustenta en una fotografía en la cual no es factible apreciar los impedimentos para el desplazamiento pedestre del profesional arqueólogo".* En razón de lo anterior, el Consejo de Monumentos Nacionales estima que el Proyecto no presentó los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Atendido lo expuesto, esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental estima que lo observado por el Consejo de Monumentos Nacionales, sin perjuicio de su alcance e importancia para el desarrollo de obras y acciones que puedan afectar el componente arqueológico; del análisis y revisión de los antecedentes presentados por el Titular durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha declarado reiteradamente que en el área destinada a la disposición de riles no se realizarán acciones u obras que puedan afectar componentes arqueológicos del medio ambiente. Por su parte, también ha quedado de manifiesto que respecto del resto del área intervenida por el Proyecto no existen observaciones sobre eventuales afectaciones a sitios arqueológicos. Ahora, dado que al momento de realizar la inspección visual arqueológica se identificó que en el área destinada a la disposición de riles corresponde a un sector con plantaciones de eucaliptos que dificultaron la visibilidad y la accesibilidad, que corresponde a 4,3 hás.

Que, la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental sobre Monumentos Nacionales pertenecientes al patrimonio cultural en el SEIA (2012), en su punto 6.2. se expresa que: *"Dado que los monumentos Arqueológicos –que existen bajo o sobre la superficie del territorio nacional- tienen tal calidad por el solo ministerio de la Ley Nº17.288, es que se solicita que el proyecto o actividad que se somete al SEIA incorpore una prospección de la zona donde se pretende emplazar. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que existen excepciones, como el caso de proyectos o actividades que dentro de sus obras, partes y acciones no generan intervención de la superficie o el subsuelo"* (Énfasis agregado).

Por consiguiente, de la información entregada por el Titular, el área destinada a la disposición de aguas tratadas de Riles es un sector que no será intervenido por las obras del Proyecto, ya que, dichas aguas tratadas serán aprovechadas en el riego del área verde existente en ese lugar. Para esta actividad se implementarán mangueras y un sistema de riego por aspersores para el mantenimiento y mejoramiento del área verde, que no implicarán excavaciones o movimientos de suelo.

De esta forma, esta Dirección Regional condiciona el Proyecto en cuanto a que, la ejecución de las acciones asociadas a la disposición de aguas tratadas, a ejecutarse durante la fase de construcción del

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Proyecto, en el área no prospectada, deberá contar con el monitoreo permanente de un Arqueólogo; en los términos propuestos en el Anexo 13 de la Adenda Complementaria.

8.1 Condición o exigencia Monitoreo Arqueológico, para la Fase de Construcción

8.1 CONDICIÓN O EXIGENCIA MONITOREO ARQUEOLÓGICO	
Impacto asociado	Eventual Hallazgo Arqueológico
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción Obras de limpieza, despeje, remoción de tierra, asociados a piping e instalaciones para el riego en zonas aplicación de los Riles tratados.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Atender lo señalado en Oficio Ord. N°1645/2021 del CMN, y descartar la presencia de hallazgos arqueológicos. Descripción: Monitoreo Arqueológico conforme los requisitos técnicos que establece el CMN para ello. Justificación: Debido a que el proyecto considera actividades y acciones asociadas a los sectores determinados con baja visibilidad, de acuerdo con lo presentado en Anexo 13 del Adenda Complementaria, en la zona de actividades y acciones a las instalaciones para el riego de Riles tratados en zona de plantaciones de eucalipto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Zonas de actividades y acciones a las instalaciones para el riego de Riles tratados en zona de plantaciones de eucalipto. Oportunidad: Evitar alteración o impactos sobre la componente patrimonio cultural. Implementación: Fase de Construcción durante las actividades y acciones a las instalaciones para el riego de Riles tratados en zona de plantaciones de eucalipto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe de Monitoreo Arqueológico
Forma de control y seguimiento	Envío del Informe Arqueológico al CMN con copia a la SMA, tres semanas después de su ejecución, en caso de hallazgo deberán aplicarse las acciones establecidas en la Ley de Monumentos Nacionales y su Reglamento.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1 COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO MONITOREO DEL EFLUENTE (RIL TRATADO)	
Impacto asociado	Alteración de parámetros fisicoquímicos del suelo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Monitoreo de parámetros contenidos en la N.Ch. 1.333/78 que corresponden a conductividad eléctrica (dS/m), Sólidos Totales (mg/l), DBO5 (mg/l), pH, Coliformes fecales (npc), Nitrógeno Kjeldahl (mg/l), Fosforo total (mg/l), Nitritos (mg/l), Nitratos (mg/l), Fenoles (mg/lt), Detergentes (mg/l). Descripción: Se tomará una muestra por monitoreo, las que serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA). Las muestras se tomarán en la cámara de muestreo ubicada antes del foso de bombeo de RIL tratado, según se define en Lugar. Justificación: Lo anterior como parte de las acciones de control de efluentes tratados por el Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Se define un nuevo punto de monitoreo de RILes tratados a la salida de última unidad del sistema antes del tranque específicamente en las coordenadas 325.030 m E y 6.182.320 m N (UTM Datum WGS84 Huso 19S.). Forma: Se tomará una muestra por monitoreo, las que serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA). El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Oportunidad: El monitoreo se realizará con una frecuencia mensual, durante todos los meses del año.
Indicador que acredite su cumplimiento	De cada monitoreo realizado, se archivarán los resultados de laboratorio que se considerarán los reportes de los resultados obtenidos, disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones de la bodega Los Lingues. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) y remitidos a la autoridad competente: SAG, Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y Dirección General de Aguas (DGA), de la Región de O'Higgins, con un desfase máximo de 1 mes, a partir del momento de registro de los datos o de emisión de los certificados entregados los resultados por la entidad técnica.
Forma de control y seguimiento	Registro del informe ingresado al SNIFA, SAG, SMA y DGA de la Región de O'Higgins.

9.2 COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO MONITOREO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	
Impacto asociado	Alteración calidad fisicoquímica de las aguas subterráneas.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Se analizará una muestra de agua en dos pozos de observación dispuesto el área de disposición, tomando en consideración los parámetros señalados en la Norma Chilena 409 de Calidad de Agua Potable, además de controlar los siguientes parámetros: pH, nitritos, nitratos, fenoles, Nitrógeno Total Kjeldahl Descripción: Se tomará una muestra por monitoreo, las muestras serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA). Las muestras se tomarán en dos pozos de observación, ubicado en las coordenadas geográficas en UTM WGS84 Huso 19 S para el pozo N°1 E: 325.385 m y N: 6.182.074 m y el pozo N°2 E: 325.418 m y N: 6.181.874 m, los cuales serán comparados con el muestreo de un pozo testigo ubicado en las coordenadas geográficas en UTM WGS84 Huso 19 S E: 324.994 m y N: 6.182.218 m. Justificación: Lo anterior como parte de las acciones de control de efluentes tratados por el Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Se muestreará dos pozos de observación, ubicado en las coordenadas geográficas en UTM WGS84 Huso 19 S para el pozo N°1 E: 325.385 m y N: 6.182.074 m y el pozo N°2 E: 325.418 m y N: 6.181.874 m, los cuales serán comparados con el muestreo de un pozo testigo ubicado en las coordenadas geográficas en UTM WGS84 Huso 19 S E: 324.994 m y N: 6.182.218 m. Forma: Se tomará una muestra por monitoreo, las muestras serán realizadas por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA), el reporte incluirá nivel de agua y los parámetros registrados in situ bajo los estándares de reportabilidad de la Superintendencia de Medio Ambiente, los parámetros a monitorear son pH, Nitritos, Nitratos, Fenoles y Nitrógeno Total Kjeldahl. Oportunidad: La frecuencia de muestreo como su reportabilidad será trimestral, completando cuatro campañas de monitoreo al año.
Indicador que acredite su cumplimiento	De cada monitoreo realizado, se archivarán los resultados de laboratorio que se considerarán los reportes de los resultados obtenidos, disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones de la bodega Los Lingues. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) y remitidos a la autoridad competente: SAG, Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y Dirección General de Aguas (DGA), de la Región de O'Higgins con un desfase máximo de 1 mes, a partir del momento de registro de los datos o de emisión de los certificados entregados los resultados por la entidad técnica.
Forma de control y seguimiento	Registro del informe ingresado al SNIFA, SAG, SMA y DGA de la Región de O'Higgins.

9.3 COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO MONITOREO DE SUELO

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

<table>
<tr><td>Impacto asociado</td><td>Alteración de parámetros fisicoquímicos del suelo.</td></tr>
<tr><td>Fase del Proyecto a la que aplica</td><td>Operación.</td></tr>
<tr><td>Objetivo, descripción y justificación</td><td>Objetivo: Se monitorearán los siguientes parámetros en el suelo donde son dispuestos los Riles tratados al suelo:

Tabla. Parámetros a monitorear
<table><tr><th>Parámetros</th><th>Rangos</th></tr><tr><td>DBO_5</td><td><540 mg/l</td></tr><tr><td>Nitrógeno total</td><td>< 40 ppm</td></tr><tr><td>Conductividad eléctrica</td><td>< 2 dS/m</td></tr><tr><td>pH</td><td>5-7,5</td></tr></table>
Descripción: Se tomarán muestras a los 15 centímetros, 30 centímetros y 60 centímetros de profundidad del área del suelo donde será realizada la disposición de los Riles tratados; dichas muestras estarán compuestas por submuestras (3) que abarcarán la totalidad de la superficie de hectáreas donde se efectúa la disposición de Riles tratados al suelo.

Justificación: Lo anterior como parte de las acciones de control de efluentes tratados por el Proyecto</td></tr>
<tr><td>Lugar, forma y oportunidad de implementación</td><td>Lugar: Área de disposición de los Riles tratados.

Forma: Se tomarán muestras a los 15 centímetros, 30 centímetros y 60 centímetros de profundidad del área del suelo donde será realizada la disposición de los Riles tratados; dichas muestras estarán compuestas por submuestras (3) que abarcarán la totalidad de la superficie de hectáreas donde se efectúa la disposición de Riles tratados al suelo.

Oportunidad: La frecuencia de monitoreo será mensual mientras dure el periodo de vendimia y luego trimestral.</td></tr>
<tr><td>Indicador que acredite su cumplimiento</td><td>De cada monitoreo realizado, se archivará los resultados de laboratorio que se considerarán los reportes de los resultados obtenidos, disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones de la bodega Los Lingues. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).</td></tr>
<tr><td>Forma de control y seguimiento</td><td>Registro del informe ingresado al SNIFA.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">9.4 COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO MONITOREO DE HUMEDAD DE SUELO</th></tr>
<tr><td>Impacto asociado</td><td>Alteración de parámetros fisicoquímicos del suelo.</td></tr>
<tr><td>Fase del Proyecto a la que aplica</td><td>Operación.</td></tr>
<tr><td>Objetivo, descripción y justificación</td><td>Objetivo: Monitorear las condiciones de humedad del suelo.

Descripción: Se monitoreará el avance del perfil de agua en una calicata de profundidad de 90 cm.

Justificación: Lo anterior como parte de las acciones de control de efluentes tratados por el Proyecto.</td></tr>
<tr><td>Lugar, forma y oportunidad de implementación</td><td>Lugar: Las calicatas se dispondrán a lo largo del área de disposición de los Riles tratados conforme a las etapas de crecimiento asociadas a la Etapa Operacional II.

Tabla. Ubicación calicatas de monitoreo
<table><tr><th rowspan="2">Ubicación</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>Calicata 1</td><td>325.312</td><td>6.182.175</td></tr><tr><td>Calicata 2</td><td>325.405</td><td>6.182.024</td></tr><tr><td>Calicata 3</td><td>325.436</td><td>6.181.924</td></tr><tr><td>Calicata 4</td><td>325.496</td><td>6.181.818</td></tr></table></td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Forma: Se monitoreará el avance del perfil de agua en una calicata de profundidad de 90 cm. Las cuatro (4) calicatas se dispondrán a lo largo del área de disposición de los Riles tratados conforme a las etapas de crecimiento asociadas a la Etapa Operacional II. Oportunidad: El monitoreo se realizará con una frecuencia mensual, dentro de la jornada de funcionamiento de Bodega Los Lingues y por consiguiente en el periodo de disposición de los Riles tratados en el suelo.
Indicador que acredite su cumplimiento	De cada monitoreo realizado, se archivarán los registros fotográficos georreferenciados de las observaciones obtenidas disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones de la bodega Los Lingues. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).
Forma de control y seguimiento	Registro del informe ingresado al SNIFA.

9.5 COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO MONITOREO DE OXÍGENO DISUELTO EN TRANQUE DE RIEGO	
Impacto asociado	Alteración de parámetros químicos del tranque de riego.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Monitorear el oxígeno disuelto en el tranque de riego. Descripción: Se monitoreará el oxígeno disuelto en el tranque de riego una vez al mes durante el periodo de acumulación correspondiente al mes de junio, julio y agosto. Justificación: Lo anterior como parte de las acciones de control de efluentes tratados por el Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: El monitoreo se realizará en el tranque de riego ubicado en el predio del Proyecto y perteneciente al Titular. Forma: Se monitoreará el oxígeno disuelto en el tranque de riego una vez al mes durante el periodo de restricción de disposición del Ril tratado al suelo, que corresponde al periodo de lluvias durante el mes de junio, julio y agosto. Oportunidad: El monitoreo se realizará con una frecuencia mensual, durante los meses de disposición del Ril tratado al tranque de riego ubicado en el predio del Proyecto y perteneciente al Titular.
Indicador que acredite su cumplimiento	De cada monitoreo realizado, se archivarán los resultados de laboratorio que se considerarán los reportes de los resultados obtenidos, disponible para las fiscalizaciones, en la oficina central de las instalaciones de la bodega Los Lingues. Además, los informes serán ingresados directamente a la página del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).
Forma de control y seguimiento	Registro del informe ingresado al SNIFA.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1 Riesgo o contingencia Sismo de gran intensidad.

Riesgo Sismo de gran intensidad.	
Riesgo	Sismo de gran intensidad.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de Faenas, Bodegas de Vino y Guarda N°1 y N°2, Baños Bodegas, Planta de Tratamiento de Riles, Área de Disposición de Riles y Sistemas de Tratamiento de Aguas Servidas Comedor y Baños, Oficinas, Caseta de Guardias y Bodegas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	No se puede prevenir, ya que corresponde a un riesgo intrínseco de la localización del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Inspección de la obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Emergencias: Comunicación con el personal a través de celulares o radio transmisores. Mantener la calma y transmitirla a las personas que lo acompañan. Mantenerse alejado de objetos que puedan caer desde altura, ventanas y puertas de vidrio Apagar equipos eléctricos y suministros de Energía. De producirse derrames, utilizar las herramientas de contención. Disponer el aserrín o arena en contenedor separado y clasificarlo como peligroso absorber el derrame utilizando el aserrín o arena para ello. Evacuar a todo el personal a la zona de seguridad En caso de lesionados evaluar estado por encargado de primeros auxilios y dependiendo de su estado derivar a Centro de emergencia. Elaborar informe de estado para la Dirección de MWG. Recolectar los residuos en forma segregada, de no poderse acopiar como residuo domiciliario.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.2 Riesgo o contingencia Vientos, temporales, inundaciones y deslizamientos.

Riesgo Vientos, temporales, inundaciones y deslizamientos.	
Riesgo	Vientos, temporales, inundaciones y deslizamientos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de Faenas, Bodegas de Vino y Guarda N°1 y N°2, Baños, Bodegas, Planta de Tratamiento de Riles, Área de Disposición de Riles y Sistemas de Tratamiento de Aguas Servidas Comedor y Baños, Oficinas, Caseta de Guardias y Bodegas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	No se puede prevenir, ya que corresponde a un riesgo intrínseco de la localización del Proyecto. Sin embargo, se realizará la siguiente acción: Mantener limpias las canaletas y zanjas.
Forma de control y seguimiento	Inspección de la obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Acciones: Mantener la calma y transmitirla a las personas que lo acompañan. Refugiarse en Establecimiento cerrado, alejados de ventanas, mientras dure la emergencia. Evaluar el estado de las instalaciones de la bodega de residuos. De producirse derrames, utilizar las herramientas de contención, absorber el derrame utilizando el aserrín o arena para ello. Plan de Emergencia: Comunicación con el personal a través de radios comunicadores o celulares. Cortar suministro de energía o apagar equipos y maquinaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Una vez terminado el evento, el Gerente de Planta, debe evaluar el grado de daño de las instalaciones, personas y equipos Recolectar los residuos en forma segregada, de no poderse acopiar como residuo domiciliario. Limpiar canaletas, zanjas Habilitar las instalaciones
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.3 Riesgo o contingencia Incendio en bodega de Residuos.

Riesgo Incendio en bodega de Residuos.	
Riesgo	Incendio en bodega de Residuos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se mantendrán extintores y señalética. Se prohíbe fumar. Se restringe el acceso.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenimiento de extintores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Acciones: Se debe combatir el fuego, siempre cuando el fuego sea controlable. Utilizar mascarillas para combatir el fuego y zapatos de seguridad. El fuego puede producir un espeso humo producto de la descomposición térmica Todo amago, independiente de su origen, debe ser controlado. Una vez accionado el extintor se debe vaciar todo el contenido del recipiente, en forma de abanico apuntando hacia la base de la llama y siempre manteniendo una distancia prudente. Puede atacar el fuego dándole la espalda a la vía de evacuación únicamente cuando la salida sea segura. Evitar que los productos contra incendio pasen a desagües, alcantarillas o cursos de agua Si su esfuerzo es insuficiente debe evacuar el sector Plan de Emergencia: Llamar a cuerpo de bomberos de la comuna. Utilizar Elementos de Protección personal. Combatir el fuego con extintores tipo ABC. Mantener el área afectada libre de personas ajenas al proceso. Cortar suministro de energía central. Alejar del siniestro, vehículos o recipiente con contenido combustible, inflamable o explosivo, que se encuentre en área aledaña. Mantener vías de evacuación libres de obstrucciones. Terminado el siniestro recolectarlas basuras y disponer como residuos domiciliarios. Rehabilitar las instalaciones.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.4 Riesgo o contingencia Incendio Forestal.

Riesgo Incendio Forestal.	
Riesgo	Incendio Forestal.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Instalación de Faenas, Bodegas de Vino y Guarda N°1 y N°2, Baños Bodegas, Planta de Tratamiento de Riles, Área de Disposición de Riles y Sistemas de Tratamiento de Aguas Servidas Comedor y Baños, Oficinas, Caseta de Guardias y Bodegas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	En primera instancia como medida preventiva se establecerá un cortafuego, que consiste en el despeje de toda sustancia combustible (ramas, malezas, arboles, etc.), que será mantenida semestralmente con el objetivo de evitar el avance del fuego desde y hacia instalaciones. Este cortafuego es una franja de terreno cuya dimensión longitudinal corresponde a 1.280 metros y con un ancho mínimo de 10 metros, según lo establecido en D.S. N°276 de 1980 del Ministerio de Agricultura. Además, el predio se mantiene con una infraestructura de cercos que impide el tránsito de personas, animales y vehículos desde el exterior hacia el interior y viceversa, a no ser que esto ocurra por las áreas de control de tráfico (accesos habilitados para tal efecto). Como medida de prevención, se evitará el tránsito de toda persona no autorizada al ingreso del predio, lo cual se logrará manteniendo en buen estado los cercos perimetrales, así como manteniendo debidamente controlado los accesos (puertas) hacia el interior del predio. La empresa mantendrá personal instruido y entrenado en el uso y manejo de equipos de extinción según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas en lugares de trabajo. Las capacitaciones serán realizadas por profesionales idóneos como Técnicos Forestales, Especialista en Prevención de Riesgos o cualquiera que, dada su especialización, se encuentre capacitado para desarrollar la actividad. Estas charlas se realizarán a todo el personal nuevo de la empresa, y de forma trimestral al personal de planta. Estas capacitaciones serán evaluadas de forma teórica y práctica de la cual se mantendrá registro en caso de ser requerido. Se instalará un letrero alusivo a la prevención de incendios forestales de manera visible y permanente en la entrada del predio y en la entrada del área de disposición de Riles tratado al suelo. El letrero será de fácil lectura, con medidas mínimas de 3mx2m, a una altura no inferior a los 2 m, el cual contendrá el nombre del predio y los siguientes números de emergencias: CONAF 130, BOMBEROS 132, CARABINEROS 133. Para que el personal pueda hacer la primera intervención amago, contará con el equipamiento establecido en el Párrafo III, de la prevención y control de incendio, y Párrafo IV de los equipos de protección personal según lo establecido en D.S. N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas en lugares de trabajo. Este equipamiento será inspeccionado de manera trimestral por el profesional de prevención de riesgos. El Titular implementará una estación de control de incendios que contará con herramientas y equipos básicos para realizar la primera intervención, la cual contará con dos (2) palas, Equipos de extinción Tipo PQS al 90%, tarros con arena, para extinción por sofocación y se dispondrá de un carro aljibe de 2000 lts de agua con su correspondientes mangueras y pitones con bomba autónoma para el propósito.
Forma de control y seguimiento	Registro de las capacitaciones realizadas a los trabajadores. Registro de las inspecciones realizadas que verifiquen el cumplimiento de las acciones y/o medidas comprometidas.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	El personal que realizará la primera intervención, si bien contará con la capacitación y entrenamiento mencionada, no son los profesionales que deben realizar la contención de incendio, ya que lo que prima es la vida y salud de quienes trabajan en Matetic Wine Group, por lo que realizarán acciones básicas de extinción para romper el triángulo del fuego, aislando las fuentes de combustible para impedir la dispersión del fuego, lo cual será realizado con herramientas y equipos con los cuales la empresa cuenta. El éxito de la supresión o combate de incendios forestales, va a depender de este tipo de herramientas y equipos empleados y en un gran porcentaje de las condiciones climáticas del momento. del siniestro. De no poder controlarse el amago se procederá a lamar a personal capacitado según nuestro protocolo de emergencia de incendio de acuerdo a las es acciones: El Jefe de Turno, informará de manera inmediata a la autoridad competente más cercana, siendo Carabineros Bomberos y CONAF, para el apoyo en las labores de control del incendio. En el llamado se deberá entregar la información básica como ubicación, personal afectado, instalaciones, carga de fuego estimada a controlar. Las faenas cercanas al o los focos de incendio serán suspendidas de inmediato, y los trabajadores deberán ir a la zona de seguridad. Como tarea complementaria al accionar de bomberos, las áreas de mayor riesgo al fuego serán resguardadas para que no sean alcanzadas. Una vez concluido el siniestro, se registrará el accidente y se avisará a la autoridad de medio ambiente del Proyecto, a los encargados de la Bodega y a las autoridades fiscales pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.5 Riesgo o contingencia Accidentes Laborales durante la manipulación de residuos

Riesgo Accidentes Laborales durante la manipulación de residuos	
Riesgo	Accidentes Laborales durante la manipulación de residuos
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se mantendrán extintores y señalética. Se prohíbe fumar. Se restringe el acceso
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenimiento de extintores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	**Anexo 3** de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Acciones: Dependiendo de la naturaleza del accidente, evaluar por personal con conocimientos en primeros auxilios. Determinar cuál es el agente que estuvo en contacto con el operario. Definir si el contacto fue por inhalación, contacto con la piel, ojos o ingestión y definir las medidas de primeros auxilios a realizar. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la hoja de seguridad del producto que generó la intoxicación. Plan de Emergencia: Evaluar estado del afectado y suministrarle los primeros cuidados por personal capacitado en primeros auxilios El afectado, de ser posible, se comunicará inmediatamente con el Gerente de Operaciones o encargada de primeros auxilios.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Comunicarse inmediatamente con la dirección y dar aviso de la situación De ser necesario y dependiendo de su gravedad, trasladar a Centro de emergencia o derivar directo a Hospital de San Fernando.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	**Anexo 3** de la Adenda Complementaria

10.6 Riesgo o contingencia Emisiones de olores molestos.

Riesgo Emisiones de olores molestos.	
Riesgo	Emisiones de olores molestos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Estanque de aireación de la Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Las partes y estanques de le planta de tratamiento de Riles se mantendrán confinados para la mitigación de emisión de olores molestos. Inspección y mantención periódica de los componentes asociados al sistema de aireación y al sistema de remoción de lodos desde la Planta de Tratamiento, de las líneas de conducción de Riles y los equipos asociados como bombas o tornillos de transporte. Se realizará limpieza periódica de los componentes y equipos del sistema de tratamiento. Capacitación para el operador de la Planta de tratamiento respecto de identificar olores producto de una baja concentración de Oxígeno disuelto.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación del operador e inspecciones y mantenciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si se detecta emisión de olores molestos desde la Planta de Tratamiento de Riles se procederá a anticipar el retiro de contenedor de lodos deshidratados por empresa contratista de servicios autorizada y derivado a un sitio de disposición que cuente con las autorizaciones correspondientes para esta actividad. Se mantendrá un registro en R-AMB-01 registro de eventos y contingencias, indicando fecha, lugar, nombre de persona involucrada, si corresponde, entre otros. Se elaborará un procedimiento de comunicaciones internas y externas, donde se registren los reclamos y quejas de la comunidad. De manera de evidenciar, el impacto por generación de olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.7 Riesgo o contingencia Generación de olores sulfhídricos

Riesgo Generación de olores sulfhídricos	
Riesgo	Generación de olores sulfhídricos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Acopio temporal residuos sólidos no peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se airearán los escobajos, volteándolos para permitir las reacciones aeróbicas. Este volteo debe ser más frecuente en condiciones de alta temperatura. Se proyecta que el retiro sea dos (2) veces por semana. En caso de no poder realizarse el retiro, se voltearán o airearían cada 2 días. Los orujos, residuos tratamiento primario y las borras se mantendrán en bins sellados herméticamente, sin filtración. Se realizará capacitación para el operador respecto de identificar olores emanados de los residuos sólidos, como orujos, escobajos y residuos del tratamiento primario.
Forma de control y seguimiento	Registro de la aireación de los escobajos. Registro de las Guías de despacho. Registro de capacitación del operador.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si se detecta emisión de olores molestos se procederá al retiro inmediato de los residuos, mediante terceros autorizados y derivado a un sitio de disposición que cuente con las autorizaciones correspondientes al día. Se mantendrá un registro en R-AMB-01 registro de eventos y contingencias, indicando fecha, lugar, nombre de persona involucrada, si corresponde, entre otros. Se elaborará un procedimiento de comunicaciones internas y externas, donde se registren los reclamos y quejas de la comunidad. De manera de evidenciar, el impacto por generación de olores molestos
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.8 Riesgo o contingencia Emisiones de olores molestos por una carga orgánica mayor a lo proyectado, producto de sobrecargas en la planta de tratamiento

Riesgo Emisiones de olores molestos por una carga orgánica mayor a lo proyectado, producto de sobrecargas en la planta de tratamiento	
Riesgo	Emisiones de olores molestos por una carga orgánica mayor a lo proyectado, producto de sobrecargas en la planta de tratamiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Aplicación de Riles tratados por la Planta de Tratamiento al suelo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará control diario del caudal de entrada a la Planta de Tratamiento. Se realizará revisión periódica de los resultados de monitoreo de RILes, DBO_5, N total Kjeldahl, Detergentes, Fenoles, Sólidos en Suspensión y Conductividad Específica. Inspección y mantención periódica de los componentes asociados al sistema de aireación y al sistema de remoción de lodos desde la Planta de Tratamiento, de las líneas de conducción de Riles y los equipos asociados como bombas o tornillos de transporte. Se realizará limpieza periódica de los componentes y equipos del sistema de tratamiento. Capacitación para el operador de la Planta de tratamiento respecto de identificar olores producto de una baja concentración de Oxígeno disuelto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Forma de control y seguimiento	Registros de control del caudal y resultados del monitoreo. Registro de capacitación del operador e inspecciones y mantenciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si se detecta emisión de olores molestos desde la Planta de Tratamiento de RILes se procederá al retiro inmediato de lodos, mediante terceros autorizados y derivado a un sitio de disposición que cuente con autorización ambiental y sanitaria al día. Se realizará la evaluación de las posibles fallas en el sistema de remoción, y se procederá a su reparación. Se mantendrá un registro en R-AMB-01 registro de eventos y contingencias, indicando fecha, lugar, nombre de persona involucrada, si corresponde, entre otros. Se elaborará un procedimiento de comunicaciones internas y externas, donde se registren los reclamos y quejas de la comunidad. De manera de evidenciar, el impacto por generación de olores molestos
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.9 Riesgo o contingencia Derrame incontrolado de Riles tratados y no tratados

Riesgo Derrame incontrolado de Riles tratados y no tratados	
Riesgo	Derrame incontrolado de Riles tratados y no tratados.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Canaletas en Bodegas Terrapura que direccionan el RIL, Planta de Tratamiento de Riles y tuberías que direccionan el RIL tratado a disposición.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará control diario del caudal de entrada a la Planta de Tratamiento. Tanto las pendientes del terreno como canaletas conducen las aguas en dirección a la Planta de Tratamiento de Riles, la cual está ubicada en cota inferior. Impermeabilización de las superficies de trabajo como sala de vinificación en Bodegas de Terrapura, patio recepción, Planta de Tratamiento de Riles, ducto y cámaras, acopio de residuos. Inspección y mantención periódica de los componentes asociados al sistema de aireación y al sistema de remoción de lodos desde la Planta de Tratamiento, de las líneas de conducción de Riles y los equipos asociados como bombas o tornillos de transporte. Se realizará limpieza periódica de los componentes y equipos del sistema de tratamiento.
Forma de control y seguimiento	Registros diarios de control del caudal. Registros de inspecciones y mantenciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se detendrán los procesos operacionales que generen Riles y la operación de la Planta. Se redireccionará el RIL restante al estanque de acumulación de la etapa de tratamiento que corresponda. El sistema cuenta con una capacidad de almacenamiento correspondiente a 6.541 m^3, lo que da un tiempo de retención de más de 17 días de operación. Se establecerá un perímetro con material absorbente alrededor del evento y se adoptará un procedimiento para desviar las aguas hacia un contenedor (por ejemplo, bins).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Se verificarán las obstrucciones o roturas en todas las cámaras de la Planta y en las bombas sumergibles utilizadas. Se verificarán las obstrucciones o roturas en todas las cámaras de la Planta y en las bombas sumergibles utilizadas. Se mantendrá un registro en R-AMB-01 registro de eventos y contingencias, indicando fecha, lugar, nombre de persona involucrada, si corresponde, entre otros.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.10 Riesgo o contingencia Acumulación de orujos y escobajos, y lodos por falta de retiro de terceros

Riesgo Acumulación de orujos y escobajos, y lodos por falta de retiro de terceros	
Riesgo	Acumulación de orujos y escobajos, y lodos por falta de retiro de terceros
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodega de residuos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se dispondrá de un servicio externo autorizado para el retiro de orujos, escobajos y lodos.
Forma de control y seguimiento	Resolución Sanitaria de empresas para el manejo, retiro y disposición de residuos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que la empresa contratada no pudiese hacer el retiro, se cuenta con sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos, autorizado por Resolución exenta N°9674, de fecha 9 de noviembre de 2018, de la autoridad sanitaria, a efectos de utilizarlo mientras se realiza el retiro. Se dispondrá estos residuos en bins sellados herméticamente, sin filtración.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.11 Riesgo o contingencia Falla en el suministro de energía que impide el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles

Riesgo Falla en el suministro de energía que impide el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles	
Riesgo	Falla en el suministro de energía que impide el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se mantendrá un equipo generador de respaldo para abastecimiento de energía a la Planta de Tratamiento de Riles y procesos principales.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Se dispondrá de personal exclusivo para el manejo y operación Planta de Tratamiento de Riles.
Forma de control y seguimiento	Certificado del equipo generador de respaldo (grupo electrógeno de 500 kW, disponible en la Planta).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se contará con equipo generador de respaldo que permita mantener la autonomía para el soporte y operación de Planta de Tratamiento de Riles. El equipo generador operará con un estanque para almacenamiento de petróleo con capacidad de 2 m^3.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.12 Riesgo o contingencia Rebase de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Riles

Riesgo Rebase de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Riles	
Riesgo	Rebase de la capacidad de la Planta de Tratamiento de Riles
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará una mantención semestral. Se dispondrá de personal exclusivo para la operación y manejo de la planta. Se realizará monitoreo y medición a diario de puntos críticos de operación velando principalmente por fallas y posibles filtraciones en canaletas y cámaras.
Forma de control y seguimiento	Registro de las mantenciones y monitoreos realizados.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se detendrán los procesos operacionales que generen RILes y la operación de la Planta. Se redireccionará el RIL restante al estanque de acumulación de la etapa de tratamiento que corresponda. El sistema cuenta con una capacidad de almacenamiento correspondiente a 6.541 $m^{3.}$ dando un tiempo de retención de más de 17 días de operación. Se establecerá un perímetro con material absorbente alrededor de la Planta de Tratamiento y ante un gran rebalse de la Planta, se adoptará un procedimiento para desviar las aguas hacia un contenedor (por ejemplo, bins). Se verificarán las obstrucciones o roturas en todas las cámaras de la Planta y en las bombas sumergibles utilizadas. Se mantendrá un registro en R-AMB-01 registro de eventos y contingencias, indicando fecha, lugar, nombre de persona involucrada, si corresponde, entre otros.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

10.13 Riesgo o contingencia Rotura de canaletas que direccionan el RIL a la Planta, filtraciones de las cámaras donde se trata el RIL, considerando para ello época de máxima producción considerando que los volúmenes de Riles a tratar alcanzaría 369 m3/día

Riesgo Rotura de canaletas que direccionan el RIL a la Planta, filtraciones de las cámaras donde se trata el RIL, considerando para ello época de máxima producción considerando que los volúmenes de Riles a tratar alcanzaría 369 m^3/día	
Riesgo	Rotura de canaletas que direccionan el RIL a la Planta, filtraciones de las cámaras donde se trata el RIL, considerando para ello época de máxima producción considerando que los volúmenes de Riles a tratar alcanzaría 369 m^3/día
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Canaletas de RIL en Bodegas Terrapura y cámaras de RIL en Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará una mantención semestral. Se dispondrá de personal exclusivo para la operación y manejo de la planta. Se realizará monitoreo y medición a diario de puntos críticos de operación velando principalmente por fallas y posibles filtraciones en canaletas y cámaras.
Forma de control y seguimiento	Registro de las mantenciones y monitoreos realizados.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se detendrán los procesos operacionales que generen RILles y la operación de la Planta. Se redireccionará el RIL restante al estanque de acumulación de la etapa de tratamiento que corresponda. El sistema cuenta con una capacidad de almacenamiento correspondiente a 6.541 $m^{3.}$ dando un tiempo de retención de más de 17 días de operación. Se establecerá un perímetro con material absorbente alrededor del evento. Se verificarán las obstrucciones o roturas en todas las cámaras de la Planta y en las bombas sumergibles utilizadas. Se mantendrá un registro en R-AMB-01 registro de eventos y contingencias, indicando fecha, lugar, nombre de persona involucrada, si corresponde, entre otros.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

10.14 Riesgo o contingencia Lluvias torrentosas asociados a la operación de la planta de tratamiento de Riles

Riesgo Lluvias torrentosas asociados a la operación de la planta de tratamiento de Riles	
Riesgo	Lluvias torrentosas asociados a la operación de la planta de tratamiento de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se realizará una mantención semestral. Se dispondrá de personal exclusivo para la operación y manejo de la planta. Se realizará revisiones durante todo el proceso de las canaletas con el objeto de verificar que estén libres de tierra y basura, así evitar la obstrucción que pueda provocar aposamiento.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

	Se realizará monitoreo y medición de puntos críticos de operación, velando principalmente por fallas y posibles rebalses. La Planta contará con techo y todas las canaletas estarán cerradas y cubiertas para evitar el ingreso de aguas lluvias.
Forma de control y seguimiento	Registro de las mantenciones y monitoreos realizados.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Se detendrá el proceso de operación de la Planta y se redireccionará el RIL restante al estanque de acumulación de la etapa de tratamiento que corresponda. El sistema cuenta con una capacidad de almacenamiento correspondiente a 6.541 $m^{3.}$ dando un tiempo de retención de más de 17 días de operación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Con posterioridad a la acción realizada se presentará un reporte de la emergencia ocurrida que contenga: fecha, lugar, descripción, medidas tomadas y registros, entre otros, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 de la Adenda Complementaria.

11°. Que, la DIA del proyecto Modificación Bodega Los Lingues TerraPura fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 1 de septiembre de 2020 y en el diario La Tercera con fecha1 de septiembre de 2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Río Claro dial 88.5 FM, entre los días 2, 3, 4, 7 y 8 de septiembre de 2020, en horarios distintos; según consta en el certificado formalizado ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins con fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas; al respecto no existieron solicitudes para abrir un proceso de participación ciudadana ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y al objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz

16°. Que, para que el proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O Higgins la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura", de Matetic Wine Group S.A.

2°. Certificar que el proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142, y 160 del D.S. Nº 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto "Modificación Bodega Los Lingues TerraPura" no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4. del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Firmado Digitalmente por Ricardo Andrés Guzmán Millas
Fecha: 16-06-2021 11:00:07:608 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: PUF

Ricardo Andrés Guzmán Millas
Intendente VI Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278

Firmado por: Pedro Pablo Miranda Acevedo
Fecha: 09/06/2021 18:20:44 CLT

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

ARC/PMA/EGP/GHR/LSP

Distribución:

Arturo Julio Larraín Bustamante <arturo@matetic.com>
CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <marcelo.cerda@conaf.cl>
DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <jose.goycoolea@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <richard.jimenez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins <rguzman@interior.gob.cl>
Ilustre Municipalidad de Malloa <arturocamposalcalde@gmail.com>
Ilustre Municipalidad de San Fernando <alcaldia@munisanfernando.com>
SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <luis.rodriguez@sag.gob.cl>
SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <rmiranda@sec.cl>
SEREMI de Agricultura,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <Joaquin.arriagada@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia,
Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins <mtorot@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Salud,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <pablojavier.ortiz@redsalud.gob.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <hgonzalez@mtt.gob.cl>
SEREMI de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <fravanal@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <rlagos@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <moises.saravia@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <antonio.munozc@sernageomin.cl,
sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins <jsaez@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:
Encargado Participación Ciudadana <agonzalez.6@sea.gob.cl>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2152168278